

AMPLÍA REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO PARCIAL

CARLOS E. STORNELLI
Fiscal Federal

Señor Juez:

Carlos Ernesto Stornelli, Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4, en la causa nro. 9.608/2018 caratulada “*FERNÁNDEZ, Cristina Elisabet y otros s/ asociación ilícita*” del registro de la Secretaría nro. 21 del tribunal a vuestro cargo, ante V.S. respetuosamente digo:

Vengo a contestar la vista que me fuera conferida en los términos del artículo 346 del Código Procesal Penal de la Nación, solicitando la elevación a juicio parcial del presente sumario, conforme a los argumentos que seguidamente se exponen.

I. LOS DATOS PERSONALES DE LOS IMPUTADOS

1. **Roberto BARATTA**, titular del DNI nro. 23.416.515, de nacionalidad argentina, nacido el día el 13 de julio de 1973 en esta ciudad, de estado civil casado, licenciado en comercio internacional, hijo de Palmiro y de Marta Rosa Girola, domiciliado en la calle José Hernández 2045 18º “D” de esta ciudad;

2. **Nelson Javier LAZARTE**, titular del DNI nro. 26.768.707, nacido el día 12 de marzo de 1978 en la Provincia de Chaco, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, hijo de Mirta Rosalía LAZARTE, domiciliado en la calle Joaquín V. González N° 2227, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires;

3. **Hugo Alberto DRAGONETTI**, titular del DNI nro. 8.076.886, nacido el día 15 de septiembre de 1949 en esta ciudad, de estado civil casado, de ocupación abogado, hijo de Juan y de Máxima PÉREZ, domiciliado en Del Recodo N° 17, Barrio “La Isla, Nordelta”, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires;

4. **Alberto TASSELLI**, titular del DNI nro. 93.512.124, de nacionalidad italiana, nacido el día 18 de septiembre de 1946 en Reggio Emilia, República Italiana, de estado civil casado, de ocupación jubilado, hijo de Guido y Rita LANCHELLOTTI, domiciliado en calle Alsina N° 2.550, San Isidro, Provincia de Buenos Aires;

5. **Jorge Juan Mauricio BALÁN**, titular del DNI nro. 12.577.332, nacido el día 11 de febrero de 1957, en la Provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación empresario, hijo de Jorge Alberto

y Chleny Lucia SECCO, domiciliado en la calle Salta N° 1165, piso 7°, Rosario, Provincia de Santa Fe;

II. LOS HECHOS

A. Sobre los cohechos pasivos

Roberto BARATTA

1. Ha logrado probarse que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el día 22 de septiembre de 2010, intervino, en carácter de autor, con la participación de Nelson Javier LAZARTE, en la recepción de una suma de dinero en cuya entrega tomó intervención Hugo Alberto DRAGONETTI, presidente de la firma PANEDILE ARGENTINA SAICFEI, en la calle Suipacha 1111, de esta ciudad, donde funcionaba la empresa señalada, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

2. Se ha acreditado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el día 31 de julio de 2013, intervino, en carácter de autor, con la participación de Nelson Javier LAZARTE, en la recepción de una suma de dinero en cuya entrega tomó intervención Alberto TASSELLI, directivo de la firma FARADAY S.A., en el "Yacht Club Argentino" sito en la calle Cecilia Grierson 500 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

3. Encuentro reunida suficiente prueba para tener por verificado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el día 15 de julio de 2013, intervino, en carácter de autor, con la participación de Nelson Javier LAZARTE, en la recepción de una suma de dinero en cuya entrega tomó intervención Jorge Juan Mauricio BALAN, presidente de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., en el interior de un vehículo automotor, en las inmediaciones de la intersección de las calles Arroyo y Esmeralda de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló



sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

4. La prueba reunida permite afirmar que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el día 30 de julio de 2015, intervino, en carácter de autor, con la participación de Nelson Javier LAZARTE, en la recepción de una suma de dinero -que rondaría los quinientos mil dólares (USD 500.000)- en cuya entrega tomó intervención Jorge Juan Mauricio BALAN presidente de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., en una de las habitaciones del “Feir’s Park Hotel”, sito en la calle Esmeralda 1366 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

5. Ha logrado acreditarse que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el día 22 de junio de 2015, intervino, en carácter de autor, con la participación de Nelson Javier LAZARTE, en la recepción de una suma de dinero -que rondaría los doscientos mil dólares (USD 200.000)-, proveniente de directivos de la firma J.C.R. S.A., en el Hotel Panamericano sito en la calle Carlos Pellegrini 551 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

6. Tengo por cierto y probado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el día 14 de agosto de 2015, intervino, en carácter de autor, con la participación de Nelson Javier LAZARTE, en la recepción de una suma de dinero proveniente de directivos de la firma J.C.R. S.A., en el Hotel Panamericano sito en la calle Carlos Pellegrini 551 de esta ciudad,

con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

7. Se ha establecido que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el día 1 de septiembre de 2015, intervino, en carácter de autor, con la participación de Nelson Javier LAZARTE, en la recepción de una suma de dinero -que rondaría la suma de un millón doscientos mil dólares (USD 1.200.000)-, proveniente de directivos de la firma J.C.R. S.A., en el Hotel Panamericano sito en la calle Carlos Pellegrini 551 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

8. Se encuentra probado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el día 14 de octubre de 2015, intervino, en carácter de autor, con la participación de Nelson Javier LAZARTE, en la recepción de una suma de dinero -que rondaría la suma de un millón trescientos mil dólares (USD 1.300.000)-, proveniente de directivos de la firma J.C.R. S.A., en el Hotel Panamericano sito en la calle Carlos Pellegrini 551 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

9. La prueba reunida ha demostrado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el día 21 de octubre 2015, intervino, en carácter de autor, con la participación de Nelson Javier LAZARTE, en la recepción de una suma de dinero -que rondaría los cuatrocientos cincuenta mil dólares (USD 450.000)-, proveniente de directivos de la firma J.C.R. S.A., en el Hotel Panamericano sito en la calle Carlos Pellegrini 551 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a

juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

Nelson Javier LAZARTE

1. Tengo por cierto y demostrado que Nelson Javier LAZARTE, al tiempo que se desempeñaba como Secretario Privado del por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Roberto BARATTA, tomó parte en carácter de partícipe necesario, en la recepción de una suma de dinero de manos de Hugo Alberto DRAGONETTI, presidente de la firma PANEDILE ARGENTINA SAICFEI, el día 22 de septiembre de 2010, junto con el nombrado BARATTA, en la calle Suipacha 1111, de esta ciudad, donde funcionaba la empresa señalada, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

2. La prueba reunida ha generado suficiente convicción para afirmar que Nelson Javier LAZARTE, al tiempo que se desempeñaba como Secretario Privado del por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Roberto BARATTA, tomó parte en carácter de partícipe necesario, por indicación del nombrado, en la recepción de una suma de dinero en cuya entrega tomó intervención Alberto TASSELLI, directivo de la firma FARADAY S.A., el día 31 de julio de 2013, en el "Yacht Club Argentino" sito en la calle Cecilia Grierson 500 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

3. Encuentro reunida suficiente prueba para tener por cierto que Nelson Javier LAZARTE, al tiempo que se desempeñaba como Secretario Privado del por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Roberto BARATTA, tomó parte en carácter de partícipe necesario, por indicación del

nombrado, en la recepción de una suma de dinero en cuya entrega tomó intervención Jorge Juan Mauricio BALAN, presidente de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., el día 15 de julio de 2013, en el interior de un vehículo automotor en las inmediaciones de la intersección de las calles Arroyo y Esmeralda de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

4. La prueba reunida permite afirmar que Nelson Javier LAZARTE, al tiempo que se desempeñaba como Secretario Privado del por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Roberto BARATTA, tomó parte en carácter de partícipe necesario, por indicación del nombrado, en la recepción de una suma de dinero -que rondaría los quinientos mil dólares (USD 500.000)- en cuya entrega tomó intervención Jorge Juan Mauricio BALAN, presidente de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., el día 30 de julio de 2015, en una de las habitaciones del "Feir's Park Hotel", sito en la calle Esmeralda 1366 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

5. Se ha determinado que Nelson Javier LAZARTE, al tiempo que se desempeñaba como Secretario Privado del por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Roberto BARATTA, tomó parte en carácter de partícipe necesario, por indicación del nombrado, en la recepción de una suma de dinero -que rondaría los doscientos mil dólares (USD 200.000)- proveniente de directivos de la firma J.C.R. S.A., el día 22 de junio de 2015, en el Hotel Panamericano sito en la calle Carlos Pellegrini 551 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

6. Entiendo demostrado que Nelson Javier LAZARTE, al tiempo que se desempeñaba como Secretario Privado del por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios, Roberto BARATTA, tomó parte en carácter de partícipe necesario, por indicación del nombrado, en la recepción de una suma de dinero proveniente de directivos de la firma J.C.R. S.A., el día 14 de agosto de 2015, en el Hotel Panamericano sito en la calle Carlos Pellegrini 551 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

7. Ha logrado probarse que Nelson Javier LAZARTE, al tiempo que se desempeñaba como Secretario Privado del por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Roberto BARATTA, tomó parte en carácter de partícipe necesario, por indicación del nombrado, en la recepción de una suma de dinero -que rondaría la suma de un millón doscientos mil dólares (USD 1.200.000)- proveniente de directivos de la firma J.C.R. S.A., el día 1 de septiembre de 2015, en el Hotel Panamericano sito en la calle Carlos Pellegrini 551 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

8. Tengo por acreditado que Nelson Javier LAZARTE, al tiempo que se desempeñaba como Secretario Privado del por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Roberto BARATTA, tomó parte en carácter de partícipe necesario, por indicación del nombrado, en la recepción de una suma de dinero -que rondaría la suma de un millón trescientos mil dólares (USD 1.300.000)- proveniente de directivos de la firma J.C.R. S.A., el día 14 de octubre de 2015, en el Hotel Panamericano sito en la calle Carlos Pellegrini 551 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

9. Tengo por cierto y demostrado que Nelson Javier LAZARTE, al tiempo que se desempeñaba como Secretario Privado del por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Roberto BARATTA, tomó parte en carácter de partícipe necesario, por indicación del nombrado, en la recepción de una suma de dinero -que rondaría los cuatrocientos cincuenta mil dólares (USD 450.000)- proveniente de directivos de la firma J.C.R. S.A., el día 21 de octubre de 2015, en el Hotel Panamericano sito en la calle Carlos Pellegrini 551 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

B. Sobre los cohechos activos

Hugo Alberto DRAGONETTI

Tengo por cierto y probado que Hugo Alberto DRAGONETTI, presidente de la firma PANEDILE ARGENTINA SAICFEI, el día 22 de septiembre de 2010, entregó a Roberto BARATTA y a Nelson Javier LAZARTE una suma de dinero, en el edificio de la calle Suipacha 1111 de esta ciudad, donde funcionaba la empresa señalada, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

Alberto TASSELLI

Tengo por cierto y probado que Alberto TASSELLI, directivo de la firma FARADAY S.A, el día 31 de julio de 2013, entregó a Nelson Javier LAZARTE - quien recibió por encargo de Roberto BARATTA- una suma de dinero, en el "Yacht Club Argentino" sito en la calle Cecilia Grierson 500 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

Jorge Juan Mauricio BALAN

1. Tengo por cierto y probado que Jorge Juan Mauricio BALAN, presidente de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., el 15 de julio de 2013, entregó a Nelson Javier LAZARTE –quien recibió por encargo de Roberto BARATTA- una suma de dinero, en el interior de un vehículo automotor en las inmediaciones de la intersección de las calles Arroyo y Esmeralda de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

2. Ha logrado establecerse que Jorge Juan Mauricio BALAN, presidente de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., el 30 de julio de 2015, entregó a Nelson Javier LAZARTE –quien recibió por encargo de Roberto BARATTA- una suma de dinero que rondaría los quinientos mil dólares (USD 500.000), en una de las habitaciones del “Feir’s Park Hotel” sito en la calle Esmeralda 1366 de esta ciudad, con el fin de que los funcionarios que integraron la asociación ilícita que desarrolló sus actividades al menos desde el mes de mayo del año 2003 y hasta el mes de noviembre del año 2015 y que fuera descripta en el requerimiento de elevación a juicio fechado el 18 de junio de 2019, hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

C. Sobre la admisión de dádivas

Roberto BARATTA

1. La prueba reunida permite afirmar que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de autor, en la admisión de una dádiva -una suma de dinero-, de manos de directivos del GRUPO TECHINT, el 29 de mayo de 2008, en el edificio de la calle Della Paolera 299 de esta ciudad donde funcionaba el grupo señalado, en consideración a su oficio mientras permanecía en el ejercicio de su cargo.

2. Tengo por cierto y probado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de autor, en la admisión de una dádiva -una suma de dinero-, de manos de directivos del GRUPO TECHINT, el 30 de junio de 2008, en el edificio de la calle Della Paolera 299

de esta ciudad donde funcionaba el grupo señalado, en consideración a su oficio mientras permanecía en el ejercicio de su cargo.

3. Se ha probado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de autor, en la admisión de una dádiva -una suma de dinero-, de manos de directivos del GRUPO TECHINT, el 1 de agosto de 2008, en el subsuelo del edificio de la calle Della Paolera 299 de esta ciudad donde funcionaba el grupo señalado, en consideración a su oficio mientras permanecía en el ejercicio de su cargo.

4. Tengo por acreditado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de autor, en la admisión de una dádiva -una suma de dinero-, de manos de directivos del GRUPO TECHINT, el 27 de agosto de 2008, en el edificio de la calle Della Paolera 299 de esta ciudad donde funcionaba el grupo señalado, en consideración a su oficio mientras permanecía en el ejercicio de su cargo.

5. Entiendo demostrado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de autor, en la admisión de una dádiva -una suma de dinero-, de manos de directivos del GRUPO TECHINT, el 3 de octubre de 2008, en el subsuelo del edificio de la calle Della Paolera 299 de esta ciudad donde funcionaba el grupo señalado, en consideración a su oficio mientras permanecía en el ejercicio de su cargo.

6. Se halla demostrado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de autor, en la admisión de una dádiva -una suma de dinero-, de manos de directivos del GRUPO TECHINT, el 30 de octubre de 2008, en el segundo subsuelo del edificio de la calle Della Paolera 299 de esta ciudad donde funcionaba el grupo señalado, en consideración a su oficio mientras permanecía en el ejercicio de su cargo.

7. La prueba reunida permite afirmar que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de autor, en la admisión de una dádiva -una suma de dinero-, de manos de directivos del GRUPO TECHINT, el 3 de diciembre de 2008, en el segundo subsuelo del edificio de la calle Della Paolera 299 de esta ciudad donde funcionaba el grupo señalado, en consideración a su oficio mientras permanecía en el ejercicio de su cargo.

8. Tengo por cierto y probado que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de

Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino, en carácter de autor, en la admisión de una dádiva -una suma de dinero-, de manos de directivos del GRUPO TECHINT, el 18 de diciembre de 2008, en el segundo subsuelo del edificio de la calle Della Paolera 299 de esta ciudad donde funcionaba el grupo señalado, en consideración a su oficio mientras permanecía en el ejercicio de su cargo.

III. LA PRUEBA

A. Las constancias glosadas a la causa

- 1) Declaración testimonial de Diego Cabot (fojas 2/6 y 2999/3003).
- 2) Certificaciones de fojas 7/9, 11/13, 15/17, en las cuales consta la totalidad de la documentación aportada por el testigo en su declaración testimonial; entre ella, la copia de los ocho cuadernos.
- 3) Impresiones de notas periodísticas de fs. 18/39.
- 4) Actuaciones de la DAJUDECO obrantes a fs. 440/5, 4967/70, 5156/8, 5194/5, 5247/50, 9609/10 y 9665.
- 5) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. de fs. 49/1756. En ellas, entre otras cuestiones, se corroboró que: (a) en la calle Della Paolera a la altura del 200, de esta ciudad, efectivamente funcionaba a la época consignada en la cita la empresa TECHINT (ver legajo PUNTO 5)
- 6) Nota de la firma NSS S.A. (IPLAN) de fs. 1785.
- 7) Notas de la empresa Nextel Communications Argentina S.R.L. de fs. 1787, 2600 y 2721.
- 8) Notas de la firma Claro de fs. 1789/1790 vta. y 2205/2206 vta., correspondientes a una serie de líneas telefónicas y, entre ellas, las de Roberto BARATTA y Nelson LAZARTE
- 9) Notas de la empresa Telefónica Argentina S.A. de fs. 1791 y 5100.
- 10) Informe de la compañía Telefónica Argentina S.A. con relación a las líneas 15-4086-6111, 15-4085-3330, 0261-156503065, 1157983375, 1156386785, 1156357253, 1151767782, 1141473731, 1540853330, 1564987935, 1541473731, 1541473627, 1541473697 y 1560040150, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2015 (v. fs. 1793).

11) Informe de Telecom Personal de fojas 1796/1799 vinculado, entre otras cuestiones, a las líneas telefónicas de Oscar Bernardo CENTENO e Hilda Horovitz.

12) Oficio de la Dirección de Bienestar del Ejército Argentino mediante el cual se remitió copia certificada del legajo personal original de Oscar Bernardo CENTENO (DNI N° 11.564.486). (v. fs. 1801).

13) Actuaciones correspondientes a las órdenes de presentación libradas en los términos del artículo 232 del Código Procesal Penal de la Nación y a tareas de inteligencia, diligenciadas por personal de la División Operaciones Federales de la P.F.A. (v. fs. 1803/2085)

14) Nota de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor vinculada a los dominios GSF130, ITG940, EBY711, HGP575, IIC258, LUY230, MNI588, GZP687, MQG709, MNI589, NBK548, DOW181, HDJ317, GXU055, HTE937, JVZ163; IQY292, FZT813, JBM738; CNX580; EQL442, GKV391, GKF405; IYJ320, GIG850; LBH886; GSG629; HJX012, ELL129; IJO224; FIL068; HSL983; HIJ097; KIM064; HBU606; JDT972; y GUZ454. (v. fs. 2095/7).

15) Informe de Telefónica mediante el cual, entre otras cuestiones, se aportaron las líneas asociadas a Roberto BARATTA y Oscar Bernardo CENTENO (v. fs. 2098).

16) Informe de Telecom S.A. de fs. 2100/1.

17) Copias de la causa 14305/2015 agregadas a fs. 2104/5.

18) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación, en las que se acompañó un disco compacto con información suministrada por las compañías telefónicas (v. fojas 2198 y 6238).

19) Informes de Telecom de los que surgen los datos de las líneas activas registradas por Oscar Bernardo CENTENO, Hilda María Horovitz. También se obtuvo un listado de llamadas de la línea 11-5635-6785 y los titulares históricos de la línea 11-6862-1984. (v. fs. 2216/2217, 2798/2800).

20) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. vinculadas a intervenciones telefónicas, de las que surgen las comunicaciones de los siguientes teléfonos: 1) 11-5798-3375, utilizado por Roberto BARATTA; 2) 11-4035-8609, presuntamente utilizado por la esposa de Roberto BARATTA; 3) 11-2633-6164, utilizado por Judith, presunta esposa o pareja de Walter FAGYAS; 4) 11-5455-4288, teléfono utilizado por Walter FAGYAS; 5) 11-4405-1346 (Rafael Enrique LLORENS), usado por Fernanda, presunta esposa; 6) 11-5123-1289 (Nelson LAZARTE), utilizado por un hombre; 7) 11-6848-4309 (Hernán Camilo GÓMEZ); 8) 11-2450-3285 (utilizado por Oscar Bernardo CENTENO), quien se encontraba en el country Mapuche, lugar en el que Roberto BARATTA también

residía; 9) 11-5176-7782 (utilizado por Hilda María Horowitz); 10) 11-2503-2051 (utilizado pro Hilda María Horowitz; 11) 11-4045-7830, sin comunicaciones; y 12) 11-3689-9287, utilizada por Hilda María Horowitz (v. fs. 2218/2225 y 2233/2240).

21) Certificaciones y constancias de fojas 2252/2375, a través de las cuales se agregaron a la causa los listados obrantes en el expediente N° 1614/2016 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 –Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6-, vinculados a los ingresos a la quinta presidencial de Olivos, entre los años 2008 y 2015.

22) Certificación de comunicaciones obrante a fojas 2380.

23) Actuaciones de la División Delitos Federales de la PFA por medio de las cuales se elevaron los CD-R's N° 5 al 12, correspondientes al período 18-25 de junio de 2018 (v. fs. 2396).

24) Actuaciones remitidas por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fs. 2397/2474, por medio del cual se remitió copia del legajo de Héctor Daniel MUÑOZ (DNI N° 12.498.986).

25) Sumario N° 502/2018 de la División Delitos Federales de la PFA (v. fs. 2476/2513)

26) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación (2547/2547 –vta- respecto de las líneas 1124503285, 1125032051, 1126336164, 1136899287, 1140358609, 1140457830, 1144051346, 1151231289, 1151767782, 1154554288, 1157983375 y 1167484309.

27) Informe de la Inspección General de Justicia (IGJ) de fs. 2551/2552, mediante el cual, entre otras cuestiones, se remitió copia del contrato constitutivo, reformas, último aumento de capital, último cambio de domicilio, última designación de autoridades y último balance, presentado por las sociedades (a) Techint Engineering Company Inc SE, (b) Lineas de Comahue Cuyo SA; (c) E.V.A. SA, (d) ESUCO SA-Contreras Hermanos SA UTE; (e) General Plastics SA y (f) GAS NEA SA.

28) Informes de NOSIS de fs. 2595/2596.

29) Informe de Telefónica, a través del cual se remitió un detalle de las llamadas recibidas y emitidas de las líneas 1150629200, 1167484309, 1144020041 y 1140478796 (v. fs. 2598)

30) Registros de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 2624/2671 –vta-, correspondientes a Roberto BARATTA, Nelson Javier LAZARTE, Héctor Daniel MUÑOZ; entre otros.

31) Informes de VERAZ de fs. 2672/2684, 2845, 3052, 5392 y 6812, correspondientes a Roberto BARATTA, Nelson Javier LAZARTE, Oscar Bernardo CENTENO, Transcom Service SA e Hilda María Horovit; y Alberto TASSELLI.

32) Nota de la firma “Arbitra S.A.” de fs. 2682/2685.

33) Sumario 470/2018 de la División Delitos Federales de la P.F.A., vinculado a la intervención telefónica y entrecruzamiento de llamadas (2008/2015) de diversos números telefónicos, a saber: 114402-0041; 11517-0323; 114986-5333; 1151742615; 115407-5064; 113412-2222; 1150629200; 111075293; 1156382475; 115638-6360; 114047-8796; 1150929056; 112172-4509; 115507-2176; 116748-4309; 340450-7311; 113344-0986; 113244-6956, 114986-5488; 114035-8609, 1157983375, 112633-6164, 115455-4288 (asociados con Walter FAGYAS); 114405-1346 (asociado a Rafael Enrique LLORENS), 115123-1289 (asociado a Nelson LAZARTE); 116748-4309 (asociado a Hernán Camilo GÓMEZ); 112450-3285 (asociado a Oscar Bernardo CENTENO, 115176-7782 y 112503-2051, 1140457830 y 1136899287 (asociadas a Hilda María Horovitz) – v. fs. 2690/2710-.

34) Informe de Telefónica (v. fs. 2711/4).

35) Nota de fojas 2716, en la cual se dejó asentado que, de la intervención de la línea N° 11-5798-3375 - utilizada por Roberto BARATTA-, surgían conversaciones con la línea 11-6889-2612, utilizada por la esposa de Julio DE VIDO, Alessandra Minicelli, y del abonado 11-4405-1346, utilizado por la pareja de Rafael LLORENS.

36) Informe de Telefónica en el que se informó quién era el titular de la línea 11-4035-8609 y se adjuntó un detalle de llamadas entrantes y salientes de las líneas 11-5062-9200, 11-67484309, 1144020041 y 1140478796, entre el 1 de enero de 2008 y el 21 de diciembre de 2015. (v. fs. 2722)

37) Sumario 550/2018 del registro de la División Delitos Federales de la PFA, en el que constan las tareas de inteligencia realizadas con relación a domicilios particulares y laborales de Roberto BARATTA, Nelson Javier LAZARTE, Oscar Bernardo CENTENO, Hilda María Horovitz–v. fs 2726/2791-

38) Notas de la empresa Claro S.A. de fs. 2801/4.

39) Actuaciones de la División Delitos Federales de la PFA, en las que se elevaron los legajos de las intervenciones telefónicas de los abonados 1125032051, 1121863790, 1157983375, 1140358609, 1168892612, 1126336164,

1151231289, 1132595350, 1154554288, 1136899287, 11-40457830, 1151767782,
11-32446956, 11-24503285 y 11-44051346. – v. fs. 2806-

40) Sumario N° 579/2018 de la División Delitos Federales de la PFA, vinculado a la realización de tareas de inteligencia (v. fs. 2807/2831).

41) Nota de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fs. 2836/2837vta.

42) Informe de Telefónica en el que se adjuntó el listado de llamadas entrantes y salientes de las líneas 1141473731, 1164987935, 1141473627, 1141473697 y 1160040150, desde el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2015 (v. fs. 2835).

43) Informe de Telefónica de fojas 2838/2844 vinculado a la línea 3415223400.

44) Informe de Telefónica de fojas 2852/2855 relacionado con las líneas 1115642683, 114474436, 1143960110, 42103001, 47839476, 2204854550, 111557934097, 43046987, 46051417, 42709574, 2214647507 y 1198333288, 1135607848, 1138437630, 1167375932, 1153119868, 2214959557, 1122849813, 1141462706, 1149777777, 3854510671, 1164925253, 1140406204, 1155779966, 1169395639, 1160023235 y 1165129713; entre otras.

45) Sumario 598/2018 de la División Delitos Federales de la PFA relacionado el domicilio de TASSELLI, entre otros (v. fs. 2857/2897).

46) Informes del Ministerio de Energía y Minería con relación a los agentes que se desempeñaron en el ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, entre 2013 y 2015 (v. fs. 2948/2950, 4132/4134).

47) Declaración testimonial de Hilda María HOROVITZ de fs. 2951/2953. En esa oportunidad, dijo que había vivido con Oscar CENTENO nueve años -desde 2006 hasta 2015- y que él solía realizar anotaciones en cuadernos espiralados y en agendas, en los que describía los movimientos que hacía Roberto BARATTA durante la gestión en el Ministerio de Planificación, y precisaba las fechas y horarios de los movimientos. Según expuso, CENTENO le había dicho que las anotaciones las hacía por sí BARATTA, al terminar su gestión, no lo ubicaba en otro trabajo; aunque desconocía a quién y a dónde CENTENO iba a entregar los cuadernos. En esa ocasión refirió que había visto una filmación que había realizado CENTENO, en la que había una valija o portafolio marrón en la parte de atrás de un vehículo. También agregó que los cuadernos, de marca "Gloria" los había guardado en un ropero situado en frente de la cama que compartían. En la

audiencia se le exhibieron las copias de los cuadernos aportados, ocasión en la que reconoció que se correspondían con las anotaciones aludidas. Tras ello, manifestó que había conocido a Miriam Quiroga al trabajar en Yacimientos Río Turbo y que creía que era la supuesta pareja de Néstor KIRCHNER. En cuanto a ella, afirmó que en una ocasión le había entregado unos recibos en los que constaban los nombres de los choferes del Ministerio, junto con sus DNI y sus firmas, y a quienes CENTENO les pagaba un sueldo. Luego dijo que se separaron, en parte, porque le había contado a sus hijas lo que él hacía con el dinero; en función de haberle comprado un terreno a su hermana Laura, en la localidad de Vaqueros, Salta; una casa de dos plantas que le había construido a su madre Andrea; otra casa, en Cobos, Salta, para que viviera su ex mujer junto a su hijo discapacitado; una propiedad en Nicolás Repetto 3427, Olivos, provincia de Buenos Aires, con los mismos albañiles que había contactado BARATTA para construir su casa en Mapuche; la propiedad en la que ella vivía hasta ese momento, a través de un préstamos de 40.000 dólares; un departamento en Bartolomé Mitre 2227, planta baja, “2”, de esta ciudad, para lo cual habría hecho depósitos a una persona que vivía en Estados Unidos. Por otra parte dijo que su casa la había comprado CENTENO en 2016 a cambio de 55.000 dólares y que en una ocasión compró dos automóviles, mediante préstamos del Banco Francés y el Banco Santander Rio, cuyos papeles se encontraban en poder de Miriam Quiroga. En la audiencia agregó que en uno de los teléfonos que se encontraban en su casa, estaban todos los mensajes de WhatsApp que había intercambiado con BARATTA y CENTENO, después de prestar declaración testimonial en la causa GNL. En esa línea, adujo que BARATTA nunca le respondió aunque CENTENO sí. Al finalizar indicó que Germán Oberti, Director de Minería y Energía, la despidió luego de que saliera su declaración testimonial en Infobae.

48) Sumario 603/2018 de la División Delitos Federales de la PFA (v.fs. 2955/2993). En el legajo en cuestión, se encuentran las constancias del allanamiento realizado en Catamarca 538, piso 1, departamento C, de esta ciudad, y de la calle Nicolás Repetto 3427, de la localidad bonaerense de Olivos. En el primero se acreditó que residía Hilda Horovitz, y se secuestraron teléfonos celulares, pendrives, informes bancarios, etc. En el segundo, por su parte, se detuvo a Oscar Bernardo Centeno y se incautaron computadoras, teléfonos, certificados de propiedad, recibos de sueldo, agendas, pendrives, dinero y un vehículo Toyota Etios.

49) Certificación de los efectos secuestrados en Catamarca 538, piso 1, departamento C, de esta ciudad, y Nicolás Repetto 3427, Olivos (v. fs. 2994).

50) Comparecencia de Hilda María Horovitz de fojas 2997

51) Certificación de la documentación aportada por Diego Cabot el 10 de abril de 2018 (v. fs. 3004/6).

52) Declaración testimonial de CandelaINI de fs. 3009/3010, quien dijo haber conocido a Diego Cabot en el diario La Nación, en un ámbito laboral. En la audiencia, indicó que en enero de 2018 el nombrado le había comentado acerca de un material que podría ser relevante a nivel judicial y periodístico. En concreto, dijo que le mostró unos cuadernos que había recibido, escritos por Oscar Bernardo CENTENO, chofer de Roberto BARATTA, quien supuestamente había registrado, durante ocho años, los movimientos de BARATTA. En ese marco refirió que al principio los cuadernos registraban el kilometraje y los destinos de BARATTA, pero que luego comenzó a dejar constancia de cómo sus asesores y otros actores del Ministerio de Planificación recaudaban pagos de empresarios, para la adjudicación de obras públicas. Luego expuso que procesaron la información de los cuadernos en una planilla de Excel, donde dejaron constancia de las fechas, horarios, autos involucrados, lugares, intervenientes (BARATTA, Nelson LAZARTE y Ezequiel GARCÍA RAMÓN, que en aquél entonces era Director de Energías Renovables. Allí agregó que todos los movimientos fueron realizados a sabiendas de DE VIDO y de los ex presidentes Néstor KIRCHNER y Cristina FERNÁNDEZ; y que uno de los destinos de los bolsos era el departamento del matrimonio KIRCHNER ubicado en Juncal y Uruguay de esta ciudad donde su secretario privado, Daniel MUÑOZ, recibía los bolsos que luego llevaba a la quinta presidencial de Olivos. También dijo que en los cuadernos aparecían oficinas de empresas como la de la Entidad Binacional Yacyretá, a cargo de Oscar THOMAS, quien entregaba bolsos con dinero a Roberto BARATTA, Hernán GÓMEZ, Ezequiel GARCÍA y Nelson LAZARTE. En cuanto a los cuadernos, afirmó que eran ocho o nueve, de marca Gloria y Rivadavia, con un registro minucioso y una línea trazada entre cada trayecto que realizaban. Sin perjuicio de ello, manifestó no saber de dónde obtuvo Cabot los cuadernos, al haber respetado su secreto de fuente; aunque adujo que sabía que CENTENO los había entregado a una persona por temor a ser allanado, la cual se los había facilitado a Cabot. Así, indicó que dos meses y medio después de trabajar sobre los cuadernos, CENTENO le pidió a quién se los había entregado a Cabot que se los devolviera. El pedido fue, a su entender, en una fecha cercana a cuando BARATTA recuperó su libertad. Frente a esa circunstancia, manifestó que fotocopiaron todas las páginas de los cuadernos y le sacaron fotos a las tapas y las hojas. A la par, adujo que había

material audiovisual y que recordaba que dentro de los cuadernos había tickets que asentaban la compra de bolsos y mochilas que CENTENO habría utilizado para transportar dinero. Al finalizar, se le exhibieron vistas de un bibliorato que rezaba “9.608/18. Cuadernos”, obrantes en un pendrive. En esa ocasión dijo que se trataba de los mismos cuadernos originales sobre los que habían trabajado, como así también los videos que había visto anteriormente.

53) Declaración testimonial de Jorge José BACIGALUPO, obrante a fs. 3011/2. En esa oportunidad, dijo que conocía a Oscar Bernardo CENTENO desde hacía quince años atrás, ya que habían trabajado juntos como remiseros en una agencia de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires y luego en el Ministerio de Planificación Federal a cargo de Julio DE VIDO. Allí refirió que en un momento la ex pareja de CENTENO, Hilda María Horovitz, comenzó a amenazarlo tanto a él como BARATTA con denunciarlos y que, de esa forma, habría obtenido la casa ubicada en Catamarca y entregas mensuales de dinero. Según expuso, BARATTA era más débil que CENTENO, le daba todo lo que quisiese para que se callara. El testigo indicó que, un día, la policía de la Ciudad había ido a la casa para saber si vivía allí, por lo que le había entregado una caja cerrada de aproximadamente 40X60X15 cm para que guardara, la cual tuvo alrededor de un año y medio. Luego dijo que al ser vecino de Diego Cabot, le comentó que tenía un caja que le había dado CENTENO, hombre de confianza de BARATTA, por lo que un día se juntaron y la abrieron, circunstancia en la que Cabot le indicó que su contenido era de suma relevancia y, al confiar en él, decidió dársela. Bacigalupo agregó que un tiempo más tarde –meses después de que BARATTA recuperara su libertad- le pidió que se la devolviera, a lo que le respondió que la había dejado en la casa de un familiar. El testigo indicó que al pedírsela a Cabot y devolvérsela a CENTENO, el último le reprochó que estaba abierta, a lo que le contestó que por lo había hecho por seguridad y le recomendó que la llevara a la justicia. Al exhibirle el bibliorato que rezaba “9608/18 Cuadernos” sostuvo que se trataba de las copias de los cuadernos aportados por un testigo, almacenado en un pendrive, corroboró que se trataba de las copias de los cuadernos que había tenido en su poder, como así también reconoció la letra de CENTENO. Tras ello, recordó que CENTENO le había comentado que en una de las ocasiones que fue a la quinta presidencial de Olivos abrió los bolsos por curiosidad y observó que había fajos de quinientos euros. Dijo que lo recordaba ya que, incluso, había pensado en robárselos; si bien decidió no hacerlo. Al preguntarle si en alguna ocasión CENTENO le admitió haber transportado dinero, respondió que no; pero que DE VIDO le tenía mucha confianza porque había tenido una relación de años con BARATTA y que, incluso, le hacía compras especiales que le pedía –tales como helados, diarios, etc-. Por último, dijo que CENTENO le había comentado que BARATTA había comprado,

junto a un socio, una propiedad de dos plantas que refaccionó, la cual estaría ubicada en la intersección de las calles Crámer y Zavala de esta ciudad.

54) Comparecencia de fojas 3025, en la que Jorge José Bacigalupo informó que en el inmueble ubicado en Crámer 1428 de esta ciudad, funciona un salón de fiestas denominado "Casa Cramer", el cual sería propiedad de Roberto BARATTA y/o su esposa.

55) Informe de la Unidad de Información Financiera (UIF), a través del cual se acompañaron los informes de inteligencia N° 0596/2017, 0387/2018, 116/17 y 225/2017, elaborados en el marco de la causa N° 3867/2010, caratulada "MUÑOZ DANIEL s/Enriquecimiento ilícito (art. 268 inc. 1)" (v. fs. 3152)

56) Actuaciones de la División Operaciones Federales con relación a los allanamientos llevados a cabo el día 1° de agosto de 2018; entre otros lugares: 1) José Hernández 2045, piso 18, departamento D; 2) Wernicke 573, Boulogne, provincia de Buenos Aires, 3) Grupo Techint, con sede en Carlos Della Paolera 297;. También para que se produzca a la detención de Roberto BARATTA, y Nelson Javier LAZARTE, entre otros (v. fs. 3336/4131).

57) Declaración testimonial de Damián Ignacio JEREZ obrante a fs. 4166/4167

58) Informes de la firma "Techint Compañía Técnica Internacional" de fs. 4188/4196 y 4959/4961.

59) Informe de la Jefatura de Gabinetes de Ministros (v. fs. 4211/4215).

60) Sumario 611/2018 de la División Delitos Federales de la PFA (v. fs. 4227/4399),

61) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. "Orden de Detención y Allanamiento", obrantes a fs. 4535/95.

62) Informes técnicos realizados por la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 4597/4599 y 5111/5123).

63) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación (DAJUDECO) respecto de las líneas 1121863790, 1124503285, 1125032051, 1126336164, 1132446956, 1136899287, 1140358609, 1140457830, 1144051346, 1151231289, 1151767782, 1154554288, 1157983375, 1167484309 y 1168892612 (v. fs. 4610/11).

64) Actuaciones de fs. 4655/4877, las cuales incluyen el sumario 620/2018 de la División Delitos Federales de la P.F.A.

65) Informes del Banco Francés de fs. 4974 y 5238 con relación a Oscar Bernardo CENTENO.

66) Declaración testimonial de Gabriel Adrián Marino de fs. 5008.

67) Declaración testimonial de Jorge Leonardo FARIÑA de fs. 5077/96.

68) Informes del Ministerio de Energía y Minería de fs. 5101/2 y 7232/3.

69) Informe del Banco Santander Río de fs. 5104 con relación a Oscar Bernardo CENTENO.

70) Presentación del Senado de la Nación, agregada a fs. 5146.

71) Declaración testimonial de Ariel Cesar Silvio Solar Grillo, oportunidad en la que dijo que era asesor de la Secretaría de Vivienda de la Nación, en el marco del cual había encontrado el listado de teléfonos asignados a autoridades que funcionaban en el ex Ministerio de Planificación Federal (v. fs. 5170/4).

72) Nota de Alejandro Picasso Achával de fs. 5236 de la que surge que el encargado del edificio ubicado en Uruguay 1306 de esta ciudad, entre 2007 y 2015, era Julio César Silva.

73) Informe de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. de fojas 5242/5245.

74) Certificación de fojas 5246 con relación al allanamiento realizado en la calle Juncal 1919.

75) Informe de Telefónica respecto de las líneas 3764298362, 3764434199 y 3764438445; y el listado de llamadas realizadas entre el 7 de agosto de 2017 y el 7 de agosto de 2018 (v. fs. 5256/64).

76) Presentación de la firma Mastercard Cono Sur S.R.L. de fs. 5340.

77) Informe de la Unidad de Información Financiera (UIF) de fojas 5405

78) Actuaciones remitidas por la Dirección General Técnica Jurídica del Registro Nacional de las Personas con relación a Héctor Daniel MUÑOZ (v. fs. 5452/5454).

79) Informe de la firma “Prisma Medios de Pago S.A.” de fs. 5472/5475, con relación a las cuentas y tarjetas de Oscar CENTENO.

80) Actuaciones de la Delegación Posadas de la Policía Federal Argentina de fs. 5476/5497.

81) Actuaciones del Banco de la Nación Argentina de fs. 5498/5500 y 7385/7393, en las que constan las cajas de ahorro, tarjetas de crédito, préstamos obtenidos y cuentas corrientes a nombre de Roberto BARATTA, Nelson Javier LAZARTE; entre otras personas y sociedades.

82) Actuaciones de la División Operaciones Federales, vinculadas a los allanamientos realizados el día 10 de agosto de 2018, obrantes a fs. 5508/5626.

83) Certificación de fojas 5655.

84) Declaración testimonial de Ignacio LAPLACETE de fs. 5657/5661.

85) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A., agregadas a fs. 5667/77.

86) Constancias del Registro de la Propiedad Inmueble de fs. 5671/5678, vinculadas al domicilio de Uruguay 1306 de esta ciudad.

87) Actuaciones vinculadas al allanamiento de la calle Uruguay 1306 1° “3” y 4° “6” y certificación actuarial de fs. 5692/5750.

88) Constancia de la firma “Perfil” de fs. 5764 en el que se remitió un ejemplar de la revista Noticias, de fecha 4 de agosto de 2018, que contenía la nota realizada a Hilda Horovitz, por los periodistas Rodis Recalt y Carlos Claa.

89) Declaración testimonial de Sergio Oscar Velásquez de fs. 5782/5. En la audiencia dijo que su función era pilotear el avión en el cual viajaba Néstor KIRCHNER, quien no permitía que otro comandante volara el avión. A su vez, indicó que si se alquilaba otro avión porque el “Tango 01” se encontraba fuera de servicio, él debía acompañarlos para transmitirle a Néstor KIRCHNER qué sucedía y por qué. Luego expuso que los viajes que se realizaban en el Tango 01 eran los que se realizaban en el exterior del país, y a las ciudades de Río Gallegos y El Calafate. En lo que concierne a Néstor KIRCHNER y Cristina FERNÁNDEZ, el testigo dijo que en los viajes al exterior no solían salir del dormitorio presidencial y que en las escalas no se realizaba ninguna carga ni descarga de bolsos, maletines u otros objetos. En esos viajes, dijo, el equipaje de ellos y de los secretarios no era despachado en bodega sino que era colocado en una antesala anterior al despacho presidencial, ubicado en el interior del avión. Respecto de estas valijas, refirió que eran muchas y que eran acomodadas por el jefe de la cabina. En cuanto al ascenso y descenso de ese equipaje, afirmó que era realizado por los propios secretarios y

colaboradores del sector de Ceremonial y Protocolo, en el que no intervenía ningún miembro de la tripulación; mientras que, el de las personas de la tripulación e invitadas, era escaneada como la de cualquier pasajero en un viaje normal. En lo que respecta a la carga, refirió que cinco minutos antes de que el avión despegara ingresaban a la pista del aeropuerto automóviles y camionetas de la comitiva presidencial, los cuales arribaban sincronizados con el helicóptero que traía a la familia presidencial y secretarios. Según manifestó, en ese momento los automóviles y camionetas se estacionaban al lado del avión y en menos de tres minutos subían la totalidad de las valijas del matrimonio presidencial y sus secretarios, las que no eran ni escaneadas ni despachadas en bodega. En ese acto procesal sostuvo que ese sistema se utilizaba también en los viajes efectuados a las ciudades de El Calafate y Río Gallegos; y que en cuatro o cinco ocasiones voló en el “Tanto 10” como copiloto, donde solía trasladar al secretario Daniel MUÑOZ, quien iba sentado entre los asientos y las valijas haciéndolo con entre cuatro o cinco valijas que tenían candados y no eran despachadas ni escaneadas, porque no lo permitía. En cuanto a estos trasladados, refirió que eran desde la ciudad de Buenos Aires hasta El Calafate o Río Gallegos y que se hacían, aproximadamente, mensualmente; aunque finalizaron cuando comenzó la primera presidencia de Cristina FERNÁNDEZ. Al preguntarle si recordaba los nombres de los demás pilotos y co-pilotos que tripulaban los aviones en los que iba Daniel MUÑOZ, manifestó que en algunas ocasiones fueron los comandantes Paris, Videla y otros que no recordaba. Con relación a las personas que solían esperar a Daniel MUÑOZ en Calafate o Río Gallegos, dijo en la primera ciudad eran Roberto Sosa, Daniel ÁLVAREZ y una persona de apellido COPETTI; y en la segunda, Ricardo Barreiro, apodado “jardinero”. En ese marco, indicó que apenas aterrizaban se acercaban automóviles y camionetas para cargar las valijas que traía Daniel MUÑOZ y se retiraban rápidamente del lugar. Allí fue cuando dijo que dos horas después solía volver únicamente MUÑOZ con una camioneta y las valijas vacías para volver a Buenos Aires. Al finalizar hizo alusión a cómo había conocido a la familia KIRCHNER y al vuelo realizado a las islas Seychelle, el cual creía que había sido organizado por el Dr. Parrilli.

90) Informe de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 5798/5807

91) Declaración testimonial de Julio César SILVA de fs. 5810/5811.

92) Certificación de fojas 5891/4 que reza “se compulsó el dispositivo de almacenamiento de datos “Pendrive” de color plateado con bordes de color azul certificado por la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4 a fojas 9 y por este Juzgado a fs. 13 de la presente causa N°



9.608/2018, el cual contiene los siguientes archivos de video: "107_0052.MOV" en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos; "107_0053.MOV" en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos; "107_0054.MOV" en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos; "107_0059.MOV" en el que se observa una filmación en la cual quien filma se encuentra a bordo de un vehículo automotor que circula por una calle siguiendo a otro de color gris, con dominio "IIC-258"; archivo "107_0060.MOV" en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos, en la cual, una persona de sexo masculino, vestida de traje, que habla por teléfono mientras sostiene papeles en su brazo en el patio; "107_0061.MOV" en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos, en la cual, una persona de sexo masculino, vestida de traje, que habla por teléfono en el patio; "107_0062.MOV" en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos, en la cual una persona de sexo masculino, vestida de traje, que habla por teléfono en el patio y luego se dirige al interior de la residencia; "107_0065.MOV" en el que se observa una filmación en la cual quien filma se encuentra a bordo de un vehículo automotor en cuyo parabrisas reza "Toyota", que circula por una calle siguiendo a otro marca "Volkswagen", modelo "Passat", de color gris, dominio "GIG-850"; "107_0066.MOV" en el que se observa una filmación en la cual quien filma se encuentra a bordo de un vehículo automotor en cuyo parabrisas reza "Toyota", que circula por una calle, llegando a la intersección con una avenida, siguiendo a otro marca "Volkswagen", modelo "Passat" de color gris, dominio "GIG- 850"; "107_0067.MOV" en el que se observa una filmación en la cual quien filma se encuentra a bordo de un vehículo automotor en cuyo parabrisas reza "Toyota", que circula por la avenida Alicia Moreau de Justo, en dirección a la avenida Corrientes de esta ciudad, siguiendo a otro marca "Volkswagen", modelo "Passat" de color gris, dominio "GIG-850", Se anexa impresión de la página "Google maps"; "107_0068.MOV" en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos, en la cual, una persona de sexo masculino, vestida de traje de color gris, conversa en el exterior de la residencia con otra vestida de traje de color negro; "107_0069.MOV" en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos; "107_0070.MOV" en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos, en la cual se escucha una persona de sexo masculino que refiere "8 de abril, 2010, 11:30 horas. Casa presidencial en Olivos. El licenciado

BARATTA vino a recibir órdenes, instrucciones del Dr. KIRCHNER”\ “107_0071.MOV” en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos, en la cual se observa a dos personas de sexo masculino conversando, cada uno de pie al lado de una de las puertas delanteras de un vehículo automotor marca “Volkswagen”, de color gris, dominio GTA-377 al que luego ingresan; “107_0073.MOV” en el que se observa una filmación en la cual quien filma se encuentra a bordo de un vehículo automotor que circula por una calle siguiendo a otro, marca “Chevrolet” de color gris, mientras refiere “En estos momentos el licenciado BARATTA se sube a la camioneta IIC258 de Hernán Camilo GÓMEZ para recibir el bolso que él recaudó esta tarde. Estamos yendo a Juncal y Uruguay a donde nos espera, mejor dicho, lo espera MUÑOZ Daniel; va a recibir dicho dinero. Estamos a 200 metros”. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “107_0074.MOV” en el que se observa una filmación en la cual quien filma se encuentra a bordo de un vehículo automotor que circula por la calle Juncal en dirección a la calle Uruguay de esta ciudad; siguiendo a otro rodado, marca “Chevrolet” de color gris, mientras refiere “Ahora, estamos siguiendo, repito, hoy es 8 de abril del 2010. Estamos yendo. Estamos a 150 metros. Y en estos momentos el licenciado BARATTA supuestamente está viendo lo recaudado para entregarle a Daniel MUÑOZ el dinero. Acá se ve Toribio Achával que es en la esquina. Al lado está la entrada. Acá se ve la entrada, chau”. Al final del video se observa el cartel que indica que se trata de la intersección de la calle Juncal y Uruguay de esta ciudad. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “107_0075.MOV” en el que se observa una filmación en la cual quien filma se encuentra a bordo de un vehículo automotor detenido mientras refiere “En estos momentos, baja el licenciado con dos bolsos que se trasladó del auto de Hernán GÓMEZ y (sic.), e ingresó con MUÑOZ para dejar toda la plata, aproximadamente millón trescientos mil dólares (U\$S 1.300.000)”. Asimismo, se observa desde la ventana del rodado detenido, que dos personas de sexo masculino pasan de un lado al otro.; “107_0076.MOV” en el que se observa una filmación en la cual quien filma se encuentra a bordo de un vehículo automotor detenido filmando la puerta de ingreso a un domicilio, de madera con un picaporte color dorado en el centro de forma redonda, mientras refiere “Todavía permanece el licenciado BARATTA dentro del domicilio y estoy mostrando la otra entrada, puerta de madera de dirección Juncal 1411, que es la otra entrada al búnker del Dr. KIRCHNER. Hoy es 8 de abril del 2010. Esa es la otra entrada. Se ve poco borroso por la (sic.), porque es de noche. Son las 19:30 minutos”; “107_0078.MOV” en el que se observa una filmación en la cual se observa la ventana de un restaurante de fachada de color blanca, en la cual se observa a una persona de sexo masculino de pelo canoso, mientras quien filma refiere “...entra ahora que hay más luminosidad, en la



ventana está este señor con quien está haciendo los proyectos.”. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “107_0079.MOV” en el que se observa la fachada del restaurante “Croque Madame” ubicado en la avenida del Libertador 1902 de esta ciudad, con pared de color blanco, y con un cartel que reza “Croque Madame Café -Restaurant DEL MUSEO” mientras quien filma refiere “Acá el lugar donde se reúnen en la entrada”. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “107_0081.MOV” en el que se observa la intersección de la calle Pereyra Lucena y la Avenida del Libertador mientras quien filma, circula a bordo de un vehículo automotor por la calle antedicha, dobla a la izquierda del Libertador y refiere “En estos momentos, el licenciado Baratía sale del lugar y se va con el hijo del ministro DE VIDO. No se puede visualizar bien porque voy por el costado. Ellos van caminando hacia la casa del ministro que queda pocas cuadras”. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “107_0082.MOV” en el que se observa a dos personas de sexo masculino que cruzan la avenida del Libertador de esta ciudad, mientras quien filma, que se encuentra dentro de un vehículo automotor detenido, refiere “Está cruzando el semáforo con el hijo del ministro”. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “107_0084.MOV” en el que se observa a una persona de sexo masculino vestida de traje de color negro, con un bolso grande de color negro, colgado en su hombro derecho, en dirección a la entrada del domicilio de la avenida General Las Heras 2049 de esta ciudad, el cual posee una pared de ladrillo de color rojo, una puerta de vidrio, y se encuentra ubicado a la izquierda de un supermercado de la cadena “Eco”, mientras quien filma, que se encuentra a bordo de un vehículo automotor, refiere “En este momento, hoy es 9 de abril. BARATTA está ingresando a la casa de UBERTI. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “107_0085.MOV” en el que se observa un ejemplar del diario Clarín del día 9 de abril de 2010 cuyo título reza “Respaldo al proyecto oficial para controlar más a los jueces”; y luego de ello, se observa la puerta de ingreso al domicilio de la avenida General Las Heras 2049 de esta ciudad, el cual posee una pared de ladrillo de color rojo y una puerta de vidrio, con varias plantas en el hall del edificio, mientras quien filma, que se encuentra a bordo de un vehículo automotor, refiere “Hoy es 9 de abril del 2010, 8 menos 10 de la mañana. El licenciado BARATTA Roberto ingresó al departamento de UBERTI, el ex de O.C.C.O. VI., vive en Las Heras 2049. Siempre viene dos veces, tres veces al mes para darle instrucciones del Dr. KIRCHNER y del ministro de Vido”. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “107_0086.MOV” en el que se observa una farmacia y

perfumería “la Botica” y la puerta de ingreso al domicilio de la avenida Presidente Manuel Quintana 529 de esta ciudad, el cual posee una pared de color blanco y gris, y puerta de madera con ventanas de vidrio transparentes y picaporte de color dorado, mientras que quien filma, que se encuentra a bordo de un vehículo automotor, refiere “Son las 16:50 del 9 de abril del 2010. BARATTA acaba de bajar y entrar a este edificio, Quintana 529, donde mantendrá una reunión con Juan José LÓPEZ, un empresario groso”. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “107_0087.MOV” en el que se observa una persona de sexo masculino vestida de traje de color negro que se acerca caminando por la avenida Presidente Manuel Quintana, desde la calle Presidente Roberto M. Ortiz de esta ciudad, hacia el vehículo automotor marca “Toyota” en el que se encuentra la persona que filma, que refiere “Ahí viene Baratía después de la reunión. Y viene para mi auto”. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “109_0117.MOV” en el que se observa una filmación de la Residencia Presidencial de Olivos, en la cual se escucha una persona de sexo masculino a bordo de un vehículo automotor que refiere “Hoy es 21 de julio. Vinimos a la (sic.), Olivos. El licenciado Baratía viene a verlo al Dr. KIRCHNER quien le dará las instrucciones para mañana: la recaudación, la cantidad, los números y los lugares para recaudar. Son las 11:40 de la mañana. Estamos en Olivos, repito, en la Quinta.”; “109_0118. MOV” en el que se observa una filmación en la cual quien filma se encuentra a bordo de un vehículo automotor en cuyo parabrisas puede verse el reflejo de un cartel con el Escudo Nacional que reza “Comisión Nacional de Tránsito y la Seguridad Vial circulando por la avenida Lugones de esta ciudad, en dirección al centro de la ciudad siguiendo a otro, marca “Chevrolet”, modelo “Meriva” de color/gris, mientras refiere “Hoy es 23 de julio, 14:15 minutos. Nos vamos de (sic.), de ir hasta la quinta de Olivos, del cual se llevó una valija y un bolso con dinero. En total cuatro millones de dólares (U\$S 4.000.000) recaudado. La valija se retiró en Alem 454 en un subsuelo, alias Jorge. Se... Lo llam... lo llamó Baratía con ese nombre. Ahora estamos regresando a dejar la parte, supuestamente, que se queda BARATTA a su departamento. Él va en la camioneta de enfrente, una Meriva, IIC-258. Yo lo estoy siguiendo, este... El dinero fue recibido en mano por el Dr. Néstor KIRCHNER que le entregó BARATTA. Entró solo con este auto que en el cual yo me quedé afuera en la vereda sobre Libertador. Él entró, dejó el dinero y ahora estamos regresando”-, “109_0119.MOV” en el que se observa una filmación en la cual quien filma se encuentra a bordo de un vehículo automotor en cuyo parabrisas puede verse el reflejo de un cartel con el Escudo Nacional que reza “Comisión Nocional de Tránsito y la Seguridad Vial”, circulando por la avenida Sarmiento de esta ciudad, en dirección a la avenida del Libertador, siguiendo a otro, marca ‘Chevrolet’, modelo “Meriva”, de color gris, dominio “IIC-258”, mientras refiere



“Todavía seguimos yendo. Yo siguiendo la camioneta Meriva, la cual está manejando Hernán GÓMEZ. Él es el que le entregó el bolso cuando fuimos a Olivos. Paramos en el camino y se lo entregó a BARATTA. Con eso fue el total, con la valija, el monto que mencioné anteriormente. “109_0121.MOV” en el que se observa a dos personas de sexo masculino vestidas de traje de color negro ingresando a la Residencia Presidencial de Olivos, mientras se escucha a la persona que filma que refiere “Ingresa el ingeniero con su secretario a verlo al Dr. KIRCHNER”, luego de ello, se observa un vehículo automotor, marca “Honda”, de color gris, dominio “GFT-781” que pasa al lado de la persona que filma la cual refiere “Es el auto en que vino el Ingeniero LÓPEZ”, “109_0123.MOV” en el que se observa a tres personas de sexo masculino vestidas de traje de color negro esperando de pie en la puerta de ingreso a la Residencia Presidencial de Olivos, mientras que una cuarta persona ingresa a aquella, mientras se escucha a la persona que filma que refiere “Hoy es 27 de julio de 2010. El licenciado BARATTA vino a verlo al Dr. KIRCHNER para recibir instrucciones para la recaudación de mañana y de pasado. Normalmente, lo hace una noche antes o por teléfono. Están ahí con él, ahora, Martín, el secretario de KIRCHNER. El secreta (sic.), también está el secretario del ingeniero LÓPEZ. Está también el secretario de BARATTA en este momento en el hall esperando pasar para entrevistarse con el Dr. que lo llaman ‘El Uno’; “109_0124.MOV” en el que se observa un helicóptero que pasa por encima del vehículo automotor en el que se encuentra la persona que filma, y luego el exterior de la Residencia Presidencial de Olivos, mientras aquella refiere ‘Estamos en Olivos. Hoy es 29 de julio del 2010. Vinimos a Olivos. El licenciado BARATTA se reúne con el Néstor KIRCHNER y lo que escuchamos recién, el helicóptero, se acaba de ir la presidenta”, “109_0125.MOV” en el que se observa el exterior de la Residencia Presidencial de Olivos, mientras la persona que filma refiere “Hoy es 4 de agosto. Llegamos a la quinta de Olivos con el licenciado BARATTA para entrevistarse con el Dr. KIRCHNER y también está el ministro de Vido. Ambos para recibir órdenes”; “109_0126.MOV” en el que se observa una persona de sexo masculino vestida de traje de color negro, que habla por teléfono celular en el exterior de la Residencia Presidencial de Olivos, y luego ingresando a aquélla, mientras la persona que filma refiere “El licenciado BARATTA, esperando, lo atienda ‘El Uno’, como lo llaman. Hoy es 4 de agosto, 20:15 horas. “109_0127.MOV” en el que se observa a dos personas de sexo masculino, una vestida de traje gris con dos bolsos de color negro en cada uno de sus hombros, y otra vestida de pantalón de jeans y una campera

de color negro, con una carpeta en su mano izquierda, cruzando la avenida del Libertador, en su intersección con la calle Pereyra Lucena de esta ciudad, mientras quien filma, quien se encuentra a bordo de un vehículo automotor detenido, refiere “Co (sic.) de agosto, ahí están cruzando el licenciado BARATTA y el hijo, ministro DE VIDO”. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “109_0128.MOV” en el que se observa a dos personas de sexo masculino ingresando al restaurante ubicado en el restaurante “Croque Madame” ubicado en la calle Pereyra Lucena en su intersección con la avenida del Libertador de esta ciudad, mientras que la persona que filma, la cual se encuentra a bordo de un vehículo automotor, refiere “Están ingresando. Es el lugar donde siempre se reúne el licenciado Baratía y Santiago DE VIDO y Carlos MUNDÍN. BARATTA lleva en el bolso trescientos cincuenta mil dólares y ingresaron a ese lugar. Son las 17:12 minuntos.”. Se anexa impresión de la página “Google maps”; “109_0129.MOV” en el que se observa a una persona de sexo masculino vestida de camisa celeste o blanca con chaleco de color negro fumando en la esquina de la calle Pereyra Lucena y la avenida del Libertador de esta ciudad, mientras la persona que filma, que se encuentra a bordo de un vehículo automotor refiere “Ahí salió Santiago de Vido a fumar y se lo ve en la esquina de Pereyra Lucena y Avenida Libertador. Dentro están el licenciado BARATTA con Carlos MUNDÍN. Acá vemos a Santiago de Vido”; “109_0130.MOV” en el que se observa una persona de sexo masculino, de pelo canoso, sobretodo, pantalón de vestir y zapatos negros, con una carpeta en su mano izquierda caminando por la vereda de la avenida del Libertador, llegando a su intersección con la calle Pereyra Lucena de esta ciudad, mientras la persona que lleva a cabo la filmación, la cual se encuentra dentro de un vehículo automotor cuyo vidrio reza “Fiat”, estacionado dentro de la estación de servicio de la asociación del Automóvil Club Argentino refiere “ahí va con la persona con la que se reúnen BARATTA y Santiago DE VIDO, hoy es 13 de agosto, 18:35 horas”. Se anexa impresión de la página “Google maps’. Asimismo, se imprimieron las imágenes contenidas en el dispositivo de almacenamiento de datos “Pendrive” antedicho. Asimismo, se compulsó una tarjeta de memoria SD marca “Kodak” de 4 GB correspondiente al dispositivo de filmación marca “Kodak”, modelo Zx , de color rojo secuestrada en el allanamiento realizado el día 2 de agosto de 2018 en el domicilio de la calle Nicolás Repetto 3427, Olivos, Provincia de Buenos Aires; la cual contiene los siguientes archivos de video: “109_0130.MOV” en el que se observa un video idéntico a aquél previamente descripto, identificado con el mismo nombre: “109J131.MOV” en el que se observa que una persona a bordo de un vehículo automotor que circula por la calle Juncal, llegando a la intersección con la avenida Pueyrredón de esta ciudad, siguiendo un vehículo automotor marca “Volkswagen”, de color gris con dominio GIG-850, mientras refiere “Hoy es 18 de

agosto vamos siguiendo al auto GIG-850, Passat, donde va Hernán GÓMEZ recibiendo el bolso con la plata, son las 18:30 horas". Se anexa impresión de la página "Google maps", y "109_0133.MOV" en el cual se observa que el dispositivo de filmación se mueve de forma rápida, no pudiendo distinguirse imagen alguna con claridad."

93) Escrito de Roberto Raúl Costa de fs. 5912. En esa presentación, aportó la documentación recopilada de un anónimo, y posiblemente proveniente o revelada por Adrián Perseck, en la que habría hecho alusión al rol protagónico de OLAZAGASTI en la trama conocida públicamente como "los cuadernos", pertenecientes al Sr. CENTENO. En esa línea, dijo que OLAZAGASTI habría utilizado un chofer que cumplió un rol similar al de CENTENO, llamado Hernán del Río. De esa forma, refirió que su comparecencia, como la de Fabián González, ex jefe de custodia de DE VIDO, resultaba imprescindible. En cuanto al último, afirmó que podría hacer revelaciones con relación al dinero ingresado ilegalmente desde Venezuela en vuelos privados, y supuestamente destinado a la campaña presidencial de Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER.

94) Informe de la Entidad Binacional Yacyretá de fs. 5934/5947.

95) Informe del Ministerio de Energía de la Nación a través del cual se remitieron los legajos personales de Roberto BARATTA, Nélson Javier LAZARTE, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Hernán Camilo GÓMEZ y Rafael Enrique LLORENS (v. fs. 5952).

96) Oficio del Juzgado Federal N° 1 de fs. 6010/1 con relación a los aportantes de Alianza Frente para la Victoria Capital Federal.

97) Actuaciones remitidas por la Cámara Nacional Electoral en las que consta un listado con los aportantes privados de la agrupación Frente para la Victoria.

98) Nota de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor de la que surge la titularidad del dominio OEW283, y el pedido de su legajo B (v. fs. 6035/6037).

99) Informe de la firma Telefónica de Argentina de fojas 6096/6097, mediante el cual se remitió el detalle de llamadas recibidas o emitidas por las líneas 1141473731, 1164987935, 1141473627, 1141473697, 1160040150, 1143997178, 1139270495, 1151362437, 1131445253, 1138866004 y 1161739456, entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2015.

100) Informe de la empresa “Claro” con relación a las líneas 1162328636, 1157742531, 1157180590, 1157742523 y 1162328368 (v. fs. 6098).

101) Actuaciones de la División Análisis y Prospectiva del Narcotráfico de fs. 6100/6104 y 8771. De las primeras, surgen los gráficos de entrecruzamiento correspondientes a los listados de llamados telefónicos de las líneas 2616503065, 1138762767, 1150629200, 1144020041, 1167484309, 1140477969, 1140478796, 1150521111, 1149865488, 1149865333, 1121724509, 1132446956, 1133440986, 1154075064, 1154075293, 1155072176, 1157170323, 3404507311 y 1154554288, entre 2005 y 2015. Allí también constan los teléfonos celulares registrados, entre otros, a nombre de Roberto BARATTA y Nelson LAZARTE. En el segundo informe se remitieron dos gráficos realizados a través del software I2, dos listados por frecuencia de las líneas 1155276969 y 1147336100, dos informes y dos gráficos vinculados a los listados de los abonados 1150929056 y 1143442600.

102) Informe de la División Apoyo Tecnológico de la PFA (v. fs. 6189/6204).

103) Informe de la Oficina Anticorrupción de fs. 6206/6236, en el que se acompañó la información remitida por el Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda respecto de las licitaciones, contrataciones y subcontrataciones, efectuadas entre los años 2005 y 2015, por el Estado Nacional con las empresas ESUCO S.A., Electroingeniería SA, Albanesi Constructora SA, Industrias PESCARMONA SA, Isolux Corsan SA, BTU SA, Techint S.A., Super cemento SAIC, y IECSA SA.

104) Oficio de la Cámara Nacional Electoral de fs. 6251/69.

105) Informe de la firma “First Data” de fs. 6287/6288 con relación a Oscar Bernardo CENTENO.

106) Actuaciones del Registro de la Propiedad Inmueble de la C.A.B.A. de fs. 6328/6354, con relación a los departamentos ubicados en Uruguay 1306 y Juncal 1411 de esta ciudad.

107) Certificaciones del Juzgado Federal N° 5 de fs. 6357/6358, respecto de las causas 7264/2013, 9438/2013, 963/2013, 819/2014, 775/2015 y 181/2015.

108) Oficio de la Secretaría Electoral de fs. 6366/72 mediante el cual se remitió el informe final de campaña de las elecciones del año 2009.

109) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. correspondientes a las tareas de inteligencia realizadas en los domicilios

de Roberto BARATTA y Nelson Javier LAZARTE, Oscar Bernardo CENTENO, Hilda María Horovitz y Francisco Rubén VALENTI, entre otros (v. fs. 6611/6733).

110) Segunda declaración testimonial de Sergio Oscar Velásquez de fs. 6801/6803. En esa ocasión, dijo que durante la presidencia de Néstor KIRCHNER los vuelos internos eran mayormente dirigidos a Río Gallegos, mientras que los realizados por Cristina FERNÁNDEZ, al Calafate. También se refirió a los planes de vuelo y a los registros de pasajeros y viajes.

111) Informe de Nosis de fojas 6809/6811 correspondiente a Alberto TASSELLI.

112) Oficio de la Cámara Nacional Electoral de fojas 6846/6872, mediante el cual se remitieron las constancias de informes de campaña electoral del Frente para la Victoria, correspondientes al distrito de Neuquén.

113) Informe de la UIF del que surge que el Informe de Inteligencia N° 481/2018 podría contener información de utilidad para la causa; el cual fue presentado en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, en el marco del expediente N° 9281/2017 (v. fs. 6873).

114) Oficio de la Cámara Nacional Electoral de fojas 6957 mediante el cual se remitieron constancias de informes de campañas electorales, correspondientes a los distritos de Mendoza y Santa Fe.

115) Sumario 674/2018 de la División Operaciones Federales de la PFA en el que consta el resultado de los allanamientos realizados en Alsina 2550, San Isidro, provincia de Buenos Aires, entre otros (v. fs. 6960/7079).

116) Actuaciones relativas al allanamiento de la Unidad Funcional N° 7, piso 5°, del edificio ubicado en Uruguay 1306 de esta ciudad de fs. 7080/7099. En esa ocasión, se secuestraron diversos documentos y distintas obras de arte.

117) Actuaciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de fs. 7102/7104, de las que surge que Héctor Daniel MUÑOZ falleció el 26 de mayo de 2016.

118) Nota periodística del diario La Nación de fojas 7114/7 titulada "Represas: la esposa de DE VIDO asesoró en las sombras a Electroingeniería" -realizada por Hugo Alconada Mon y Pablo FERNÁNDEZ Blanco-

, vinculada con el asesoramiento en la construcción de dos represas patagónicas de Santa Cruz.

119) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación con relación a las líneas 1147814245, 1164608577, 3764298362, 3764299029, 3764424619, 3764427500, 3764433042, 3764433178, 3764434199, 3764435583, 3764452964, 3764712707, 3765050996, 3764169408 y 3764831694 (v. fojas 7121/7124).

120) Nota del Banco ICBC de fs. 7185.

121) Constancias actuariales de fs. 7244 y 7722/3.

122) Informe de Telefónica en el que consta el detalle de llamadas recibidas o emitidas de las líneas 1141473731 1164987935, 1141473627, 1141473697, 1160040150, 1143997178, 1139270495, 1151362437, 1131445253, 1138866004 y 1161739456, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2015 (v. fojas 7362).

123) Informe de Telefónica del que surge el detalle de llamadas entrantes y salientes de la línea 1158215514, desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2015 (v. fs. 7367).

124) Informe de Claro respecto de las líneas 1162328636, 1157742531, 1157180590, 1157742523, 1162328638 (v. fs. 7377).

125) Informes de la División Scopometría de la P.F.A., agregados a fs. 7418/9 y 7566.

126) Informe de "Aeropuertos Argentina 2000 S.A." de fs. 7432/33 mediante el cual se remitió el registro de Aeropuertos Argentina 2000, correspondiente a las aeronaves Tango y Helicópteros (Flota Aérea Presidencial) y los vuelos oficiales, en el período 25 de mayo de 2003 - 10 de diciembre de 2015.

127) Informe de la Fuerza Aérea Argentina con relación a las aeronaves de la flota presidencial (v. fs. 7434/7436)

128) Presentación de la IGJ de fs. 7438/9.

129) Declaración testimonial de Santiago Jorge NASRA de fs. 7549.

130) Informe de la Fuerza Aérea Argentina en el que se acompañó el informe certificado por el Comandante de Adiestramiento y Alistamiento de las Fuerzas Armadas, producido por la Primera Brigada Aérea y otro producido por la Base Aérea Militar Morón (v. fs. 7561/7565 y 8807/8808).

131) Oficio del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 de fs. 7579.

132) Nómina de empleados de la "Unidad Ministro" del ex Ministerio de Planificación Federal (v. fs. 7583/4).



133) Oficio de la Cámara Nacional Electoral de fs. 7608 mediante el cual se remitieron constancias de informes de campañas electorales, correspondientes a los distritos Salta y Santiago del Estero.

134) Oficio del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Posadas, obrante a fs. 7610.

135) Informe del Registro Nacional de Armas –RENAR- del que surge que Néstor Emilio OTERO (LE 4871819) es el titular del pistolón 138752, marca Rexio, industria Argentina. (v. fs. 7611 y 8362/8363).

136) Actuaciones del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (v. fs. 7673/7714).

137) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizados del Poder Judicial de la Nación con relación a las líneas 1132446956, 1151218800 y 3764439298 (v. fs. 7720/1).

138) Actuaciones de allanamiento, de los domicilio de la calle Mascarello 4441, Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz y Padre De Agostini y Los Tehuelches, El Calafate, Provincia de Santa Cruz y certificación (v. fs. 7816/7970).

139) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de fs. 7971/8039.

140) Sumario 704/2018 de la División Operaciones Federales de la P.F.A. entabladas en función de la orden de presentación librada al Park Hotel ubicado en Esmeralda 1366 de esta ciudad (v. fs. 8040/8052).

141) Actuaciones provenientes del Juzgado Federal N° 1 de San Isidro, agregadas a fs. 8071 y 8207/26.

142) Informe de la Secretaría General de Presidencia de la Nación de fs. 8227/8.

143) Informe de la Oficina Anticorrupción en el que se acompañó la información remitida por el Ministerio de Transporte respecto de las licitaciones, contrataciones y subcontrataciones efectuadas entre 2005 y 2015, entre otras empresas, por Techint S.A. En esa oportunidad se acompañó información remitida por Nación Fideicomisos en soporte digital (NAFISA 0264169). –v. fs. 8367/8369-.

144) Informe de ANAC de fs. 8397/8398, mediante el cual se aportaron archivos con los datos de vuelos realizados en el período 25/05/2003 - 10/12/2015.

- 145) Informe de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. fs. 8414/8.
- 146) Informe proveniente de la Secretaría General de Presidencia de la Nación mediante el cual se aportó información y documentación relativa a los traslados aéreos presidenciales realizados entre el 25 de mayo de 2003 y el 10 de diciembre de 2015 (v. fs. 8440/56).
- 147) Constancia actuarial de fs. 8457
- 148) Actuaciones provenientes del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro (causa FSM 142549/2018), obrantes a fs. 8463/81.
- 149) Informes de denuncia del Ministerio de Seguridad de la Nación de fs. 8531/8532 y 8559/61.
- 150) Declaración testimonial de Danilo Adolfo PENISSI de fs. 8564/65;
- 151) Copia certificada de la declaración testimonial de Néstor Farias BOUVIER de fs. 8570/71.
- 152) Listados de vuelos y certificaciones agregados a fs. 8592/746
- 153) Nota de la firma Telecentro de fs. 8774
- 154) Declaración testimonial de Jorge Enrique TESOLIN (v. fs. 8862).
- 155) Declaración testimonial de Verónica IGLESIAS (v. fs. 8866).
- 156) Declaración testimonial de Pablo Esteban Ariel GRECO (v. fs. 8868/8869).
- 157) Declaración testimonial de Carlos Alberto STAFFARONI de fs. 8873.
- 158) Actuaciones de la secretaría de Cooperación con los Poderes Constitucionales del Ministerio de Seguridad de fs. 8894/8896.
- 159) Actuaciones del Ministerio de Seguridad de la Nación de fs. 8898/900 y 11591/4.
- 160) Certificación de fs. 8987 en la cual se dejó constancia del contenido de los listados de llamadas aportados por la DAJUDECO.
- 161) Certificación de fs. 8989/91, en relación a la causa N° 1614/2016, en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7.
- 162) Informes de Nosis de fojas 8996/9014.
- 163) Constancias actuariales de fs. 9019 y 9052.
- 164) Declaración de Juan Carlos GUERRERO de fs. 9392.

- 165) Presentación testimonial de Mariana de Jesús ZUVIC de fs. 9393/404.
- 166) Declaración testimonial de Mariana de Jesús ZUVIC y documentación acompañada, obrantes a fs. 9405/65.
- 167) Actuaciones de la División Apoyo Tecnológico Judicial de fs. 9468/74 y 12437/449
- 168) Informe de la UIF de fs. 9482/3.
- 169) Actuación de la Delegación Ushuaia de la P.F.A. de fs. 9553/9.
- 170) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. "Orden de Allanamiento", obrantes a fs. 9569/600.
- 171) Información aportada por el Ministerio de Hacienda de la Nación a fs. 9612.
- 172) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. "Diligencia Judicial – Órdenes de Presentación" de fs. 9654/61.
- 173) Oficio de la División Narcotráfico de la P.F.A. por medio del cual se aportaron dos informes, dos gráficos y dos listados por frecuencia correspondientes a las líneas 1159384070, 1156386360, 1151742615, 1156382475 y 1134122222 (v. fs. 10246).
- 174) Informes técnicos de la División Apoyo Tecnológico de la P.F.A. en relación a los computadores, teléfonos y otros dispositivos electrónicos incautados en el proceso (v. fs. 10321/10418).
- 175) Nota de fojas 10433/6 en la que se asentó la acumulación de copia de los papeles personales de la agenda de Oscar CENTENO, obtenida del allanamiento efectuado en la calle Nicolás Repetto 3427, Olivos, provincia de Buenos Aires.
- 176) Efectos certificados a fs. 10441 vta.
- 177) Informes de Veraz y Nosis de fs. 10446/9
- 178) Informes de Veraz y Nosis de fs. 10450/5
- 179) Informe de Veraz de fs. 10456.
- 180) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 10536/41)
- 181) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 10560/5).

182) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 10566/9).

183) Información aportada por la DAJUDECO respecto de las distintas compañías de telefonía agregada a fs. 10623.

184) Declaración testimonial de Cirilo Miguel COLMAN (v. fs. 10861/2).

185) Declaración testimonial de Carlos Fabián Alfredo VIZCAINO GONZÁLEZ quien informó que había conocido a una persona llamada Jorge Estevez, socio gerente de la empresa Miller, quien le contó que, en una oportunidad, Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER se había reunido con él a fin de encomendarle la construcción de una bóveda de seguridad (v. fs. 10880).

186) Presentación de Mariana de Jesús ZUVIC de fs. 10903/24.

187) Información aportada por la DAJUDECO respecto de las distintas compañías de telefonía agregada a fs. 10928.

188) Nota de la División Operaciones Federales de la P.F.A (v. fs. 11156).

189) Actuación de la Gendarmería Nacional Argentina de fs. 11158.

190) Actuaciones de la AFIP de fs. 11330, 12745 y 12961/5.

191) Declaración testimonial de María Marta CRISCUOLO obrante a fs. 11346/8.

192) Declaración testimonial de María Eugenia Matilde LANZA de fs. 11349/50, quien brindó información sobre la misma maniobra expuesta por Criscuolo.

193) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. de fs. 11393/9.

194) Escrito presentado por la Diputada de la Nación María Lucila LEHMANN (v. fs. 11401 y 11421/2)

195) Declaración testimonial de Osvaldo Alejandro CAEIRO, co-piloto y luego comandante del Tango 01, obrante a fs. 11498/99.

196) Declaración testimonial de Hugo Marcial BALMACEDA, tripulante del mencionado Tango 01, obrante a fs. 11500/2.

197) Declaración testimonial de Eduardo Raúl GIOSA, comandante del Tango 01, obrante a fs. 11503/5.

198) Declaración testimonial de Sergio Pablo BRUNO, de fs. 11506/7.

- 199) Declaración testimonial de Alfredo Horacio AMARAL de fs. 11508/9.
- 200) Declaración testimonial de Claudio Mario SACCHI obrante a fs. 11510/2.
- 201) Constancias relativas a las tareas de inteligencia (fs. 11559/76).
- 202) Informes de la Fuerza Aérea Argentina de fs. 11595/615, 11746/62 y 11989/93.
- 203) Declaración testimonial de Claudio Gerardo MÉNDEZ, obrante a fs. 11616.
- 204) Escrito presentado por una persona de identidad reservada, agregado a fs. 11624/34.
- 205) Informe de Inteligencia N° 328/2018 de la Unidad de Información Financiera (UIF), presentado a fs. 11637.
- 206) Declaración testimonial de Ángel ROJO quien refirió que, en el período comprendido entre noviembre de 2004 y diciembre de 2005 fue piloto del Tango 01 de la flota presidencial. Con respecto a la carga y descarga del equipaje, refirió que desconocía el detalle de cómo era llevada a cabo ya que él se abocaba al acondicionamiento de la cabina (v. fs. 11805).
- 207) Declaración testimonial de Luis María CISMONDI (v. fs. 11806/7).
- 208) Declaración testimonial de Miguel Ángel GIAMPIERI (v. fs. 11810/1).
- 209) Declaración testimonial de Domingo Edgardo ZELAYA, piloto del Tango 01 entre marzo de 2006 y noviembre de 2010, obrante a fs. 11816/9.
- 210) Declaración testimonial de José Javier VIDELA, tripulante del Tango 10 entre el 2000 y el 2007, obrante a fs. 11821/2.
- 211) Declaración testimonial de Alejandro Pedro PARIS, tripulante del Tango 10 entre el 2003 y el 2008, obrante a fs. 11823/4.
- 212) Declaración testimonial de Mariano Germán GYENGE, tripulante del Tango 10 entre 2011 y el 2013, obrante a fs. 11846.
- 213) Declaración testimonial de José Luis BUSTOS tripulante del Tango 10 desde el 2011 hasta el 2016, obrante a fs. 11847.

- 214) Declaración testimonial de Walter Humberto BRUN, tripulante del Tango 10 desde el 2006 hasta el 2011, obrante a fs. 11848/9.
- 215) Declaración testimonial de Gustavo Javier VALVERDE de fs. 11861/2.
- 216) Declaración testimonial de Gonzalo Javier TOLOZA tripulante del Tango 10 desde el 2010 hasta el 2016, obrante a fs. 11863/4.
- 217) Declaración testimonial de Hugo Marcelo FIOCCA, tripulante del Tango 10 desde el año 2013, obrante a fs. 11865/6.
- 218) Declaración testimonial de Claudio Humberto TREROTOLA, tripulante del Tango 10 desde fines del 2008 hasta noviembre de 2011, obrante a fs. 11867/9.
- 219) Declaración testimonial de Mariano Gabriel LESA, técnico mecánico de la aeronave Tango 10, obrante a fs. 11978/9.
- 220) Declaración testimonial de José Alberto LUNA, mecánico del Tango 01 entre el 2006 y el 2011, obrante a fs. 11980/1.
- 221) Declaración testimonial de Gustavo Adolfo LYALL, quien se desempeñó como mozo en el Tango 10 desde 1985 hasta fines de 2003, de fs. 11982/3.
- 222) Informe de Telecom agregado a fs. 11984.
- 223) Declaración testimonial de Jorge Gerardo MOLINA, mecánico electrónico de la flota presidencial entre 1997 y el 2016, obrante a fs. 11986.
- 224) Declaración testimonial de Claudio Ramón MICOLUCCI, mecánico de a bordo del Tango 10 entre 2003 y el 2007, obrante a fs. 11987/8.
- 225) Declaración testimonial de Gabriel Omar FALASCHI, mecánico de a bordo del Tango 01 entre 1998 y el 2012, obrante a fs. 11995/6.
- 226) Declaración testimonial de Carlos Martín GONZÁLEZ, tripulante de cabina de los Tango 01, 02, 03 y 04 entre 2003 y el 2010, obrante a fs. 12000/2.
- 227) Declaración testimonial de Héctor Ignacio MOLINA de fs. 12003.
- 228) Declaración testimonial de Ángel Alejandro HEIT, comisario de abordo de los Tango 01, 02, 03 y 04 desde 1995, agregada a fs. 12007/8.
- 229) Informe Técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A., obrante a fs. 12011/33.
- 230) Copias de publicaciones periodísticas incorporadas a fs. 12039/47.

- 231) Efectos certificados a fs. 12062
- 232) CD-R aportado por el Diario La Nación a fs. 12066.
- 233) Efectos certificados a fs. 12138/9. (un disco compacto aportado por el diario “La Nación” y una carpeta titulada “Anexo I” con informe efectuado por el Contador Eduardo Inda, una carpeta titulada “Anexo II” con 8 fs. y una carpeta titulada “Anexo III” con copias de procesos licitatorios en los que participó SECCO, aportadas por Jorge Juan Mauricio BALÁN).
- 234) Información brindada por la AFIP a fs. 12144/6.
- 235) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. (sri. 816/18) de fs. 12185/12214, relativas al vehículo dominio GSG-629 (orden de presentación).
- 236) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. de fs. 12215/20.
- 237) Impresiones de artículos periodísticos de fs. 12310/24.
- 238) Informe de Telecom S.A. de fs. 12434/5.
- 239) Impresiones de publicaciones periodísticas agregadas a fs. 12504/7.
- 240) Declaración testimonial de ELISABET Miriam QUIROGA de fs. 12511/6
- 241) Declaración testimonial de Ricardo Alberto CIRIELLI, de fs. 12518/9
- 242) Certificación de fs. 12631, donde se asentaron los datos brindados por una persona que declaró bajo identidad reservada.
- 243) Constancia de fs. 12689 y 12705/6.
- 244) Certificación de fs. 12721.
- 245) Legajo de Investigación n° 235 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11.
- 246) Declaración testimonial De Ernesto Victor PELLIZZARO, piloto del Tango 01, obrante a fs. 12775.
- 247) Declaración testimonial de Roberto Enrique Antonio MULLER, piloto del Tango 01 entre 1998 y 2004, obrante a fs. 12776/7.
- 248) Certificación de fs. 12813/21
- 249) Certificación de fs. 12822.
- 250) Escrito de fs. 12825/31.

- 251) Escrito de ratificación de Fernando Ezequiel Solanas de fs. 12837/8.
- 252) Certificación del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, obrante a fs. 12851/2.
- 253) Información suministrada por la DAJUDECO, proveniente de las empresas de telefonía (v. fs. 12947).
- 254) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 13069/81).
- 255) Certificación de fs. 13140 en la cual se dejó constancia del contenido de los archivos obtenidos de la causa N° 2806 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1, seguida contra José Francisco LÓPEZ y otros.
- 256) Planilla de movimiento de vehículos de la residencia presidencial de Olivos de fs. 13146/9.
- 257) Certificación de fs. 13193.
- 258) Certificación de fs. 13325, en la cual se dejó constancia que, en el marco del entrecruzamiento de llamadas realizado, se advirtió lo siguiente: (a) que el abonado 348-263-0222 registró 42 comunicaciones con el abonado nro. 11-5798-3375 y una comunicación con la línea 11-4344-2600; (b) que del listado de llamados del abonado nro. 11-5798-3375, surgieron comunicaciones efectuadas con los abonados mencionados en el punto anterior entre diciembre de 2013 y noviembre de 2015; entre ellas, una efectuada el 15 de junio de 2015. (c) que el abonado nro. 11-3924-9770 registró 45 comunicaciones con el abonado 11-5798-3375; (d) que del listado de llamadas del abonado 11-5798-3375, surgieron tres comunicaciones efectuadas con el resto de las líneas mencionadas, el 9 de octubre de 2015.
- 259) Impresiones de artículos periodísticos agregadas a fs. 13336/44.
- 260) Información suministrada por la DAJUDECO, proveniente de las distintas compañías de telefonía (v. fs. 13360/6).
- 261) Informe aportado por la UIF a fs. 13375, certificado a fs. 13420.
- 262) Declaración testimonial de Roberto LAVAGNA obrante a fs. 13377/8
- 263) Informes de titularidad de telefonía obrantes a fs. 13415/8.
- 264) Actuaciones de la AFIP (N° 16082-74-2018) de fs. 13593/6.

265) Constancias de compañías de telefonía, aportadas por la DAJUDECO a fs. 13605/14.

266) Constancias aportadas por la Oficina Anticorrupción donde constan los distintos contratos de Obra Pública celebrados, en el período 2003-2015, entre el Estado Nacional y las Empresas (a) "Industrias Juan F Secco S.A." y (b) "Panedile S.A." -entre otras-. También se incluyeron aquellas contrataciones con Uniones Transitorias de Empresas que incluyeran a las firmas investigadas y a aquellas cuyos directivos resultasen ser: (a) Jorge Mauricio BALÁN, (b) Hugo Alberto DRAGONETTI o (c) Alberto TASSELLI, entre otros (v. fs. 13622/13732).

267) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 13735/48).

268) Informe de Inteligencia 689/18, aportado por la Unidad de Información Financiera (UIF) a fs. 13845.

269) Constancias de titularidad de líneas telefónicas obrantes a fs. 14026/31.

270) Listados de llamadas aportados por la empresa Telefónica Argentina S.A., en relación a los abonados 114381-1444, 2234943421, 1143214811, 1143497755; correspondientes al período 01/01/2003 – 31/12/2015 (v. fs. 14047).

271) Informe de la Dirección Nacional de Energías Renovables (v. fs. 14050/5)

272) Documentación aportada por la Secretaría de Gobierno de Energía de fs. 14056.

273) Informe pericial de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 14061/3).

274) Informe de Inteligencia N° 556/2018, aportado por la Unidad de Información Financiera (UIF) a fs. 14108.

275) Información proveniente de la empresa Telecom S.A., aportada por la DAJUDECO (v. fs. 14129/36).

276) Información de la empresa Telecentro, aportada por la DAJUDECO (v. fs. 14139).

277) Nota de la DAJUDECO, mediante la cual se brindó un CD-R con información suministrada por las empresas de telefonía (v. fs. 14198).

- 278) Constancias de titularidad de abonados telefónicos, agregadas a fs. 14210/4.
- 279) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la P.F.A. (srio. 712/18)
- 280) Presentación de Mariana de Jesús ZUVIC y Paula Mariana OLIVETO LAGO, obrante a fs. 14660/77.
- 281) Escrito de la DAJUDECO mediante el cual se brindó un CD-R proveniente de la empresa Telecom Personal S.A. (v. fs. 14681)
- 282) Escrito de la DAJUDECO mediante el cual se brindaron tres CDR's con información proveniente de las empresas Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos de Tortuguitas Limitada, Claro, Movistar, Nextel, Telecom (móviles y fija), Telecentro S.A., Telmex y Telefónica de Argentina (v. fs. 14682)
- 283) Presentación de Mariana de Jesús ZUVIC y Paula Mariana OLIVETO LAGO, obrante a fs. 14688/711.
- 284) Información proveniente de la empresa Telefónica Argentina S.A., suministrada por la DAJUDECO, obrante a fs. 14784/14788.
- 285) Información suministrada por la AFIP a fs. 14793.
- 286) Escrito de la DAJUDECO mediante el cual se brindó un CD-R con información de las empresas Claro, Movistar, Nextel, Telecom y Telefónica de fs. 14815.
- 287) Informe de Inteligencia aportado por la Unidad de Información Financiera (UIF), obrante a fs. 14862/14865.
- 288) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido de distintos elementos electrónicos (v. fs. 14866/81).
- 289) Escrito de Integración Energética Argentina S.A., agregado a fs. 14888
- 290) Nota de la empresa Claro S.A. en relación a la línea 1141739597 (v. fs. 14904).
- 291) CD-R con información de la empresa Claro S.A. aportado por la DAJUDECO a fs. 14943.
- 292) Informe de Inteligencia N° 14/2019, aportado por la Unidad de Información Financiera (UIF) a fs. 14944.
- 293) Planillas con mensajes SMS de los abonados 1161763383 y 3773629225 agregadas a fs. 14985/6.
- 294) Informe Pericial N° 91/2019 de la División Scopometría de la P.F.A., en el cual se concluyó que "pertenecen al patrimonio gráfico del Sr. Nelson Javier LAZARTE las escrituras cuestionadas obrantes en los

soportes aportados para estudio". En concreto, se trataba de una serie de papeles manuscritos con las inscripciones: "Movistar 154-399-7178", "115-821-5514 115-136-2437 Movistar \$ 100 c/u 115-774-2523 115-718-0590 115-774-2531 Claro 100 c/u", "30/7/15 11-3927-0495 100 Movistar", "155-377-4488 100 Personal 156-232-8638 Claro 100 c/u", "156-232-8636 Claro 100 \$", "...11-3144-5253 Movistar 150 pesos", "BARATTA/Nelson 153-886-6004 Movistar 100", "153-886-6004 100 c/u Movistar – 156-173-9456 Movistar" (v. fs. 14995/15003).

- 295) Certificaciones de fs. 15004/5.
- 296) Correo electrónico recibido en esta dependencia, de asunto "Información para el Dr. Stornelli causa cuadernos", agregado a fs. 15019/21.
- 297) Documentación certificada a fs. 15054.
- 298) Informe del Banco Nación, mediante el cual se informó que la titular de la cuenta corriente N° 16400200/93 es la Municipalidad de Bolívar, CUIT 30999058392, y se aportaron sus movimientos correspondientes al período 01/01/2014 – 09/12/2015 (v. fs. 15062/8)
- 299) Informe técnico de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la realización de una copia forense del contenido de (i) un disco rígido marca "WD", N° de serie WCC3F1TJUV8F, de 1 Tb y (ii) un disco rígido externo marca "Seagate", N° de serie NAA4Q502, de 1 Tb (v. fs. 15069/70).
- 300) Informe de Inteligencia N° 9/2019, de la Unidad de Información Financiera (UIF), mediante el cual se brindó información sobre ciertos movimientos bancarios vinculados a Hugo Alberto DRAGONETTI y a la sociedad Panedile Argentina SAICFEI (v. fs. 15071/4).
- 301) Informe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de fs. 15075/7.
- 302) Información aportada por la Oficina Anticorrupción con relación a las obras públicas realizadas por el Área de Energía entre el 2003 y el 2015 (v. fs. 15095 y certificación de fs. 15154).
- 303) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. en el cual se dejó constancia de la extracción del contenido de los dispositivos electrónicos obtenidos de los domicilios "De los Geronios 6051 – P.B.A." y "Casa 14 – B° Los Ombúes" (V. FS. 15126/46).

- 304) Impresiones periodísticas de fs. 15701/8 tituladas "Interconexión COMAHUE – CUYO"; "Cristina inauguró el tendido eléctrico Comahue-Cuyo, una obra de \$ 2.700 millones"; "Electroingeniería ganó millonario contrato por central en Venezuela" e "Integración Eléctrica Sur Argentina S.A."
- 305) Informe de la UIF (Nº 108/2019) aportado a fs. 15786.
- 306) Declaración testimonial de María Fabiana Octaviano obrante a fs. 15756/7.
- 307) Presentación del Ministerio de Hacienda de fs. 15830/45 en relación a la "Línea Eléctrica de Alta Tensión Bolívar - Henderson".
- 308) Documentación aportada por la Fiscalía Federal nro. 1 a fs. 15244.
- 309) Legajo de Investigación nro. 268; correspondiente a los entrecruzamientos de llamadas realizados en autos.
- 310) Declaración testimonial de Pablo Daniel Brizzio (v. fs. 689/90 de testimonios).
- 311) Declaración testimonial de Guillermo Eduardo Novoa (v. fs. 691/92 de testimonios).
- 312) Declaración testimonial de Hugo Solís Tovar (v. fs. 693/94 de testimonios).
- 313) Informes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (v. fs. 974/75 y 1006 de testimonios).
- 314) Informe de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas (v. fs. 976/83 de testimonios);
- 315) Certificaciones actariales (v. fs. 997/1001, 1081 vta. de testimonios, 1137 y 1243 del expediente digital);
- 316) Informes del Banco de Galicia y Buenos Aires (v. fs. 1003 de testimonios y DEOX incorporado el 8/10/20);
- 317) Informe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (v. fs. 1084/86 de testimonios);
- 318) Informe del Banco Supervielle (v. fs. 1228 del expediente digital);
- 319) Informes del Citibank N.A. (v. fs. 1234 del expediente digital y DEOX incorporado el 11/3/21);
- 320) Informes efectuados por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista de Energía CAMMESA (v. fs. 1236/37, 1302, 1449/59, 1545, 1664/66, 1716 y 1897/905 del expediente digital);
- 321) Informes de la Dirección Nacional de Vialidad (v. fs. 1278 y 1484 del expediente digital);

322) Actuaciones remitidas por el Juzgado Nacional en lo

Penal Económico nro. 2, en el marco de la causa nro. 758/2007 caratulada “Antonini Wilson, Guido Alejandro y otros s/infracción ley 22415” (v. DEO incorporado el 29/9/20 y fs. 1554/1635 del expediente digital);

323) Notas remitidas por el Banco Santander Rio (v. DEOX incorporados el 30/9/20, 19/11/20 y 4/12/20);

324) Informe del Banco de Galicia y Buenos Aires (v. DEOX incorporado el 08/10/2020).

325) Informes remitidos por la firma “Termoeléctrica José de San Martín S.A.” (v. fs. 1293/94 y 1669/71 del expediente digital);

326) Informes de la Cámara Nacional Electoral (v. DEOX incorporados el 11/11/20 y 7/5/21);

327) Declaración testimonial de Hugo Marcelo Cruz (v. fs. 1331/33 del expediente digital);

328) Declaración testimonial de Miguel Ángel Punte (v. fs. 1334/36 del expediente digital);

329) Actuaciones remitidas por la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina, en relación a la Orden de presentación librada a la Secretaría de Energía de la Nación (v. fs. 1344/58 del expediente digital);

330) Declaración testimonial de Daniel Novegil (v. fs. 1359/64 del expediente digital);

331) Actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo (v. fs. 1366, 1368, 1431 y 1448 del expediente digital);

332) Informes del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 1 –Secretaría Electoral- (v. DEO incorporado el 19/11/20);

333) Actuaciones sumariales nro. 304-71-000.026/20, remitidas por la División Análisis y Prospectiva del Narcotráfico de la Policía Federal Argentina (v. fs. 1369/1429, 1845/57, 1914/31 y 2154/97 del expediente digital);

334) Informe de la firma “BICE Fideicomisos S.A.” (v. fs. 1430 del expediente digital);

335) Informe del Ministerio de Obras Públicas (v. fs. 1442/44 del expediente digital);

- 336) Declaración testimonial de Ricardo Prosperi (v. fs. 1463/67 del expediente digital);
- 337) Nota de la Dirección de Asuntos Legales de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros (v. fs. 1477 del expediente digital);
- 338) Declaración testimonial de Carlos Rezzonico (v. fs. 1480/82 del expediente digital);
- 339) Informes de la firma “Nucleoeléctrica Argentina S.A.” (v. fs. 1539, 1551/52, 1636, 1668 y 2144 del expediente digital);
- 340) Actuaciones remitidas por la Oficina Anticorrupción (v. fs. 1540/44 del expediente digital);
- 341) Notas de la Dirección de Asuntos Contenciosos de Energía del Ministerio de Economía (v. fs. 1549/50, 1820, 1830 y 1913 del expediente digital);
- 342) Informe de la Inspección General de Justicia (v. DEOX incorporado el 20/4/21);
- 343) Informes de la firma Integración Energética Argentina S.A. -IEASA- (v. fs. 1643/54, 1723/26 y 1932/43 del expediente digital);
- 344) Nota del Ministerio de Transporte de la Nación (v. DEO incorporado con fecha 7/5/21 y 21/10/21);
- 345) Nota del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (v. DEO incorporado con fecha 11/5/21);
- 346) Informe de la firma Transportadora del Gas del Sur S.A. (v. fs. 1727/28 del expediente digital);
- 347) Informe de la firma Transportadora del Gas del Norte S.A. (v. fs. 1729/33 del expediente digital);
- 348) Actuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Chaco (v. fs. 1745/51 del expediente digital);
- 349) Actuaciones del Banco de Inversión y Comercio Exterior SA (v. fs. 1752/54 del expediente digital);
- 350) Actuaciones remitidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio internacional y Culto (v. fs. 1815/19 y 1821/27 del expediente digital)
- 351) Constancia de fs. 1835/36 del expediente digital
- 352) Nota de la firma “Transener S.A.” (v. fs. 1912 del expediente digital);
- 353) Los elementos y legajos reservados en el marco de la presente causa.

B. Los cuadernos

Se trasciben a continuación, para mayor ilustración, las anotaciones de interés que obran manuscritas en las copias de los cuadernos reconocidos como propios por el imputado colaborador Oscar Bernardo CENTENO:

PANEDILE

22/9/10 (...) "...en el lugar el Lic se subio a mi auto y fuimos también con Nelson al garage de 1er subsuelo de Sgto Cabral y Suipacha; donde en la puerta nos esperaba el hijo de la persona que tenía en bolso en el 1er subsuelo lo esperaba una persona mayor y le entregó un bolso grande con 1.5000.000 u\$s (un millón quinientos mil dólares) y salimos rápido del lugar nos fuimos al depto del lic...".

FARADAY

31/7/13 (...) "...Luego de ahí los llevo hasta ferrilineas, pasamos con el auto dos barreras hasta un amarradero de lanchas en un club náutico, ahí en la playa de autos nos esperaban dos personas hablaban de Gabriel Taselli, también de un tal Saggioratto quienes le dan una caja con dinero pero Baratta se quedó conmigo en el auto y criticaba diciendo que los dos tipos tenían una pinta de cagadores. El lugar es al fonde de la calle Grierson. Luego los traigo al minplan y bajan con todo...". (ver documentación aportada a fs. 1/10 que se encuentra ante el TOCF 7).

INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.

15/7/13 (...) "... Lleve al Lic Baratta y Nelson L. 16.30 hs bajaron en Reconquista y Tucuman, fueron caminando a Reconquista 554, hablaban de Sr. Válant, retiraron un bolso con dinero traían por la mitad aproximadamente; luego pasamos por Arroyo y Esmeralda, donde esperaba un auto blanco en el cual se sube Nelson y yo sigo con Baratta y me dice que los espere al auto blanco en Tucuman y Alem, pero cuando llegamos ya estaba solo Nelson con un bolso con dinero y sube a mi auto y los llevo al ministerio donde bajan los dos bolsos...",

30/7/15 (...) "...11.15 Lo lleve a Nelson al Hotel de Esmeralda, donde volvió con un bolso que contenía 500.000 U\$S (quinientos mil dólares) y regresamos al ministerio donde le entregó el dinero al lic Baratta en su oficina...". (ver documentación aportada a fs. 1/10 que se encuentra ante el TOCF 7).

JCR S.A.

22/6/15 – “11:04 Lo llevé a Nelson al Hotel Panamericano C. Pellegrini 551, retiró 200000 (doscientos mil dólares) y se lo llevamos al Lic. Baratta que estaba en la habitación 183 VIP, con su hijo internado, luego más tarde lo llevé a su dpto. y el Lic. se llevó el dinero, estamos asombrado con Nelson lo que va acumulando e hicimos los calculos llevara contabilizando en toda su gestión un promedio de 15.000.000 (quince millones de dólares) y 10.000.000 \$ (de pesos).”

14/8/15 – “16:00 hs. Lo llevo Alejandro otro chofer al Hotel panamericano y luego a 25 de Mayo y Lavalle, seguramente a retirar dinero como siempre.”

01/9/15 – “15:50. Lo lleve a Nelson al Hotel Panamericano, donde ingresó a retirar dinero con un bolso negro de siempre. A los 20' salió y me dijo que retiró 1.200.000 US\$ (un millón doscientos mil dólares) y lo llevé al Ministerio de Planificación y se lo entregó al Lic. Baratta en su oficina. Luego a la noche cuando lo llevé a su casa el Lic. bajó con su bolso personal y el bolso negro que tiene una cinta azul y blanca con todo el dinero para su departamento. Previamente a todo esto Nelson me comentó que durante mi ausencia el ministerio, porque concurría a controlar las reparaciones en su casa del country de Mapuche; del Lic. Baratta, retiraba dinero de los lugares habituales de siempre, de dos a tres veces por semana y que también se la llevaban a la oficina del Licenciado en otras ocasiones.”

14/10/15 – “12:01 hs. Lo llevé a Nelson al Hotel Panamericano, entró con el bolso y volvió con un 1.300.000 (un millón trescientos mil dólares), regresamos al ministerio y se la dio al Lic. Baratta en su oficina.”

21/10/15 – “11:33. Lo llevé a Nelson al edificio Bs. As. Plaza (...) en el viaje de regreso llamó al “Ingeniero” para preguntarle si podíamos pasar por el Panamericano y éste le dijo que sí, entonces tipo 12:15 hs llegamos al Hotel, entró y regresó con 450.000 US\$ (cuatrocientos cincuenta mil dólares) más y de ahí regresamos al ministerio y le dio el bolso con todo el dinero al Lic. Baratta.”

GRUPO TECHINT

29/05/08 (...) 11:45 “Ministerio lo lleve al Lic al Edificio de TECHINT, a encontrarse con Hector le dio el bolso y lo lleve al Lic a su dpto (...) 16:00 hs fuimos a dejar los bolsos a Uruguay 1306 a Daniel Muñoz y regresamos al ministerio”.

30/06/08 (...) 12:00 “Ministerio, lo lleve al Lic al Edificio de Techint a retirar el paquete y lo lleve luego a su dpto. y regresamos” (...) 20:30

Ministerio lo lleve al Lic a su dpto, luego a Uruguay 1306, a entregar el paquete a Daniel Muñoz (...)".

1/08/08 (...) 12:50 "Ministerio lo lleve al Lic a Techint al subsuelo donde Hector le entregó el paquete y luego lo lleve al Lic a su dpto"

27/08/08 (...) 12:00 "Ministerio lo lleve al Lic a TECHINT (De La Paolera 200) Hector le entrega el paquete y lo lleve al Lic a su dpto. y regresamos (...) luego lo al Liv a dejar el paquete a Uruguay 1306 a Daniel Muñoz (...)"

3/10/08 (...) 11:50 "Ministerio lo lleve al Lic al Edificio de Techint subsuelo, se encontró con "Ale", a la entrada y entramos, le entregó los dividendos del mes, luego lo llevé al Lic a su dpto viejo donde después llegó Alfredo Cocasmaria, luego llegó un señor y se llevó una bolsa de papel "AX", luego lo lleve al Lic al dpto del ministro De Vido, y después lo acompañe al Lic a su nuevo dpto, estuve con el una hora y luego me fui a casa"

30/10/08 (...) 18:00 "lo lleve al Lic al edificio de Techint (De la Paolera y Alem) donde subió "Hector" al auto bajamos con su tarjeta al 2do subsuelo, donde le entrega a Baratta un paquete con dinero y luego salimos a la calle donde se baja "Hector" y nosotros seguimos. Lo lleve al Lic al bunker de S. Ortiz 3358 – 5° piso "B", dejo el paquete y lo lleve al Lic al ministerio" 20:10 (...) lo lleve al bunker a retirar el paquete y dejo lo suyo y lo lleve a Uruguay 1306, donde lo esperaba Daniel Muñoz y le entregó el dinero en el paquete que llevamos"

3/12/08 (...) 12:00 "Ministerio lo lleve al Lic al Edificio de TECHINT al 2do subsuelo, se encontró con el Sr de siempre y le entregó el dinero al Lic y nos fuimos a su dpto nuevo, luego lo lleve al Lic al ministerio. 20:30 Ministerio lo lleve al Lic a su dpto busco el dinero y lo lleve a entregarlo a Daniel Muñoz en Uruguay 1306"

y 18/12/08 (...) "12:00 Ministerio lo lleve al Lic al edificio de TECHINT (De la Paolera) donde subió un señor el de siempre y bajamos con el auto hasta el 2do subsuelo y le dio un paquete con dinero al Licenciado y luego fui a dar unas vueltas para hacer tiempo (...) 16:00 "Ministerio fuimos con el Licenciado a Uruguay 1306 donde le Licenciado Baratta le entregó los dos paquetes a Daniel Muñoz y regresamos al ministerio"

IV. LOS DESCARGOS DE LOS IMPUTADOS

- Hugo Alberto DRAGONETTI

Convocado a prestar declaración en los términos del art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación, Hugo Alberto DRAGONETTI se remitió a su presentación efectuada por escrito a través de su defensa (ver fs. 1970/1971 del expediente digital, de fecha 20/12/2021).

Mediante dicho escrito manifestó que el hecho imputado en esta oportunidad ya había sido reconocido al momento de prestar declaración indagatoria el 14 de agosto de 2018, por lo cual deseaba remitirse a lo dicho en aquella oportunidad.

Más allá de ello, reiteró que su hijo Hugo DRAGONETTI *“jamás tuvo conocimiento ni intervención alguna en las entregas de dinero que en la presente causa –y su conexa 13.816/2018- he reconocido haber efectuado al Sr. Baratta y al Sr. Clarens”*.

Aclaró que mientras cumplía el rol de presidente de la empresa Panedile, en ocasiones le pedía a su hijo que lo acompañara para que empezara a conocer su operatoria; por lo cual la actuación de éste se había limitado a autorizar el ingreso de Baratta al garaje del edificio donde la empresa tenía oficinas.

Por lo demás, asumió responsabilidad total por los llamados telefónicos que mantuvo con LAZARTE y BARATTA, aclarando que fueron realizados desde su teléfono celular y desde otros de la empresa que dirigía. Indicó que su hijo Hugo nunca habló con los funcionarios y que, si lo hizo, fue simplemente para coordinar alguna reunión.

No obstante, recalcó que sus aportes habían sido dirigidos a la campaña del partido justicialista, por motivos de afinidad y destacó que el monto detallado por Centeno en sus cuadernos resultaba disparatado, dado que él solo había entregado treinta y cinco mil dólares (USD 35.000).

Asimismo, realizó una reseña de su vinculación con el aludido partido político y reiteró que la entrega de dinero mencionada no había sido efectuada bajo ningún tipo de presión y que tampoco había sido orientada a obtener la adjudicación de alguna obra pública por parte del Estado.

Refirió que el dinero en cuestión era de su exclusiva propiedad, que era de origen lícito y que se hallaba incluido en sus declaraciones juradas impositivas.

Finalmente recordó que el juez que inicialmente instruyó el sumario había dispuesto la remisión de testimonios para que se investigaran los aportes de campaña, por lo cual, a su entender, correspondería que su situación fuera analizada en dicho marco (v. fs. 1972/1976 del expediente digital).

- Alberto TASSELLI

Convocado a prestar declaración en los términos del art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación, Alberto TASSELLI se remitió a su descargo presentado por escrito (v. fs. 2034/2025 del expediente digital de fecha 20/12/2021).

Allí solicito que *"Se disponga el archivo respecto al mismo hecho del 31 de julio de 2013 por el cual he sido convocado, por no proceder una múltiple persecución, estándose al acuerdo conformado en el marco de la Ley 27.304 y a las resultas de la etapa de plenario que se transita hace ya mucho tiempo"*.

Argumentó que el hecho por el cual fue indagado en esta última oportunidad era el mismo que -si bien no se le atribuyó en su primera declaración indagatoria- él mismo había reconocido en el marco del Legajo de Arrepentido nro. 7, el 24 de agosto de 2018. Respecto de ello, recordó que la cámara de apelaciones de este fuero, el 20 de diciembre de 2020, había resuelto: *"(...) CONFIRMAR PARCIALMENTE el PROCESAMIENTO de Alberto TASSELLI, MODIFICANDO la calificación legal atribuida por la de cohecho activo -seis (6) hechos- en calidad de autor (arts. 45 y 258, primera parte, del Código Penal), y DECRETAR LA FALTA DE MERITO para procesar o sobreseer por el delito de asociación ilícita (...)"*.

Que, incluso, la Oficina Anticorrupción había requerido la elevación a juicio por ese mismo hecho, al manifestar: *"Se atribuye también al encartado, el pago realizado el día 31 de julio de 2013 alrededor de las 13.40 horas, ocasión en que le entregó a Roberto Baratta y Nelson Lazarte una caja que contendría dinero, mientras se encontraba en el club náutico ubicado junto a Ferri Líneas, en la ciudad de Buenos Aires. Con relación a este último, cabe consignar que, si bien no ha sido formalmente imputado en la indagatoria, Tasselli pudo conocer de la acusación al respecto, en tanto se refirió a ese hecho de manera expresa en su declaración como imputado colaborador (...)"*.

Finalmente destacó que tanto la Unidad de Información Financiera (UIF) como el Ministerio Público Fiscal solicitaron la elevación a juicio de solo cinco de hechos, *"omitiendo siquiera hacer mención al hecho del 31 de julio de 2013 reconocido por mí ante aquel, que conforma sin duda alguna parte del acuerdo según los principios y garantías que asegura el régimen de la ley 27.304 y nuestra Constitución Nacional"* (v. fs. 2021/33 de expediente digital, incorporadas el 20/12/21).

• **Jorge Juan Mauricio BALÁN**

Convocado a prestar declaración en los términos del art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación, Jorge Juan Mauricio BALÁN se remitió al escrito presentado a través de su defensa (ver fs. 2051/2052 de expediente digital de fecha 21/12/2021).

Allí, en primer lugar, valoró que su actuación –y la de la empresa Industrias Juan F. Secco S.A. que por entonces presidía- de ninguna manera encuadraba en la hipótesis delictiva sostenida en autos y que, en función de ello, correspondería que su situación fuera analizada por la justicia electoral de esta ciudad.

Ello, teniendo en cuenta que las entregas dinerarias por él efectuadas habían tenido por único fin constituir aportes a la campaña política del oficialismo en el período comprendido entre el 2013 y el 2015; circunstancias que, en todo caso, podrían ser comprendidas como una infracción a la ley 26.215.

Sobre ello, argumentó que “*(...) no se trata como puede verse de un cambio de estrategia defensista, sino que responden a los argumentos que esgrimo desde mi primera presentación ante el Ministerio Público Fiscal hace ya más de tres años, y que viene ahora a verse corroborado por la prueba colectada por la Instrucción*”.

Además, recordó que “*Industrias Juan F Secco jamás se dedicó ni fue adjudicataria de obra pública. No pertenece a la Cámara Argentina de la Construcción. SECCO jamás necesitó ni tramitó subsidios ni asistencia financiera del Estado argentino para sus operaciones y funcionamiento. SECCO no es ni ha sido contratista de obra pública de ningún nivel de Estado, desde su fundación hasta el día de la fecha*”.

Se refirió al cuadro de licitaciones oportunamente aportadas y que fueran ganadas por Industrias Juan F. Secco e hizo un análisis de las respuestas de CAMESSA y IEASA (ex ENARSA) al respecto, y concluyó que “*Resulta a todas luces evidente conforme información que proporcioné en el año 2018 y que ha venido a ser corroborada ahora por IEASA ex ENARSA y CAMMESA, que los aportes personales de campaña por los cuales soy indagado no tienen correspondencia con ninguna licitación, adjudicación, concurso, contrato o concesión de obra, ni tampoco hubo cobro de certificados de obra, anticipos financieros, redeterminaciones de precios, cesiones de obra pública o de certificados de obra pública*”.

Por otra parte, refirió que lo solicitado por él hallaba sustento en dos precedentes propios de estos actuados:

En primer lugar, aludió al incidente nro. 383 en el cual se le dio la razón al peticionante, Manuel Santos URIBELARREA, en tanto que solicitó que

se remitieran las actuaciones a conocimiento de la Justicia Electoral en relación los hechos que se le imputaban.

En el segundo, se refirió a lo resuelto por el tribunal en el marco del Incidente nro. 379, con fecha 23 de diciembre de 2020, en relación a la situación de Armando Roberto LOSON.

Indicó que *"Los precedentes específicos son enteramente aplicables a mi situación, coinciden las circunstancias, los actores, las fechas, coincidentes además con las elecciones de los años 2013 y 2015, la falta de adjudicaciones, licitaciones o concesiones en las fechas de los pagos, la ausencia de toda mención de testigos o imputados colaboradores de las empresas o personas citadas en los precedentes, el hecho de que Loson y su empresa tampoco fue adjudicataria, al igual que el suscripto e Industrias Juan F. Secco S.A., de obra pública alguna por parte de ENARSA-CAMMESA"*.

A su vez recordó que *"ni Industrias Juan F. Secco S.A. ni el suscripto hemos sido nombrados como una de aquellas empresas o personas colaboradoras con el sistema de recaudación según declaraciones de todos quienes se acogieron al régimen de imputados colaboradores; agregando que "no conozco ni he conocido nunca a Ernesto Clarens, ni Industrias Juan F. Secco S.A. o el suscripto hemos sido nombrados por el tal Clarens en ninguna de sus numerosas presentaciones en la causa"*.

Por último, refirió que las conductas endilgadas no encuadran en la figura del cohecho toda vez *"que no existe elemento alguno que pueda probar o provocar siquiera la suposición de la entrega de dinero o promesa por parte del suscripto o de Industrias Juan F. Secco S.A. a cualquier funcionario público"* (v. fs. 2037/50 del expediente digital).

Posteriormente, la defensa del nombrado solicitó que, en caso de que no se dispusiera la remisión a la Justicia Nacional Electoral promovida, se dictara su sobreseimiento o, en su defecto, la falta de mérito dado que *"...lo informado por CAMMESA y ENARSA en las actuaciones, demuestra la veracidad de sus manifestaciones, ya que ni su actuación ni la de la empresa que entonces presidía, encuadra dentro de las hipótesis delictivas investigadas en autos..."* (v. fs. 2198/2208 del expediente digital).

• Nelson Javier LAZARTE

Convocado a prestar declaración en los términos del art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación, NELSON JAVIER LAZARTE manifestó: “Voy a declarar, pero no voy a contestar preguntas.”

Así, expresó: “En primer lugar, quiero dar gracias a Dios por esta nueva indagatoria y agradecer por darme la oportunidad de hacerlo en forma presencial y de poder aclarar mi situación y que todos sepan cuál es mi actual situación. Niego todos los cargos que se me imputan y me remito a mis anteriores declaraciones. Como ya vengo declarando, no cometí ningún delito, no hice nada de lo que me imputan, no soy un corrupto, ni coaccionador, ni sobornador, ni miembro de ninguna banda delictiva. Sólo fui un cadete, un asistente administrativo o un asistente personal del funcionario Roberto Baratta. Jamás tuve poder de decisión, ni ninguna responsabilidad. Tampoco tenía facultades para preguntar o cuestionar nada. No tuve cargo público, ni posición funcional de injerencia. Por eso... no tenía poder de decisión, ni de influenciar en nada. Con respecto a la asociación ilícita no soy miembro ni partícipe primario, ni secundario, ni nada. Los fines de la asociación ilícita, según el expediente, eran el enriquecimiento de sus integrantes y la comisión de otros delitos. No es mi caso, como ya quedó demostrado con el informe que presentaron anteriormente mis abogados sobre cargo de los cohechos ni las dádivas. Como no tenía una posición de jerarquía mi patrimonio y forma de vida. O sea, no me enriquecí. No tengo ninguna responsabilidad penal. Ser un simple asistente no es delito. Ahora me voy a referir al funcionamiento de la oficina de Roberto Baratta. Era normal, como cualquier otra oficina de un funcionario público. Trabajábamos coordinando la agenda de trabajo, agenda de reuniones, viajes, eventos, actos, inauguraciones, algunas obras. Para mí, se desarrollaba con total normalidad. Mi función siempre fue la de asistir al funcionario, tanto en lo personal como en lo laboral; desde ir a llevar el traje a la tintorería hasta coordinar las reuniones. También mi función era lograr que las reuniones se cumplieran en la fecha y horario pactados por el funcionario. Otra de las tareas era comunicarlo por teléfono con distintas personas: empresarios de la construcción, de empresas petroleras, eléctricas; gobernadores; intendentes; sindicalistas. En el día había muchos llamados, entrantes y salientes, que él contestaba. El funcionario era muy exigente con los pedidos, quería que le pasáramos lo más rápido posible los llamados, no había excusa, era sí o sí. Por eso, era normal que llamáramos a distintos empresarios desde los teléfonos y celulares de la flota del ministerio. A la mayoría de las reuniones afuera del ministerio, lo acompañaba yo al funcionario. Y con mis compañeros de oficina tratábamos que siempre nos esperara alguien de ceremonial en los lugares de reunión, por el rango que tenía el funcionario. En las reuniones, el funcionario entraba solo y yo me quedaba afuera a esperarlo. Yo

carecía de todo conocimiento de lo que hablaban o acordaban. Por eso tampoco me hago cargo de la calificación como miembro de una asociación ilícita, por el solo hecho de acompañar y asistir al funcionario, o ir a retirar un sobre o un paquete. Para mí era normal que un funcionario me diera esas indicaciones y tratar de cumplirlas. Yo no sabía del contenido, nunca vi dinero y, mucho menos, para qué fines era. Yo no cometí ningún delito, siempre actué dentro de la legalidad. Soy una persona honesta y trabajadora. Es injusto que siga pagando esta injusticia por algo que no cometí. Estuve detenido más de doscientos cincuenta días, me hicieron pagar con cárcel y pasar momentos duros. En estos momentos me encuentro con un ahogo financiero porque me retienen una parte de mis haberes para cubrir el embargo judicial de cien millones de pesos. Es algo insólito que el más débil de toda esta causa tenga que seguir pagando por algo que no cometió. Quedó demostrada mi situación patrimonial y mi forma de vida, sin riquezas ni lujos: no tenemos autos de alta gama, vivimos en una casa que estamos pagando con un crédito hipotecario -aclaro que el crédito no me lo dio ningún funcionario ni empresario-, vivimos a dos cuadras de un barrio de emergencia -uno de los más peligrosos del conurbano-. Por eso es injusto el trato hacia mi persona, yo soy distinto a los demás. Estoy involucrado en esta situación por hacer bien mi trabajo, por cumplir las órdenes de mi superior. Era la primera vez que tenía un trabajo efectivo con obra social para mis hijos y mi esposa, por lo que necesitaba cuidarlo. Soy una persona honesta, a pesar de pasar necesidades y vivir en la pobreza, sin estudios y con bajo nivel cultural. Jamás robé nada ni cometí ningún delito. Es injusto que me involucren en una asociación ilícita de esta magnitud y se hable de tanto dinero, cuando la realidad es que a veces no llegamos a fin de mes. Puedo mirarlo a los ojos y decirle con total tranquilidad que no robé a nadie ni obtuve beneficios del estado, mi familia o yo-, ni antes ni ahora. Tampoco lavé dinero, no tengo propiedades en el exterior, no figuro en los 'Panamá pappers', no tengo empresas ni acciones. Jamás extorsioné a ningún empresario ni funcionario. No participé de ninguna reunión para el reparto de obra pública ni reparto de dinero. No vivo en Puerto Madero, no tengo casa con pileta, no vivo en un "country", nunca cambié mi nivel de vida. Era un simple trabajador que cumplía las órdenes en forma normal sin poder de decisión. No tenía poder para influenciar ni intervenir en nada. Le voy a dar un ejemplo: trabajé doce años en el Ministerio de Planificación y, cuando pedí trabajo para mi hermano y esposa, los entrevistaron y nunca los contrataron. No vengo a dar lástima ni a victimizarme, ni a hablar de 'lawfare' ni

persecución política, no me interesa porque no soy político y nunca lo fui. Sólo quiero que se sepa de mi situación y que se sepa la verdad, porque hasta hora los únicos perjudicados -de todos los integrantes de la causa- somos mi familia y yo. Por último quiero decirle, con todo respeto, que confío en la justicia de Dios y en ustedes, que van a reconsiderar mi situación judicial y puedan acelerar el juicio oral lo más pronto posible, para seguir demostrando mi inocencia. Sumado a mi declaración aporto en este acto: cuatro impresiones fotográficas del baño de mi vivienda actual y un reporte periodístico del diario La Nación, del 1/8/2018". (v. fs. 2129 del expediente digital, incorporada al Lex 100 el 27/12/2021).

• **Roberto BARATTA**

Convocado a prestar declaración en los términos del art. 294 del Código Procesal Penal de la Nación, Roberto BARATTA hizo uso de su derecho a negarse a declarar (v. acta de fs. 3302/11).

En su ampliación de declaración en los términos del art. 303 del CPPN, de fecha 13 de noviembre de 2018, manifestó que *"Solicito se incorpore mi declaración en la Cámara de Apelaciones del día 23 de octubre de 2018 como parte de la presente declaración. Incluso los documentos y audios correspondientes a ese acto... Recién hoy, momentos antes de mi declaración pudimos acceder a una rápida lectura de los mismos que son la de Alberto Padoan, Marcelo Mindlin, y la de Rubén Aranda. De esta rápida lectura surge que los tres imputados negaron los fantasiosos y direccionados cuadernos del inimputable Oscar Centeno. Quiero dejar constancia también que los hechos que me imputan con respecto a Padoan y Aranda son de los años 2013 y 2015. Según una de las últimas resoluciones tomadas por este juzgado se consideró que dichos años correspondían a supuestos aportes de campaña electoral. Ahora me gustaría que el juzgado me explique, si los fantasiosos cuadernos de Centeno no indican si la supuesta plata recibida corresponde a campaña electoral u otro acto legal, ¿cómo S.S. determina la trazabilidad del dinero supuestamente entregado? Una vez leída en la prisión de Ezeiza las indagatorias de este nuevo hecho solicitaré oportunamente la ampliación de mi declaración indagatoria. Niego rotundamente haber recibido el dinero que se me imputan en los hechos"* (fs. 13194/212 del expte. ppal.).

En lo sustancial de la presentación efectuada ante la Sala Primera de la Cámara del Fuenro, debe resaltarse que expuso, en lo que resulta aquí relevante: *"...Nunca recibí dinero de esta empresa ni de ninguno de sus directores o empleados. Nunca hable con ellos nada referente a Venezuela..."*.

Sobre Betnaza y Zabaleta sostuvo que, si bien era cierto que había mantenido una serie de reuniones laborales con Betnaza, Uriburu y Rocca, aquellos faltaban a la verdad en sus manifestaciones en la presente causa.

También hizo referencia al dinero que habrían “blanqueado” los directivos del grupo empresario, y recordó otros problemas judiciales que éste habría sufrido en distintas partes del mundo.

En su declaración de fecha 19 de febrero de 2019 manifestó: “*Nunca recibí dinero de ningún empresario. Estas imputaciones forman parte de los guionados cuadernos, cuya historia comenzó mucho antes del 10 de abril de 2018, fecha en la cual el periodista Diego Cabot brindara su declaración testimonial...*” (fs. 15427/33 del expte. Ppal.).

Más adelante, en una nueva audiencia indagatoria manifestó: “*niego todos y cada uno de los hechos que se me imputan, creo que es en una nueva falta de respeto de la Fiscalía o el Fiscal, no estar presente, no dar la cara en esta nueva indagatoria, indagatoria de los cuales muchos de los hechos, en mi caso están elevados a juicio oral. Más allá de remitirme al escrito, dos menciones, Alberto Tasselli y la firma “Faraday” no tenían obras con el Ministerio y Jorge Balán y su firma tampoco tenían obras con el Ministerio (...) por el resto me remito como dije anteriormente al escrito que ya presentó mi letrado*” (v. fs. 2132/33 del expediente digital, ingresadas al sistema con fecha 27/12/2021).

En la presentación acompañada, sostuvo que el tribunal carecía de jurisdicción sobre los hechos aquí tratados dado que –a su entender- ya habrían sido elevados a juicio. Asimismo, calificó de ilegal el inicio de la causa por haberse vulnerado el debido proceso legal.

Asimismo advirtió contradicciones en las declaraciones de sus actuales consortes de causa. En particular, refirió que Dragonetti “*vuelve a mentir, de la misma forma que lo hizo antes, ya que nunca recibí dinero de su persona, ni de su hijo, ni de su empresa, y esta gran mentira queda reflejada en las distintas planillas presentadas por Clarens. Pero ahora, en su nueva declaración, aclara que yo no tenía ninguna injerencia en las obras de su empresa y que hablábamos de política y otras cosas en una relación siempre cordial*”; (...) “*Igual Taselli, del que nunca recibí dinero en ningún concepto y sigue sin poder aportar ninguna información ni prueba que respalde sus dichos. Así, en su “acuerdo de arrepentido”.*

Por último, dijo que sus imputaciones se sostén en meros dichos sin respaldo, por lo cual deberían darse por caídos los acuerdos de los imputados colaboradores (v. fs. 2130/2131 del expediente digital, incorporadas el 27/12/2021 en el sistema).

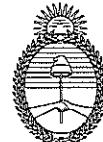
V. LOS APORTES DE LOS IMPUTADOS COLABORADORES

Los aportes brindados por los distintos imputados que declararon en los términos de la Ley 27.304 han sido una parte fundamental para el esclarecimiento de los hechos investigados.

Es por ello que, a continuación, realizaré una reseña de los puntos más relevantes de algunas de las declaraciones recibidas.

• Oscar Bernardo CENTENO

En su declaración, Oscar Bernardo CENTENO manifestó: "...Yo empecé a trabajar en el Ministerio de Planificación Federal como chofer de la Agencia Transcom. Me asignan como chofer de Roberto BARATTA que en ese momento desconocía que era el viceministro, era una persona joven. Yo tomé como costumbre anotar todo, al principio los lugares donde íbamos, más que nada, por si me pedían volver al algún sitio, saber dónde quedaban. Siempre llevaba las libretas al costado del asiento o en el buche de la puerta y si me indicaban concurrir al mismo lugar del día anterior, consultaba en el cuaderno. Aclaro que solamente son ocho los cuadernos, no tengo más. Los cuadernos originales los tengo yo y se encuentran en mi domicilio. Esos cuadernos se los entregué a un amigo policía Jorge Bacigalupo para resguardarlos por mi ex mujer cuando yo presentí que ella leía los cuadernos y empezaba a andar mal la relación. Yo no sé los mostraba pero los tenía en el ropero y temía que ellas los hubieran leído. Se los di entonces a Bacigalupo antes de noviembre del año pasado y se los volví a pedir en abril o mayo de 2018. (...) Continuando con lo que venía diciendo, en una oportunidad que fuimos a Maipú 741 donde estaban las oficinas de Isolux, vi algo sospechoso, concretamente que fueron BARATTA y otro amigo Ezequiel GARCÍA y salieron con dos valijas y BARATTA agarra el teléfono y dice 6 kilovatios, que en código quería decir dólares. Entonces como sospeché que algo raro pasaba desde ahí empecé a anotar con mayor grado de detalle en los cuadernos. Ese día después de Isolux fuimos al domicilio de BARATTA que vivía en Avenida Coronel Díaz y de allí lo llevamos a Juncal y Uruguay al fallecido Daniel MUÑOZ. Entraron por la puertita que da por Juncal. A veces los seguía y hacían entrega con más asiduidad, casi todos los días, en épocas de campaña. Los jueves nos tocaba turno, es decir, había un día para la recaudación de cada ministerio, el nuestro era, como dije, el jueves. Entre esos ministerios estaba el de turismo que estaba en Suipacha 1111. Yo nunca entré a ningún lugar, ni llevé ningún bolso. Eso lo hacían ellos. En una época, por temor a ser extorsionado o filmado por algún empresario, puso a un chico, Nelson LAZARTE para hacer las recaudaciones. Yo tampoco recibía parte de las recaudaciones. A mí me pagaban un sueldo paralelo como compensación de horas y por la nafta. Recuerdo que Nelson LAZARTE no me daba información sobre las



recaudaciones, era bastante cerrado, pero a veces me refería algunos importes recaudados. Quiero decir también que el abogado Frontini me lo puso y pagó BARATTA. Ese abogado iba hacer lo que BARATTA quisiera respecto de mi situación. Ese abogado Frontini, cuando Horovitz vino a declarar a los de Bonadio en noviembre del año pasado, BARATTA le dijo que le haga una denuncia a ella por extorsión a nombre mío. O sea esa denuncia que yo le hice a Horovitz fue por indicación de BARATTA y con el Abogado Frontini. Cuando esto sucedió yo ya no vivía con ella. En relación al sistema de recaudación, recuerdo que después de la muerte de Néstor KIRCHNER, cambiamos y ya no llevábamos a Uruguay 1306 sino que llevamos todo a la casa de BARATTA y él a la noche o al otro día venía con los dos bolsos, uno el de él normal y otro vacío. No sé si dejaba el dinero ahí o la llevaba a otro lado, muchas veces íbamos a la Quinta de Olivos. Todos los viernes se juntaban funcionarios a comer un asado con Néstor KIRCHNER, entre ellos iba BARATTA. Néstor le dijo como vas a tener ahí al chofer? Y después de ahí comenzó a ir con su auto. Cuando íbamos a llevar los bolsos a la quinta de Olivos BARATTA me decía Negro vos sabes qué hacer, lo que significaba que me tenían que ir a tomar mate por ahí. Ahí era cuando venía con MUÑOZ y sacaban los bolsos de mi auto. A Néstor se lo veía caminando por ahí. En la época de Cristina KIRCHNER también llevábamos los bolsos con dinero. En esas ocasiones se la veía a ella en jogging que desde la casa donde vivía se cruzaba hacia el chalet donde se dejaba el dinero. Las veces que íbamos a Olivos, antes de ir para allá pedíamos por el teléfono las indicaciones para ir o no, entonces Rodríguez, secretario de Cristina, daba el ok y nos íbamos del ministerio a Olivos, o pasábamos por un lugar a retirar y de ahí íbamos a Olivos. Cuando llegábamos le avisaban al de la puerta y nos autorizaban el ingreso. Ya con Cristina presidenta íbamos una vez por semana. Habremos ido 7 u 8 veces. A lo último se pelearon. Ello lo puteaba. Yo la vi a Cristina en varias oportunidades. Con Néstor KIRCHNER vivo íbamos más seguido, a veces por trabajo pero muchas otras para entregar los bolsos con dinero, hasta tres veces por semana. Cuando fallece Néstor las recaudaciones se empiezan a hacer una vez por semana, que es cuando dejó de escribir. Y luego cuando retomo los cuadernos, en época de Cristina ya presidenta, las recaudaciones se hacían una vez por semana. Muchas veces fuimos a la casa rosada cuando estaba ABAL MEDINA que era Jefe de Gabinete, en épocas de campaña que pedían aportes a las empresas para hacer allí las entregas. (...) En relación a Tucumán 410 allí estaba la oficina de LLORENS, era un estudio jurídico particular. Allí trabaja Silvina apodada Chili,

hermana de BARATTA, que es contadora. Rubén Celaya es un gallego, empresario, tiene una empresa en España y acá una oficina. Su mujer era ministra en España. Eran amigos e iban a tomar café. En relación a BARATTA, no tiene bienes a su nombre. La casa del country Mapuche está a nombre de Marta Girola, que es su madre, pero en realidad la habita Roberto BARATTA, supongo que es de él. La casa de los padres de BARATTA en realidad fue comprada por ellos con un crédito bancario. Sobre el patrimonio quiero aclarar que después de un incidente que en el Ejército y fui sobreseído, ahí recibo un dinero como indemnización, que era buena plata, inmediatamente compro dólares y seguí trabajando en una agencia de seguridad y en otros lados, y después de una remisería y me sustentaba con eso y ahorraba lo que percibía del Ejército. Todo lo convertía en dólares. Después hice juicio por un concepto de blanqueo de haberes y me pagaron en bonos aproximadamente 75.000 pesos y el abogado Doctor Anselmi me los cambia en dólares a un valor de 60.000 pesos. Trataba de no usar el dinero del sueldo del ejército. Hoy por hoy estoy cobrando 19.000 pesos del Ejército. Estoy retirado con el grado de Sargento Ayudante. En el 2007 conozco a Horovitz y como yo vivía en Martínez me quedaba a dormir en el hotel donde ella trabajaba. Después me alquilo un departamento en el centro. Ese mismo departamento después lo compré con mis ahorros antes referidos y financiación que me dio el mismo propietario, en 48 cuotas de ochocientos y pico de dólares. En total pagué 63.000 dólares. Cuando lo terminé de pagar, yo quería casa y busqué una, está cerca de la Villa de Pelliza por eso la pagué un precio barato. Horovitz también me prestó dinero. Vendí mi departamento en 105.000 dólares y le pido prestado a ella 40.000 dólares, que finalmente no los utilicé porque me alcanzaba con lo que tenía. Esos dólares que me prestó los capitalicé. Cuando nos separamos, con las amenazas que me hacía me pide que le devuelva los 40.000 dólares. Entonces yo aprovecho que BARATTA le compró el departamento a ella y por el mismo escribano acordamos hacer figurar que el departamento se lo compré yo y lo pusimos como compensación económica. Los 55 mil los puso todos BARATTA. Hilda Horovitz compró con préstamos que sacaba cuatro autos, lo hizo por asesoramiento mío. Yo le aconsejé que los comprara y yo se los ponía a trabajar en el ministerio. Ella pagaba las cuotas mediante depósito bancario con la ganancia que sacaba de la actividad. También quiero decir que yo tenía una relación de confianza con Chelita, la mama de Julio DE VIDO. BARATTA me ordenaba que la llevara a algunos lados, entonces establecí una relación afectuosa con ella. Yo estaba encargado de llevarla a Chelita a rehabilitación. Aclaro, yo no tengo bienes de BARATTA. El departamento de Horovitz de la calle Catamarca sí se lo compró BARATTA, porque ella lo presionaba con que iba a decir algo. Ella le mandaba fotos de bolsos. BARATTA la hizo entrar

en el ministerio a trabajar. BARATTA a través mío le dijo que elija un departamento hasta sesenta mil dólares y se lo compró..."

Finalmente, el nombrado reconoció como propias las grafías de las copias de los cuadernos exhibidos, como así también las fotografías y videogramaciones que obran en el pendrive reservado.

Oscar Bernardo CENTENO, amplió la información brindada en su acuerdo reseñando cómo había sido que comenzó a trabajar para el Licenciado BARATTA. Dijo que, al principio, llevaba en su auto a distintas personas del ministerio pero que, un tiempo después, BARATTA lo tomó como su chofer personal. Contó que, en el marco de dicha relación trasladó tanto al mencionado funcionario como a varios de sus familiares. Ratificó que, desde un primer momento, realizó anotaciones sobre los viajes que realizaba; que anotaba kilometrajes, direcciones y otros datos de interés sobre los viajes. Aseguró que el vínculo que poseía con BARATTA era simplemente de empleado-jefe y que, incluso, éste solía tratarlo de modo distante y, en ocasiones, de mal modo. Dijo que si bien cobraba un sueldo fijo por parte de la empresa Transcom Service, dado que BARATTA le exigía una amplia disponibilidad horaria, a partir del año 2006, comenzó a pagarle, en forma paralela –y “en negro”- un sueldo de su propio bolsillo. Ello, en compensación por las tareas prestadas y contemplativo de los gastos de combustible. Agregó que se había visto obligado a aceptar la propuesta ya que, de otro modo, el trabajo no le resultaba rentable. Asimismo, precisó que, al momento de aceptar el ofrecimiento, desconocía sobre las actividades ilícitas en las cuales BARATTA se hallaba involucrado. Reiteró que jamás había recibido dinero por parte de otras personas por las tareas que realizó y que de ninguna manera había integrado la asociación ilícita aquí investigada. Resaltó el hecho de que ninguno de los coimputados lo hubiera involucrado en alguna de las actividades y que su rol se había visto restringido al de mero chofer externo. Dijo que, en las ocasiones en que le había solicitado dinero a BARATTA, lo había hecho como adelanto de sueldo y no como algún tipo de retribución extra. Asimismo, informó que, en aquel entonces, no se había atrevido a denunciar las actividades aquí investigadas ya que no creyó que su testimonio hubiera sido tomado seriamente y a que, además, temía por las repercusiones que ello pudiera implicarle. En otro orden, señaló que si bien en su primera declaración había dicho que Rodríguez era el contacto para ir a Olivos, en realidad se trataba de Gutiérrez.

Mencionó también que en varias ocasiones BARATTA se comunicaba con “Tatú”, pero que desconocía si se trataba de la misma persona.

• **Alberto TASSELLI**

En el marco de la audiencia celebrada en esta fiscalía, Alberto TASSELLI manifestó: “*Fui presidente de la firma FARADAY, empresa que fabrica transformadores, hasta el año 2013 o 2014. Con esta empresa sólo hicimos licitaciones internacionales impulsadas por el Ministerio de Planificación. Aclaro que nunca tuvimos una contratación directa por parte de ese organismo. Los montos de las licitaciones que ganamos rondaban entre 4 y 5 millones de dólares cada una. Como ejemplo puedo citar, entre las licitaciones que ganamos, aquellas para proveer de transformadores en Planicie Banderita, Provincia de Neuquén y en Río Grande, Provincia de Córdoba. Aclaro que nunca me pidieron nada para adjudicarme ninguna licitación. Hasta lo que voy a relatar, nunca habíamos recibido alguna exigencia dineraria de ningún funcionario público. Aclaro que en el rubro en que se desarrollaba Faraday, era imposible que existiera cartelización, dado que era en esa época la única empresa nacional dedicada a esta actividad a ese nivel, y siempre competíamos con empresas extranjeras. Como dije, se trataba de licitaciones internacionales. Posteriormente cuando los países asiáticos comenzaron a importar transformadores a raíz de la crisis asiática de año 2008, perdimos competitividad. La empresa en el año 2013 estaba en gravísima crisis económica. En este contexto, antes de la mitad del año, se comunicó telefónicamente conmigo Roberto Baratta y me citó en su despacho. Con él solamente había estado reunido en una ocasión anterior. No recuerdo bien los motivos, puede ser que me haya ido a presentar después que asumió o tal vez a reclamar algún pago que me debían. Lo que sí recuerdo es que en esa ocasión, Baratta levantó el teléfono y le pegó una basurada terrible a alguien que según la charla entendí que era un directivo de Telefónica y que era español, ya que Baratta lo trataba como “gallego de mierda”. Recuerdo que entre otras cosas le decía “te tenés que poner hijo de puta”, en referencia a dinero. Retomando lo que venía diciendo, en esa oportunidad del 2013 me presenté en la oficina de Baratta y según recuerdo me dio un papelito en el que se leía en forma manuscrita el número 1, y me dijo que eso era para la campaña, aunque para mi esos fondos no fueron a la campaña. No recuerdo si fue en la primera reunión o en la segunda, que Baratta estaba apurado diciéndome que tenía que irse a Olivos. Entendí que se trataba de la Quinta Presidencial, incluso recuerdo que él decía que tenía línea directa. Yo entendí que lo que se me estaba exigiendo era 1.000.000 pesos, pero luego, me di cuenta de que aquello que me solicitaban eran dólares. Lo entendí cuando tras la primera entrega de dinero que le realicé Lazarte, Roberto Baratta*



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 9608/2018 J11 S21

CARLOS E. STORNELLI
Fiscal Federal

me llamó y me dijo "no te hagas el boludo, no eran pesos, eran dólares", con un tono agresivo, despectivo. Yo realmente el día que me pidió el dinero no sabía qué hacer, a quien recurrir. En ese momento además me habían retenido los pagos que me correspondían por las licitaciones ganadas y luego me aplicaron arbitrariamente una multa en el marco de la licitación que ganamos en Planicie Banderita en el año 2010. La mora en los pagos fue coincidente con el momento en que Baratta me hizo la exigencia de pago. Las exigencias eran compulsivas y contra ningún beneficio para la empresa o para mí. Los pagos los retiraba siempre Nelson Lazarte, el secretario de Baratta, lo conocí en el despacho de este último una de las dos veces que fui allí. Los pagos los retiraba en mis oficinas que tenía instaladas en la calle Wernike 573, Boulogne. Desconozco en qué venía Lazarte. El retiro los hizo siempre él solo. Las entregas de dinero fueron varias porque no podía cumplir con la exigencia en una única vez, con lo cual lo hice en cuotas, siempre en pesos. Le entregué en total no más de 1.700.000 pesos aproximadamente. Recuerdo que en una oportunidad la entrega se la hice a Lazarte en el Yacht Club Argentino, donde yo me encontraba almorcizando con Gabriel Sagiorato, que era el representante de una empresa de transformadores china, de nombre CHINT. La cita que se menciona en uno de los cuadernos de fecha 31 de julio de 2013, en la cual se menciona a Sagiorato, efectivamente corresponde a la entrega de dinero recién relatada. El amarradero de lanchas que allí se menciona se trata del Yacht Club antes mencionado. El Taselli que ahí se menciona era yo, y evidentemente hay un error en el nombre, ya que Gabriel es Sagiorato. Aclaro que Sagiorato no tuvo nada que ver con la entrega, sólo estaba compartiendo un almuerzo conmigo como antes relaté. No me acuerdo como se acondicionaba el dinero en las entregas, pero puede ser que en alguna oportunidad haya sido en una caja. Tanto las exigencias como los pagos terminaron en el mismo 2013. Se acotaron a ese año. Quiero aclarar que el dinero aportado no salió de la empresa. Lo obtuve de la venta de chatarra y en menor medida de ahorros propios que no tenía bancarizados, los tenía en mi casa. (...) Quiero aclarar que las exigencias que me realizó Roberto Baratta se vincularon únicamente con la actuación de la empresa FARADAY."

Posteriormente, el imputado aportó la información que se comprometió a brindar en dicho acto (v. legajo 9608/2018/87).

• Jorge Juan Mauricio BALAN

Por su parte, Jorge Juan Marurio Balan expresó “*Secco es una compañía de familia que fue fundada en 1936, soy la tercera generación y nunca trabajamos para la obra pública ni para contratos con el gobierno nacional. Somos una empresa que nacimos con la reparación de motores y la fabricación de piezas de la industria automotriz, naval, etcétera. A partir de las privatizaciones que realiza el gobierno de Menem, no recuerdo el año, Secco ingresa al servicio o suministro de energía eléctrica con las nuevas distribuidoras que tomaron los servicios en distintas provincias y montamos nuestras plantas para dar energía a todas las pequeñas localidades que no estaban interconectadas en la red nacional. A partir del año 1992 SECCO incursiona en el negocio petrolero con el montaje de plantas propias para suministrar energía a todos los yacimientos petroleros del país, y a partir del año 2004 Secco comienza en la compresión de gas para los mismos clientes petroleros. A su vez Secco tiene otra división que es la parte de rental donde también está enfocado a todos los privados. Sus clientes tradicionales son todos los petroleros del país: YPF, SINOPC; PLUSPETROL; TECPETROL, etcétera, y en el área rental clientes como Coca Cola, General Motors, Ford, Masisa. El área rental se encarga de prestar servicio de alquiler de máquinas autoelevadoras y similares. A fines del 2007, ante la grave crisis energética que venía sufriendo el país, el gobierno realiza una licitación pública internacional en la que solicita el servicio de provisión de emergencia de energía eléctrica en distintos puntos del país para atender la faltante de energía que venía sufriendo Argentina. Hasta ese momento Secco nunca había tenido un contrato con el estado nacional y luego de muchas discusiones a nivel socios, que son mis hermanos, yo propuse que como una compañía argentina que entregaba energía a distintos clientes no podíamos estar ajenos. Era una decisión estratégica. Fue más una decisión personal, y finalmente entramos al negocio y participamos de la licitación en la cual primaba una serie de variables como la urgencia en la entrega de las plantas. Nosotros ganamos algunas de ellas y procedimos al montaje de las mismas en La Rioja, en Catamarca, Rafaela en Santa Fe, entre otras. Recuerdo que habremos ganamos el 10 o 12% del total licitado. El resto fueron compañías extranjeras. El contrato no tenía anticipo, era toda inversión pura del adjudicatario y recién cuando se pone en marcha y se cumplen las pruebas de confiabilidad, auditado a través del sistema regulado por CAMESA, recién nosotros comenzamos con el suministro de energía para el que fuimos contratados. Dichos contratos fueron hechos por ENARSA, quien dependía de CAMESA y de la Secretaría de Energía, y fueron prorrogados con bajas de precios porque persistía la crisis energética. El contrato original era a tres años y después prorrogados por un año. Luego de ello por una resolución pasamos a depender directamente de CAMESA como un mini generador por cada central y ahí*



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 9608/2018 J11 S21

CARLOS E. STORNELLI
Fiscal Federal

quedamos regulados por la normativa de precios de la Secretaría de Energía, creo que por Resolución 144; y luego hubo otra Resolución n° 18 con precio aún más bajo, el cual regía para todos por igual. Nosotros siempre seguimos con todos nuestros clientes privados y la única contratación que tuvimos con el estado nacional fue la mencionada, y en virtud de la emergencia referida. Quiero dejar aclarado que cuando entramos al sistema interconectado es imposible que nos podamos retirar del mismo, porque la normativa vigente requiere autorización para dar de baja a los contratos por cuanto existe una necesidad pública de emergencia. En cuanto a los hechos que se me imputan deseo aclarar primeramente que Eduardo Peduto es una persona que conozco hace más de 40 años, era amigo de mi abuelo y estuvo los últimos años trabajando para Secco, luego se jubiló y siguió colaborando con la firma. En el hecho que se le imputa a él, Peduto no tiene nada que ver, su única función fue alquilar un automóvil a mi pedido, quien me lo dejó a disposición y no me acompañó en ningún momento. El señor Peduto está actualmente internado con una trombosis pulmonar. El primer hecho que se me imputa tiene un antecedente que quiero poner en conocimiento de la fiscalía. Ocurrió el 15 de julio de 2013. Unos días antes, en una reunión, Baratta me dice que tengo que ponerme para la campaña, si o si. Creo que fue en su despacho, entre las múltiples veces que iba a rendir examen por el tema energético. Me llama Nelson Lazarte y me dice que venga con un auto para encontrarnos y le entregue el dinero. Nunca me pidió cantidad, Baratta me dijo que había que ponerse. Entonces yo me vengo de Rosario en avión, pido que me alquilen un auto a nivel personal y no empresarial, se lo pido a Peduto, y me llaman y me dicen que tengo que ir a la zona de Arroyo y Esmeralda. Estoy ahí parado, se baja Nelson con un portafolio y se sube a mi auto. Yo doy una vuelta, Nelson toma el dinero y lo pone en el bolso. En ese evento fueron doscientos mil pesos (\$200.000). Nelson se baja y yo vuelvo y dejo el auto en la cochera donde me lo habían dejado. En el mes de agosto de 2013, no recuerdo la fecha exacta me dice Baratta "hay que poner más", entonces yo me preparo para el segundo evento. Creo que me llama la última semana de agosto Nelson o Baratta, no sé cual de los dos porque Nelson le pasaba el teléfono, y yo estaba de viaje en el exterior, le digo que volvía el 1° de septiembre, y el lunes 2 de septiembre a la mañana Baratta me cita a una reunión en su despacho. Yo concurro y a la tarde Baratta me dice "bueno, mañana tenés que venir y ponerte". Entonces yo el día martes le pido a Peduto que me alquile un automóvil porque en Capital Federal no tengo uno, y lo espero a

Nelson en la misma zona. Nelson baja con un portafolio, sube a mi automóvil, yo le entrego el dinero que lo puso adentro de su maletín sin contar; eran setecientos mil pesos (\$700.000), envueltos en paquetes. Yo doy la vuelta, lo vuelvo a dejar a Nelson. Al lugar llegaba Nelson en un automóvil oscuro, él no lo manejaba. Deseo aclarar que respecto de otros hechos que se le han imputado al Sr. Peduto, los mismo son ajenos a la empresa y a mi, y por supuesto a Peduto. Yo desconozco la dirección de Talcahuano, no he ido nunca a esa dirección y para el día 10 de septiembre de 2013 tenía reunión de directorio en Rosario. Yo no tengo nada que ver con la dirección de Luis Saenz Peña 1074 ni con ese evento. Pero hay otro hecho que quiero relatar y no está en la imputación, y es que en los primeros días de julio de 2015, que era la próxima campaña electoral, Baratta me dice nuevamente “que había que ponerse”. Entonces el día 30 de julio viajo a Buenos Aires, y me llama Nelson Lazarte y combina ir al hotel donde yo estaba, llamado Feir's en la calle Esmeralda. El sube a mi habitación y yo le entrego quinientos mil pesos (\$500.000) en paquetes que él guarda en su maletín sin contar. Quiero aclarar que estos son fondos personales blancos y que la empresa no tiene nada que ver en este tema, y yo decidí aceptar todo esto porque fue una decisión personal mía de entrar en este negocio como hermano mayor y presidente de la compañía, por eso tuve que hacerme cargo del problema en que estaba. Quiero aclarar que la relación con Baratta fue muy dura dado el contexto del servicio que prestábamos para atender los cortes de energía que se producían a diario en todo el país, sobretodo en la ciudad de Buenos Aires y el gran Buenos Aires. Teníamos equipos y personal diseminados por todo el país. Como era tan grande el déficit energético no había manera de conformarlo con nuestra prestación, y el nivel de exigencia era cada vez mayor. Por eso cuando me dijo que había que ponerse para la campaña yo no dudé ante los problemas que podía llegar a tener en el futuro. Por ejemplo, algún problema con la empresa ya que hemos tenido inspecciones de todo tipo y además no quería que me cierren todas las puertas de los pagos hacia exterior, ya que la empresa se provee de insumos de empresas extranjeras. Además de la necesidad de sostener a los mil quinientos empleados que teníamos en ese momento. Sobre las presiones soportadas recuerdo que una noche me llamó Baratta, alrededor de las 23.00 horas, para increparme porqué había atesorado una cantidad de dinero con giros al exterior, textualmente me dijo que yo había girado equis montos que no recuerdo al exterior, y que eso se lo había informado Moreno. Al día siguiente informé del problema en la empresa y Moreno me llamó por teléfono. Me pidió toda la información, la preparamos y se la enviamos y luego vinieron a inspeccionar para constatar todo. Esas conversaciones eran en tono despótico. Cada vez que Baratta se contactaba conmigo lo hacía a mi teléfono celular n° 0341-155-143009, o muchas veces al fijo de la empresa que es un

comutador. En cuanto al dinero requerido desconozco cuál fue el destino que se le dio, si bien Baratta me dijo que era para la campaña.” (v. legajo 9608/2018/58).

Héctor Alberto ZABAleta

En el marco de la audiencia celebrada en esta fiscalía, Héctor Alberto Zabaleta expresó: “*Roberto Baratta me llamó por teléfono, no recuerdo si a mi número celular 5319-9414 o a mi oficina en Techint que era el numero 4018-2032, esto habrá sido diez días o una semana antes de la primera entrega que se me imputara hoy en la indagatoria. Esa primera conversación fue muy amable, me dijo que era Roberto Baratta, que era vice ministro de De Vido y que había hablado con Luis Betnaza, director institucional de la empresa, y que éste le había dado mi numero para que me llamara. En esa conversación Baratta me dijo que le tenía que dar unos dólares, a lo que le dije que no, que solamente le podía dar pesos ya que no contaba con liquidez de dólares, pero luego de verificar con Luis que eso efectivamente fuera así. Luego de la llamada lo hablé con Luis Betnaza, y este me dijo que tenía un compromiso con el Gobierno porque si no le iban a cortar la luz y el gas de las plantas de Siderar y Siderca. Betnaza me habló en esa ocasión de una cifra que en pesos equivalía aproximadamente a un millón de dólares, según lo que recuerdo. Yo le respondí que dólares no le iba a dar porque no tenía y me dijo arreglate con Baratta y fijate que podes hacer. Aclaro que no teníamos en esa época ninguna obra pública. Incluso nos habíamos retirado de la concesión de la Ruta 7 porque Néstor Kirchner nos pedía dinero. Luego de lo que relaté, efectivamente vino Baratta a buscar el dinero, estimo que fue el bulto más grande de todas las entregas que le hicimos, calculando que pudo haber sido unos dos millones de pesos aproximadamente. Esa entrega se hizo en un bolso de viaje que trajimos nosotros, que Baratta agarró y dejó en el piso del asiento trasero del auto en el que venía, que era un Toyota Corolla. Estoy convencido que siempre vino con el mismo auto, siempre con chofer en cuyo rostro no reparé. En las ocasiones siguientes, las entregas fueron paquetes hechos con sobres de papel madera que tenía pliegues que se abrían para tener más amplitud y en los que entrarían aproximadamente cuatrocientos mil pesos en cada paquete. Siempre antes de cada entrega Baratta me llamaba por teléfono, posiblemente a alguno de los dos teléfonos que antes mencioné y todas las veces me exigía dólares, me decía que los pesos no le servían, me profería distintas amenazas como cortarnos el gas o importar tubos de China diciéndome ahora vas a ver donde te vas a meter los tubos*

que tenes en Campana. También me amenazaba con que no nos iban a dar nunca más obra pública. Era repugnante como patoteaba por teléfono. Pero finalmente Baratta se resignaba y pasaba a retirar los pesos. El mecanismo de entrega de dinero descripto en las citas que se me hicieran conocer en mi indagatoria en general era así. Todas las entregas fueron en el segundo subsuelo del edificio de Techint sito en Della Paolera 297. Ese edificio tiene los servicios como ascensores y otros en el medio, y las oficinas alrededor de ese núcleo. Abajo están las cocheras, en el primer y segundo subsuelo. Como en el primer subsuelo teníamos pocas cocheras nuestras, las cocheras mejor ubicadas para las entregas eran las del segundo subsuelo que eran todas nuestras. Además en ese lugar no había cámaras para registraran el paso de los autos. La única cámara que había en cada uno de los dos subsuelos registraba solamente al peatón que ingresaba desde la cochera al cuerpo central del edificio. Es decir, nunca pudo quedar registrado el ingreso del auto en el que se retiraba el dinero. La primera vez que combiné por teléfono con Baratta las entregas, la primera preocupación que me manifestó es que no quería quedar registrado o identificarse en el edificio, a lo que le respondí que se quedara tranquilo, y por eso hicimos las entregas en el sitio indicado. Aclaro que no es cierto que yo marcaría con mi tarjeta la entrada a la cochera, yo directamente le ordenaba al personal de seguridad que levantara la barrera. Es cierto lo que dicen las citas del cuaderno en cuanto a que una o dos veces lo esperé afuera, me subí al auto de Baratta, e ingresamos a la cochera. En alguna oportunidad que llovía, para no esperarlo afuera, dejé avisado en Seguridad que si venía el auto y preguntaba por Hector lo dejaran pasar. No reconozco al tal Ale que figura en una de las citas. Siempre fui yo el que entregaba el dinero a Baratta. Estimo que entre todas las entregas fueron quince a veinte millones de pesos en total. Recuerdo que en una de las últimas veces, Baratta me dijo acordate que nunca me diste dólares. Luego de la última entrega, nunca más lo vi a Baratta. Los motivos por los cuales no continuaron las entregas los desconozco.” (v. legajo 9608/2018/33).

VI. LA VALORACIÓN PROBATORIA

A. Introducción

Antes de introducirme en el desarrollo de la valoración probatoria de los hechos que resultan objeto del presente dictamen, estimo necesario efectuar una breve reseña de los resultados arrojados por la presente investigación respecto de la cual –recordemos- ya han sido formulados otros requerimientos de elevación a juicio parciales (en el marco de la presente causa nro. 9608/2018 el 18 de junio y el 16 de agosto de 2019, en su conexa nro. 17.459/2018 el 21 de junio de 2019 y el 26 de junio de 2020, en el expediente nro.

13816/2018 el 21 de noviembre de 2019 y en el nro. 13.820/2018 el 16 de julio de 2019).

En particular, se probó que, entre los años 2003 y 2015, funcionó una asociación ilícita que fue formada, esquematizada, y liderada por quienes ejercieron como máximos referentes del Poder Ejecutivo de la Nación, como así también organizada, en mayor medida, por representantes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Este Ministerio Público Fiscal consideró que se encontraba acreditado que Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Julio Miguel DE VIDO, Roberto BARATTA, José Francisco LÓPEZ, Ricardo Raúl JAIME y Juan Pablo SCHIAVI, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Ernesto CLARENS, Nelson Javier LAZARTE, Rafael Enrique LLORENS, José María OLAZAGASTI, Claudio UBERTI, Oscar Bernardo CENTENO, Gerardo Luis FERREYRA, German Ariel NIVELLO, y Oscar Alfredo THOMAS formaron parte de esta asociación ilícita fundada y sostenida durante el período señalado, con el objeto de que sus integrantes pudieran enriquecerse personalmente de manera ilegal, mediante negociaciones y acuerdos espurios entablados con empresarios de distintos rubros.

Con tales fines llevaron adelante un plan integral en el cual implementaron una logística ceñida a la recaudación de dinero que empresarios de la construcción, de energía y del transporte, entre otros, entregaban a modo de contraprestación, a cambio de beneficios que le eran otorgados a las compañías que representaban.

Para cumplir con el objetivo, funcionarios públicos de alta jerarquía de la administración pública nacional, personalmente o por intermedio de sus subalternos, se encargaron de recorrer asiduamente el circuito diagramado para la recolección del dinero, concretando encuentros con los responsables de las distintas empresas, en su mayoría, contratistas estatales, en las sedes de esas compañías o bien en otros lugares previamente acordados, para poder efectivizar cada una de las recaudaciones.

El sistema de recaudación ilegal contó con, cuanto menos, dos canales independientes, aunque complementarios y funcionales entre sí.

En el primero eran los propios funcionarios públicos los que recaudaban el dinero en efectivo garantizado por los empresarios. Este subgrupo tenía contacto personal con quienes hacían los aportes, y estaba conformado al menos por Roberto BARATTA, Subsecretario de Coordinación y Gestión del

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; Nelson LAZARTE, Secretario privado de Roberto BARATTA; Hernán Diego DEL RÍO, Secretario de José María OLAZAGASTI y, éste último, que a su vez era Secretario privado de Julio Miguel De VIDO.

El segundo grupo, por su parte, estaba integrado al menos por Carlos Guillermo Enrique WAGNER, ex presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, y Ernesto CLARENS, quien se encargaba, principalmente, de los asuntos financieros, y por José Francisco LÓPEZ.

Ambos grupos formaron parte de la misma estructura jerarquizada e instaurada por los entonces representantes del Poder Ejecutivo de la Nación; recolectando el dinero con el fin de entregarlo en calle Uruguay N° 1306 de esta ciudad, o bien en la Quinta Presidencial de Olivos, a Héctor Daniel MUÑOZ, nexo inescindible entre los años 2008 y 2010 con quienes habían organizado y/o comandado la asociación delictiva: Néstor KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ.

B. Los cohechos

Es en este contexto que se ha probado que ciertos integrantes de la organización criminal acordaron con los responsables de empresas el pago de sumas de dinero con el fin de que los funcionarios que integraban la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dichas empresas.

En esos pactos venales, libres y voluntarios, las dos partes obtuvieron beneficios. Los empresarios lograban favores de parte del Estado, y los integrantes del grupo paraestatal, a través de los pagos, se enriquecían y garantizaban la continuidad de la asociación ilícita durante el transcurso del tiempo.

Así, las erogaciones no se trataron de una mera dación desconectadas de todo beneficio pretendido por el dador, sino por el contrario, de un acuerdo corrupto, entre privados y funcionarios públicos, es pos de obtener, de un lado como del otro, beneficios de carácter patrimonial.

En efecto, esas entregas de dinero, enmarcadas en un sistema de recaudación ilícito, procuraban que el funcionario público hiciera algo relativo a sus funciones: que liberara un pago, adjudicara una obra, extendiera una concesión o un plazo, renegociara una concesión u otorgara un subsidio; en definitiva, el compromiso de colocar en alguna situación de privilegio y/o favorecer a la empresa cohechante, sea frente a un pago, a una concesión, una adjudicación y/o contratación, a cambio del pago de un retorno de parte de ese ilícito beneficio.



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 9608/2018 J11 S21

CARLOS E. STORNELLI
Fiscal Federal

En cuanto a las cifras consignadas respecto de los montos entregados por los empresarios y los recibidos por los funcionarios destaco que resultan aproximadas, puesto que fueron registradas por Oscar Bernardo CENTENO en sus anotaciones en función de las formas y las circunstancias particulares apreciadas por el nombrado en cada una de las entregas.

Efectuada esta aclaración, me referiré a continuación a cada uno de los negocios ilegales probados.

Hugo Alberto DRAGONETTI

Ha sido probado con la certeza que este estadio requiere que, el 22 de septiembre de 2010, Hugo Alberto DRAGONETTI tomó parte en la entrega de dinero a integrantes de la asociación ilícita celebrando pactos espurios que tenían por finalidad la obtención de un beneficio para la empresa PANEDILE ARGENTINA que en aquel entonces representaba.

En cuanto al contexto en el que fue efectuada, se probó que –al igual que el resto de los pagos por los cuales ya se requirió su elevación a juicio– se realizó en la calle Suipacha N° 1111 de esta ciudad, donde funcionan las oficinas de la compañía “PANEDILE ARGENTINA SAICFEI”, respecto de la cual DRAGONETTI ejercía el cargo de presidente.

En efecto, de las anotaciones de Centeno de fecha 22/9/10 surgió que: “...en el lugar el Lic se subio a mi auto y fuimos también con Nelson al garage de 1er subsuelo de Sgt Cabral y Suipacha; donde en la puerta nos esperaba el hijo de la persona que tenía en bolso en el 1er subsuelo lo esperaba una persona mayor y le entregó un bolso grande con 1.5000.000 u\$S (un millón quinientos mil dólares) y salimos rápido del lugar nos fuimos al depto del lic...”.

Se encuentra acreditado que el día del hecho el imputado se comunicó con representantes del Ministerio de Planificación Federal que integraron la asociación ilícita, previo a la entrega del pago. En efecto, de los listados de llamadas correspondientes al abonado nro. 11-5808-4275 –asociado a BARATTA y registrado a nombre del Ministerio de Planificación–, surgió una comunicación efectuada el día 22 de septiembre de 2010 a las 12:16:10 horas con el abonado nro. 11-4444-3526 –vinculado con Hugo Alberto DRAGONETTI y registrado a nombre de la firma “PANEDILE”– (v. fs. 1622, 1576 y 4088 del legajo CFP 9608/18/268).

Además, del listado de llamadas de DRAGONETTI surgió que ese día también se comunicó con el abonado nro. 11-4989-7717 -vinculado a Nelson LAZARTE- y con la línea 11-4349-8788 -asociada al ex Ministerio de Planificación-.

La entrega aludida fue incluso admitida por DRAGONETTI en su declaración indagatoria de fecha 14 de agosto de 2018, oportunidad en la cual expresó: “...*hay uno que no figura y que yo reconozco que fue en el año 2010, en la cochera del edificio donde tengo la oficina, Suipacha 1111, CABA, a la cochera se ingresa por la calle Sargento Cabral, ese hecho que no figura en la imputación pero que sí figura en el cuaderno está mal relatado, pues no fue en el primer en el segundo subsuelo, lo cual recuerdo, pues el ascensor no tiene primer subsuelo y además mi cochera está en el segundo subsuelo. Tampoco es cierto el monto que se indica pues el mismo fue un equivalente a treinta y cinco mil dólares (U\$S 35.000), y tampoco es cierto que estaba acompañado porque estaba sólo, si es cierto que mi hijo mayor que trabaja conmigo que se llama Hugo, le pedí que fuera a la entrada de la cochera a efectos de que la seguridad dejara ingresar el auto en el que venía Baratta. El auto bajó al segundo subsuelo donde yo le entregué en una bolsa de papel la cantidad mencionada. Quiero aclarar que mi hijo luego de haberlo hecho ingresar a Baratta se retiró del lugar sin ingresar a la cochera, no es posible bajar caminando, está prohibido, ni tampoco mi hijo se subió al auto de esta gente, la única misión que le di, fue que lo dejara ingresar al garage...*” (v. fs. 5840/44).

El cotejo de las pruebas reunidas permite tener por cierto que dicha entrega de dinero fue realizada con un propósito particular: obtener beneficios vinculados a obras públicas que el Estado Nacional le otorgaba.

En este sentido, de los informes brindados por la Oficina Anticorrupción surge que, en aquella época, existieron distintas contrataciones registradas por la firma en el ámbito del ex Ministerio de Planificación; entre ellas:

(a) la obra “Contratación de los servicios, suministros y obras para la construcción del GNEA”, contratista “SERVICIOS VERTUA S.A / UTE-TECHINT SACI- PANEDILE ARGENTINA SAICIFI / UTE-CONTRERAS HERMANOS SAICFIAG Y M –HELPORT S.A - ROVELLA CARRANZA S.A.”, año 2012, monto \$ 2.810.000,00, Ministerio de Energía (Ver informe incorporado a fs. 13622/732).

(b) la obra Panedile SA - Benito Roggio e Hijos SA - Petersen Thiele y Cruz SA - (UTE) - Planta Depuradora y Cañería de Impulsión - 17/02/2014 – \$ 865.330.501,83; Aprovechamiento Hidroeléctrico Los Caracoles - TECHINT CIA TECNICA INTERNACIONAL S.A.C E 1 - PANEDILE ARG.S.A-UTE - 03/09/2004 - 434.653.592,79; y 2776 BID - PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F e I. - ESUCO S.A. - SUPERCEMENTO S. – 30715910388 – AMPLIACION COLECTORA Y REDES CLOACALES SANTIAGO DEL ESTERO - \$97.142.129,02 - 17/2/2014. (v. fs. 6206/36).

y (c) la obra "APROVECHAMIENTO MULTIPROPÓSITO CHIHUIDO I", a ejecutarse en la Provincia de Neuquén encomendada a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por Resolución nro. 1489 de fecha 18 de Diciembre de 2013, en Licitación Pública Nacional e International, en el marco del cual presentaron oferta cuatro empresas, siendo finalmente adjudicada la obra a la UTE conformada por las firmas "Helpport S.A. – Panedile S.A. – Isolux Ingeniería S.A. – Eleprint S.A. – Chediack S.A. – Hidroeléctrica Ameghino S.A." (v. fs. 14715/80).

Sobre esta última obra, corresponde mencionar lo expuesto por Francisco Rubén VALENTI al prestar declaración en los términos de la Ley 27.304 *"...También quiero referirme a otra licitación que nos fuera arrebatada en el marco de las presiones que sistemáticamente debimos soportar. En Chihuidos I se trató de otro proyecto hidroeléctrico en la provincia de Neuquén. Hubo dos licitaciones. En la primera en 2009 se la adjudicaron a Electroingeniería y asociados. La impugnamos en el año 2010, porque la evaluación fue arbitrariamente hecha. En agosto del mismo año, BARATTA me pide expresamente que desista de la impugnación. Primero me lo adelantó por teléfono o en su oficina y después en una reunión en el Hotel FEIR'S. Aclaro que como yo vivía en Mendoza y trabajaba en Buenos Aires, me hospedaba de manera permanente en ese Hotel donde tenía mi habitación con mi oficina y además un espacio para recibir gente. El espacio habitualmente en el cuarto piso, podía ser en el primero y muy rara vez, cuando era una reunión grande, en el piso catorce. Yo trabajaba en mi oficina, pero no me gustaba recibir gente en la habitación. En esa reunión en el hotel, BARATTA me siguió reclamando que desistímos de la impugnación. Finalmente me pidió firmar el desistimiento y como no bastaba mi firma solicitó que la acompañara la Corporación América que era nuestro socio en la represa del Sur. Nos dijo que era una condición para iniciar las negociaciones del contrato de las represas del sur. Esto demuestra la forma arbitraria y discrecional, incluso coactiva, en que se manejaba el Secretario BARATTA. Al tiempo, la primer licitación se dio de baja estimo que por las inconsistencias de la propuesta de Electroingeniería o el proceso mismo. En el año 2014, volvió a licitarse el proyecto Chihuidos I y ésta vez se lo adjudicaron... al Consorcio formado por HELPORT, PANEDILE, ISOLUX, ELEPRINT, CHEDDIACK, y HIDROELECTRICA AMEGUINO, cuarto en el ranking de la licitación y por una oferta superior en 500 millones de dólares, un 31%, más cara que la*

ofertada por IMPSA, que era la más conveniente..." (v. fs. 4/7 del legajo 9608/18/92).

A su vez, de lo informado por CAMMESA surgió que en la obra "C.H. Punta Negra" el contratista fue "TECHINT Compañía Técnica Internacional S.A.C.E.I. - PANEDILE ARGENTINA S.A. - Unión Transitoria de Empresas". Ello, de conformidad con el Contrato de Locación de Obra suscripto el 5 de noviembre de 2009 entre el contratista mencionado y la empresa Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE – Provincia de San Juan) en su calidad de comitente de la obra, habiéndose efectuados pagos entre los años 2010 y 2015 (v. fs. 1302).

En otro orden, cabe recordar que en marco del registro del domicilio particular de la calle Tres de Febrero 1194, piso 5º departamento "D" de esta ciudad (perteneciente a Walter FAGYAS, en ese entonces asesor del ministerio de planificación y presidente de ENARSA), se procedió al secuestro de una computadora "Macbook" Air, modelo A1465, donde se halló un archivo titulado "Llamados14 (versión 1).xls", con fecha de modificación 9/2/15, autor "dcotte_minplan", compuesto por la hoja titulada "LLAMADOS", surgiendo "20/08/13 - Nelson - HUGO DRAGONETTI - Certificado de punta negra"; "16/04/14 – Diego – HUGO DRAGONETTI (no lo sabe) – Tema: Punta Negra"; "11/06/14 – Diego – HUGO DRAGONETTI – Tema: Cammesa"; 24/07/14- Juli – DRAGONETTI** - Dique Tambolar" y "27/11/14 – Juli – DRAGONETTI** - Por lo que hablaron esta semana" (v. fs. 1619/56 del legajo CFP 9608/18/235).

Además, de la documentación acompañada por Roberto BARATTA -en su presentación efectuada ante la Sala Primera de la Cámara del Fuero-, surge que la firma "PANEDILE" ocupa el tercer puesto entre las empresas que más obras realizaron en el rubro "Energía País" (v. documentación reservada).

En cuanto a los dichos del nombrado vinculados con que el pago realizado se trataba de un aporte a la campaña electoral, en función de lo expuesto en el presente apartado -en particular, la circunstancia que que su empresa se haya visto beneficiada con la adjudicación de una serie de contrataciones en las que el ex Ministerio de Planificación tenía clara injerencia- entiendo que se trató de un mero intento de mejorar su situación procesal.

Alberto TASSELLI

El cuadro probatorio que ha sido conformado da cuenta de la intervención que le cupo a Alberto TASSELLI en la entrega de dinero a integrantes de la asociación ilícita el día 31 de julio de 2013, en el "Yacht Club Argentino" sito en la calle Cecilia Grierson 500 de esta ciudad, a fin de obtener beneficios para la empresa FARADAY S.A. que en aquel entonces representaba.

Al respecto, de las anotaciones de Centeno de fecha 31 de julio de 2013 surge que "...Luego de ahí los llevo hasta ferrilineas, pasamos con el auto dos barreras hasta un amarradero de lanchas en un club náutico, ahí en la playa de autos nos esperaban dos personas hablaban de Gabriel Taselli, también de un tal Saggioratto quienes le dan una caja con dinero pero Baratta se quedó conmigo en el auto y criticaba diciendo que los dos tipos tenían una pinta de cagadores. El lugar es al fondo de la calle Grierson. Luego los traigo al minplan y bajan con todo...".

El pago aquí imputado fue reconocido por el propio Tasselli al declarar en los términos de la Ley 27.304, ocasión en que dijo "...Recuerdo que en una oportunidad la entrega se la hice a Lazarte en el Yacht Club Argentino, donde yo me encontraba almorcando con Gabriel Sagiorato, que era el representante de una empresa de transformadores china, de nombre CHINT. La cita que se menciona en uno de los cuadernos de fecha 31 de julio de 2013, en la cual se menciona a Sagiorato, efectivamente corresponde a la entrega de dinero recién relatada. El amarradero de lanchas que allí se menciona se trata del Yacht Club antes mencionado. El Taselli que ahí se menciona era yo, y evidentemente hay un error en el nombre, ya que Gabriel es Sagiorato. Aclaro que Sagiorato no tuvo nada que ver con la entrega, sólo estaba compartiendo un almuerzo conmigo como antes relaté..." (v. fs. 1/2 del legajo nro. 87)

Más allá de ello, en dicha oportunidad señaló que hasta el año 2013 o 2014 había sido presidente de la firma FARADAY con la que participó de licitaciones internacionales impulsadas por el ex Ministerio de Planificación, ganando la proveeduría de transformadores en Planicie Banderita, Neuquén, y en Río Grande, Córdoba. Dijo que hasta ese entonces nunca había recibido exigencias, pero que luego recibió llamados de Roberto BARATTA y que en el 2013 cuando se presentó "...en la oficina de BARATTA...me dio un papelito en el que se leía en forma manuscrita el número 1, y me dijo que eso era para la campaña, aunque para mi esos fondos no fueron a la campaña. No recuerdo si fue en la primera reunión o en la segunda, que BARATTA estaba apurado diciéndome que tenía que irse a Olivos. Entendí que se trataba de la Quinta Presidencial, incluso recuerdo que él decía que tenía línea directa..."

Y expuso "En ese momento además me habían retenido los pagos que me correspondían por las licitaciones ganadas y luego me aplicaron arbitrariamente una multa en el marco de la licitación que ganamos en Planicie

Banderita en el año 2010. La mora en los pagos fue coincidente con el momento en que BARATTA me hizo la exigencia de pago...”.

Volviendo al hecho puntual que aquí nos ocupa, cabe recordar que lo declarado por Tasselli en aquella oportunidad guarda correlato con lo plasmado en el listado de llamadas del abonado nro. 11-4427-1897 -asociado al propio Alberto TASSELLI y registrado a nombre de “General Plastic S.A.”-, ya que allí se puede observar que, el día 31 de julio de 2013 a las 15:09:12 y 15:16:24, registró sendas comunicaciones con el abonado nro. 11-4349-5000 –vinculado al ex Ministerio de Planificación Federal- (v. archivo “informe abonado 1144271897”, incorporado como documento digital en el expte. 13816/18/222).

En cuanto a la circunstancia de que en la oportunidad en que se efectuó el pago aquí tratado TASSELLI se encontrara reunido con un representante de una empresa de transformadores china, deviene oportuno remitirnos a la presentación efectuada por Juan Pedro ROSOLEN -apoderado judicial de la firma “IATE SA”, propietaria del inmueble sito en la calle Wernicke 573, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, donde se habrían efectuado los otros pagos imputados a TASSELLI-, surge que “...*(i) Holley Energy SA... (ii) Faraday SA... (iii) General Plástic SA... (iv) Altatensión SA... Estas empresas (...) estuvieron bajo el exclusivo control de Alberto Tasselli sobre quién debe dirigirse la encuesta. Inclusive me informa Sergio Tasselli, que Faraday SA, una de las sociedades exclusivamente controlada por Alberto Tasselli y/o sus hijos, tuvo un estrecho vínculo con los funcionarios imputados en autos (por ejemplo: les vendió unos transformadores) ...*” (v. fs. 4956/58).

En la misma dirección, Sergio TASSELLI -hermano de Alberto- manifestó “...*averigüe V.S. la estrecha relación y las operaciones de Alberto Taselli con Baratta a través de su sociedad Faraday S.A. y la compraventa de unos transformadores 500 kva de elevado valor, que puede tener alguna relación con la mención que efectúa Centeno “del Sur” porque fue el lugar donde, según me informan, se instalaron...*” (v. presentación de fs. 7193/7202),

A través de las constancias de consulta de NOSIS y Veraz, y demás informes incorporados, se verificó que el nombrado se desempeñaba al momento del suceso como director de la firma “FARADAY” (v. fs. 6809/12 del expte. ppal.).

A su vez, del informe presentado por la firma “TRANSENER S.A.” (concesionaria de servicio público de transporte de energía eléctrica de alta tensión, en virtud del contrato de concesión de fecha 30 de junio de 1993 celebrado con el Gobierno Nacional, representado por la ex Secretaría de Energía), surgieron licitaciones y contrataciones llevadas a cabo por la firma por cuenta,



orden y en representación del Estado Nacional, que fueron adjudicadas a la firma “FARADAY SAICyF”, entre las cuales es posible mencionar las siguientes:

- “Ampliación Transformador ET Planicie Banderita” - Licitación: 50610 “Reemplazo de un transformador trifásico 500/132 kV – 150 MVA mediante la compra de un banco de transformadores de 300 MVA con fase de reserva”, adjudicada en febrero de 2012;
- “Banco de Transformadores ET Ezeiza” – Licitación 50611 “Provisión y Puesta en servicio de un nuevo banco de transformadores 500/220/132 kV de 800 MVA en ET Ezeiza”, adjudicada en junio de 2013;
- “Transformadores ET Ramallo” – Licitación 50611 “Provisión y Puesta en servicio de dos transformadores (500/220 kV de 300 MVA y 220/132 kV de 300 MVA) en ET Ramallo, adjudicada en junio de 2013 (ver fs. 1696/1702 de la causa 13816/18).

En esta línea, la firma Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó *“Con relación a la firma Faraday S.A.I.C., corresponde informar que en el marco del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE OBRAS DE TRANSPORTE PARA EL ABASTECIMIENTO ELECTRICO" (FOTAE), creado en el año 2008 por instrucción de la Secretaría de Energía, y en el cual CAMMESA es Fiduciante y el Banco BICE S.A. Fiduciario, la referida empresa participó en distintas licitaciones realizadas en el marco de la Resolución S.E. N° 1/2003.”* Asimismo, detalló las licitaciones adjudicadas a dicha firma: adquisición de 2 transformadores de 132/34,5/13,8 kV - 30/30/30 MVA (llamado a licitación: 15 de octubre de 2013); adquisición de un transformador 132/34,5/13,8 kV - 30/30/20 MVA para ET Corcemar (llamado a licitación: 16 de septiembre de 2010); compra de un Transformador 220/132/13,2 kV – 300/300/2 MVA para la S.E. Puerto Nuevo (llamado a licitación: 21 de julio de 2008); compra de transformadores para las E.E.T.T. Ezeiza, Ramallo y Rosario Oeste (llamado a licitación: 30 de octubre de 2012); Compra de 1 Autotransformador 500/138 kV - 300 MVA para E.T. Olavarría y 1 Banco de transformadores Monofásicos 500/138 kV - 100 MVA para E.T. Planicie Banderita (llamado a licitación: 31 de agosto de 2011); compra de transformador 500/16,5/16,5 kV – 440/220/220 MVA doble arrollamiento con destino para la Central Hidráulica Río Grande (llamado a licitación: 25 de agosto de 2008); y banco de transformadores 500/220 kV – 4x266 MVA para E.T. Rodríguez (llamado a licitación: 26 de mayo de 2014), remitiendo

un detalle de los pagos efectuados a la firma en el período 2013 – 2015 (v. fs. 1897/1904 del expediente digital).

Por otra parte, mediante la nota 276/21 la firma “NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A.” -la cual tenía a cargo la operación de las centrales nucleares Atucha I, Atucha II y Embalse, por entonces dependiente de la Secretaría de Energía del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- informó las siguientes contrataciones con la citada firma: Pedido de Compra 4500084452, expte. 28436, año 2015, monto USD 493.600,00 (MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES); Pedido de compra 4500075153, expte. 24325, año 2014 monto \$ 444.366,00 (VERIFICACION CAMBIADOR AT); Pedido de compra 4500075152, expte. 24325, año 2014, monto USD 327.640,00 (VERIFICACION CAMBIADOR AT); Pedido de compra 4500070942, expte. 23693, año 2013 monto USD 5.100,00 (RELE); Pedido de compra 4500069163, expte. 23098, año 2013, monto USD 2.600,00 (RELE); Pedido de compra 4500066468, expte. 21707, año 2013, monto USD 1.678.000,00 (REPARACION TRANSFORMADOR AT); Pedido de compra 4500066467, expte. 21707, año 2013, monto \$ 8.093.100,00 (REPARACION TRANSFORMADOR AT); Pedido de compra 4500064679, expte 21420, año 2013, monto \$ 1.271.000,00 (MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES); Pedido de compra 4500055964, expte. 18536, año 2012, monto \$ 760.000,00 (DIAGNOSTICO DE FALLA TRANSFORMADOR AT); Pedido de compra 4500054750, expte. 18194, año 2012, monto \$ 836.000,00 (CAMBIO DE TRANSFORMADOR); Pedido de compra 4500053417, expte. 18101, año 2012, monto \$ 6.000,00 (SERVICIO DE ASIST. TÉCNICA); y Pedido de compra 4500042187, expte. 12397, año 2011, monto USD 2.189.500,00 (SERVICIO PROVISION TRANSFORMADOR), como así también los pagos realizados a la firma durante el año 2013 (v. fs. 2144 del expediente digital).

Asimismo, en la computadora “Macbook” Air, modelo A1465, secuestrada en el domicilio de la calle Tres de Febrero 1194, piso 5°, departamento “D”, de esta ciudad, perteneciente a Walter FAGYAS -en ese entonces asesor del Ministerio de Planificación y presidente de ENARSA- se halló un archivo titulado “Llamados14 (versión 1).xls”, con fecha de modificación 9/2/15, autor “dcotte_minplan”, compuesto por la hoja titulada “LLAMADOS”, surgiendo “27/05/2013 - juli - ALBERTO TASELLI (pendiente) - *Solicita Audiencia: Por licitación Transformadores de 500-*”; “08/07/2013 - Euge - ALBERTO TASELLI ** - *Le quiere hablar por las adjudicaciones en Ezeiza y Ramallo*”; “29/07/13 - Euge - ALBERTO TASELLI** - *Tema: Ordenes de Licitaciones de Transformadores*”; “09/01/14 – Juli – ALBERTO TASELLI** - *Quiere pasar a verlo antes del martes que viaja . Tema: Transformadores de Planicie Banderita*”; “24/01/14 – Juli – ALBERTO TASELLI – *Quiere hablarle porque transener le aplico una multa por una entrega de un*



Transformador"; "11/02/14 – Nelson – ALBERTO TASELLI – Pregunta si lo puede ayudar con Transener que le esta debiendo varias facturas"; "24/02/14 – Nelson – ALBERTO TASELLI – Deuda que tiene Transner con la Obra estación Transformadora Banderita"; 10/06/14 – Nelson – ALBERTO TASELLI – Por el pago que le debe edesur de los trafo" (v. fs. 1619/56 del legajo CFP 9608/18/235).

A lo expuesto, corresponde agregar que Alberto TASSELLI registró llamativamente un total de veintiséis (26) ingresos al ex Ministerio de Planificación Federal entre septiembre de 2012 y octubre de 2015 (fs. 15/16 del legajo CFP 9608/2018/87).

En definitiva, las distintas pruebas reseñadas conforman un cuadro probatorio que permite sostener, con el grado de convicción exigido para esta instancia procesal, la versión de cargo aquí sostenida respecto de Alberto TASSELLI.

Finalmente, respecto a lo manifestado por su defensa en cuanto a que la presente imputación constituiría una doble persecución, tal como lo hizo el tribunal, estimo pertinente recordar que en su declaración indagatoria de fecha 24 de agosto de 2018 no se le había atribuido el pago aquí tratado (v. fs. 7126/40 del expediente principal) y que, por lo demás, este ministerio público tampoco lo incluyó el requerimiento de elevación a juicio de fecha 18 de junio de 2019, razón por la cual su planteo carece de capacidad de modificar el criterio aquí adoptado.

Jorge Juan Mauricio BALAN

Se encuentra acreditado con la certeza que esta etapa procesal impone que Jorge Juan Mauricio BALÁN, en su carácter de presidente de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. tomó intervención en las entregas de dinero a Roberto BARATTA -por intermedio de Nelson LAZARTE-, los días 15 de julio de 2013 y 30 de julio de 2015, con el fin de obtener un beneficio acordado en el marco de un pacto venal concertado entre el mencionado empresario y los integrantes de la asociación criminal.

Conforme se ha podido determinar, la primera entrega de dinero se produjo en el interior de un vehículo automotor blanco en las inmediaciones de la intersección de las calles Arroyo y Esmeralda de esta ciudad; y la segunda, en una de las habitaciones del "Feir's Park Hotel" sito en la calle Esmeralda 1366 de esta ciudad.

En este sentido, en la anotación de Centeno de fecha 15 de julio de 2013 consta que "...Lleve al Lic Baratta y Nelson L. 16.30 hs bajaron en Reconquista y Tucuman, fueron caminando a Reconquista 554, hablaban de Sr. Valant, retiraron un bolso con dinero traían por la mitad aproximadamente; luego pasamos por Arroyo y Esmeralda, donde esperaba un auto blanco con el cual se sube Nelson y yo sigo con Baratta y me dice que los espere al auto blanco en Tucuman y Alem, pero cuando llegamos ya estaba solo Nelson con un bolso con dinero y sube a mi auto y los llevo al ministerio donde bajan los dos bolsos...".

En cuanto a las anotaciones del 30 de julio de 2015, surge que "...11.15 Lo lleve a Nelson al Hotel de Esmeralda, donde volvió con un bolso que contenía 500.000 U\$S (quinientos mil dólares) y regresamos al ministerio donde le entregó el dinero al lic Baratta en su oficina...".

Asimismo, ha sido probado Jorge Juan Mauricio BALÁN mantuvo diversas comunicaciones con integrantes de la asociación ilícita en el contexto en el cual se llevaron a cabo las transacciones. En particular, de las constancias correspondientes al abonado nro. 341-514-3009 -utilizado por BALÁN y registrado a nombre de INDUSTRIAS SECCO S.A.- surgen cuatro llamadas entrantes del abonado nro. 11-3010-3102 –vinculado a LAZARTE y registrado a nombre de Ministerio de Planificación-, efectuadas el día 15 de julio de 2013 a las 10:20, 16:39, 16:58 y 20:19 horas (v. fs. 1/10 del legajo nro. 58, fs. 1166 del inc. 235; y 5117 del inc. 268).

Con respecto a la entrega de fecha 30 de julio de 2015, cabe destacar que el Hotel Feir's Park, ubicado en la calle Esmeralda 1366 de esta ciudad, era el lugar donde BALÁN se hallaba alojado (ver documentación aportada a fs. 8040/52).

Conforme se ha podido establecer, Juan Mauricio BALÁN era presidente de la firma INDUSTRIAS JUAN F SECCO S.A., la cual tenía por objeto la generación, transporte y distribución de energía (v. informes de VERAZ y NOSIS oportunamente reservados).

En forma paralela, a través de los informes remitidos por la Oficina Anticorrupción, se verificó la existencia de distintas contrataciones registradas por la firma en el ámbito del ex Ministerio de Planificación, entre las cuales se hallan: 1) obra "Provisión de servicio y/o equipamientos de generación de energía eléctrica distribuida, contratista "SULLAIR/ SO ENERGST/ AGGREKO/ SECCO"; 2) obra "Provisión de servicio y/o equipamiento de generación de energía eléctrica distribuida", contratista "INDUSTRIAS JF SECCO/ SULLAIR /TURBODISEI SA", año 2013; 3) obra "Provisión de servicio y/o equipamiento de generación transportable en stand by", contratista "ENERGST/ SECCO/ AGGREKO/ SOENERGY"; 4) obra "Generador principal y auxiliar", contratista "PALMERO /

INDUSTRIAS JF SECCO”, año 2013, monto USD 285.500; 5) obra “Provisión de energía eléctrica a partir de fuentes renovables-biogas”, contratista “TECSAN / SECCO”, año 2010; 6) obra “Provisión de servicio y/o equipamientos de generación de energía eléctrica distribuida”, contratista “SULLAIR/ SO ENERGYST/ AGGREKO/ SECCO”; 7) obra “Generador principal y auxiliar”, contratista “PALMERO / INDUSTRIAS JF SECCO”, año 2013, monto USD 285.500; y 8) obra “Provisión de servicio y/o equipamiento de generación de energía eléctrica distribuida”, año 2013 (v. fs. 13622/732).

Además, “Integración Energética Argentina S.A. (ex ENARSA) hizo saber que “Industrias Juan F. Secco S.A.” también había participado en licitaciones y contrataciones correspondientes a su ámbito de actuación, entre las cuales se encuentran:

- GENREN - Licitación Pública Nacional e Internacional N° EE 01/2010 PROVISION DE ENERGÍA ELECTRICA A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES – BIOGAS. - Año: 2010. Se le adjudicó un contrato de provisión de energía a “Industrias Juan F. Secco S.A.” por la Central San Martín Norte III.

- UGEEM - Licitación Pública N° UGEE 01/2010. - Año: 2010: A “Industrias Juan F. Secco S.A.” se le adjudicaron contratos de provisión de Energía por las Unidades de Generación Móviles señaladas como NEA06, NEA05 y CEN04 y las ampliaciones de las Unidades de generación Móviles identificadas como CEN17, CEN18.

- GEED II - Licitación Enarsa N°002/2007 y Concurso de Precios ENARSA N°001/2008 - Año: 2008. “Industrias Juan F. Secco S.A.” resultó adjudicataria de los contratos de provisión de energía por las Centrales de Generación de Energía Eléctrica Distribuida denominadas: Aluminé, Capitán Sarmiento, Caviahue, Goya, Ing. Juárez, Rafaela y Venado Tuerto.

- GEED III - Licitación GEED III 01/2010 - Año: 2010. “Industrias Juan F. Secco S.A.” resultó adjudicataria de los contratos de provisión de energía por las Centrales de Generación de Energía Eléctrica Distribuida identificadas como: Chilecito, Oran y Realico.

- GEED IV - CPP GEED IV 01/2011 -Año: 2011. “Industrias Juan F. Secco S.A.” resultó adjudicataria de los contratos de provisión de energía por las Centrales de Generación de Energía Eléctrica Distribuida que se mencionan a continuación: Ceres, Inta Catamarca, Parque industrial Catamarca y Terebintos.

- Concurso Público de Precios N° 01/2014 – “GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DISTRIBUIDA V” - Año 2014. “Industrias Juan F. Secco S.A.” resultó adjudicataria de los contratos de provisión de energía por las Centrales de Generación de Energía Eléctrica Distribuida identificadas como Barranqueras, San Salvador, Rufino y La Paz.

- Concurso PETR 10/2013 –Adquisición de Generador Eléctrico– Año 2013. Se le adjudicó a “Industrias Juan F. Secco S.A.” la provisión de un Generador Auxiliar GE-1100 para la UTE “Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria – Energía Argentina Sociedad Anónima – “Lote Aguada del Chañar UTE”.

- OC 4500010584 de fecha 28/4/2015 a nombre del proveedor “Industrias Juan F. Secco S.A.” por el servicio de mantenimiento de 500 hs del autoelevador marca Caterpillar ubicado en la Central Termoeléctrica Brigadier López.

- OC 4500010860 de fecha 23/6/2015 a nombre del proveedor “Industrias Juan F. Secco S.A.” por el servicio de reparación del autoelevador de la Central Termoeléctrica Ensenada de Barragán, que incluía la colocación de las luces de giro y el servicio de mantenimiento de este.

- OC 4500010923 de fecha 7/7/2015 a nombre del proveedor “Industrias Juan F. Secco S.A.” por la adquisición de kit de filtros para el autoelevador de la Central Termoeléctrica Brigadier López (v. fs. 1940/42 del expediente digital).

La empresa acompañó los montos que fueron abonados a la firma “Industrias Juan F. Secco S.A.”, durante los años 2013 y 2015 (v. fs. 1932/39 del expediente digital).

Respecto de las obras informadas por Energía Argentina S.A. (ENARSA) –Actualmente Integración Energética Argentina S.A.–, cabe recordar que operaba bajo la órbita del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y que, a la época en que se adjudicaron las obras y se efectuaron los pagos, resultaba ser presidente de la entidad Walter Rodolfo FAGYAS –también imputado en la presente causa–.

A su vez, la firma CAMMESA informó que el 12 de mayo de 2015 suscribió con la firma Industrias Juan F. Secco S.A. el contrato de abastecimiento MEM “CTs SECCO- CT Capitán Sarmiento – CT Catamarca – CT INTA Catamarca – CT Parque Industrial Catamarca – CT Terevintos – CT Goya Ing. Juárez – CT Laguna Blanca – CT Realicó – CT Chilcito – CT La Rioja – CT Aluminé – CT Cavihue – CT Orán – CT Ceres – CT Rafaela – CT Venado Tuerto, el cual fue adendado en el año 2017, siendo el contrato y su adenda suscriptos en el marco de la Resolución S.E.

Nº 144/2014 y por instrucción de la Subsecretaría de Energía Eléctrica y de la Secretaría de Energía respectivamente (v. fs. 1897/1904).

Sobre CAMMESA debemos recordar que se trata de una sociedad anónima, sin fines de lucro, creada por el Decreto N° 1192/1992 del Poder Ejecutivo Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 24.065 en cuanto dispuso que: *"El despacho técnico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) están a cargo del Despacho Nacional de Cargas (DNDC), órgano que se constituiría bajo la forma de una Sociedad Anónima. El paquete accionario de CAMMESA es un 80% de propiedad de los agentes privados del Mercado Eléctrico Mayorista (en adelante, el "MEM"), a través de la Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGEERA), la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA), la Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina (ATEERA) y la Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina (AGUEERA) (con un 20% de participación cada uno), y el 20% restante está en poder del Estado Nacional – Secretaría de Energía –"* (v. fs. 1236/37).

Es decir que, en los contratos celebrados con CAMMESA, participaba la Secretaría de Energía, que funcionaba en el ámbito del Ministerio donde se desempeñaban los funcionarios a los cuales el nombrado les realizó los pagos.

Esto último fue confirmado por Armando Roberto LOSON en el marco de su acuerdo de colaboración quien sostuvo que el Ministerio de Planificación manejaba los pagos de CAMMESA y que Roberto BARATTA era quien indicaba quién cobraba y quien no (v. fs. 13/15 del incidente 32).

Por otra parte, refuerza la existencia de un vínculo entre BALAN y las autoridades del ex Ministerio de Planificación Federal el hecho de que registrara sesenta y ocho (68) ingresos a su sede entre los meses de agosto de 2011 y noviembre de 2015, destacándose entre ellos el efectuado el 10/07/2013 -cinco días antes del primer pago imputado- y el registrado el día 30/07/15 -fecha en la cual se habría efectuado el segundo pago-, habiendo ingresado en esta última oportunidad a las 16:54:49 y egresado a las 17:45:47 (v. fs. 16/18 del legajo 9608/18/58).

Además, cabe destacar que del contenido de la computadora computadora "Macbook" Air, modelo A1465, perteneciente a Walter FAGYAS -en

ese entonces asesor del ministerio de planificación y presidente de ENARSA- surgió un archivo titulado “Llamados14 (versión 1).xls”, con fecha de modificación 9/2/15, autor “dcotte_minplan”, compuesto por la hoja titulada “LLAMADOS”, en el cual surgieron los asientos “02/10/2013 - Vale - JORGE BALAN** - Quiere hablarle al Lic. Tema: Generación de Energía”; “16/12/2013 - Nelson - JORGE BALAN - Solicita audiencia, tema Enarsa y proyecto compresión de gas”; 08/04/14 – Nelson- JORGE BALAN** - Solicita audiencia tema, Enarsa”; 05/08/14 – Sol – JORGE BALAN (NO LO SABE) – Quiere verlo o hablar antes de una reunión que tiene mañana con Cammesa. Responde” y “09/09/14 – Juli – JORGE BALAN** - Tema: Enarsa/cammesa” (v. fs. 1619/56 del legajo CFP 9608/18/235).

En definitiva, los elementos descriptos resultan contundentes a la hora de evaluar la intervención y responsabilidad del nombrado en los eventos descriptos.

Sumado a ello, he de destacar que BALÁN celebró un acuerdo de colaboración ocasión en la que relató que a fines de 2007 el gobierno realizó una licitación pública internacional para la provisión de emergencia de energía eléctrica en distintos puntos del país. Allí indicó que SECCO nunca había tenido un contrato con el Estado Nacional y que su compañía había ganado algunas, por lo que realizaron montajes en La Rioja, Catamarca, Santa Fe, entre otras.

En ese contexto, y en lo que concierne los pagos, BALÁN refirió: “Quiero aclarar que la relación con BARATTA fue muy dura dado el contexto del servicio que prestábamos para atender los cortes de energía que se producían a diario en todo el país, sobretodo en la ciudad de Buenos Aires y el gran Buenos Aires. Teníamos equipos y personal diseminados por todo el país. Como era tan grande el déficit energético no había manera de conformarlo con nuestra prestación, y el nivel de exigencia era cada vez mayor. Por eso cuando me dijo que había que ponerse para la campaña yo no dudé ante los problemas que podía llegar a tener en el futuro. Por ejemplo, algún problema con la empresa ya que hemos tenido inspecciones de todo tipo y además no quería que me cierren todas las puertas de los pagos hacia exterior, ya que la empresa se provee de insumos de empresas extranjeras. Además de la necesidad de sostener a los mil quinientos empleados que teníamos en ese momento. Sobre las presiones soportadas recuerdo que una noche me llamó BARATTA, alrededor de las 23.00 horas, para increparme porqué había atesorado una cantidad de dinero con giros al exterior, textualmente me dijo que yo había girado equis montos que no recuerdo al exterior, y que eso se lo había informado Moreno”.

En función de todo lo expuesto, este ministerio público considera que se halla debidamente acreditado que los hechos sucedieron tal como ha sido sostenido en el presente dictamen.



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 9608/2018 J11 S21

CARLOS E. STORNELLI
Fiscal Federal

Finalmente, respecto de la afirmación realizada por el imputado de que las entregas de dinero que se le imputaron habrían tenido por fin constituir aportes a la campaña política del oficialismo en el período comprendido entre el 2013 y el 2015, entiendo que, a la luz de lo expuesto en el presente apartado -en particular, la identificación de contrataciones públicas adjudicadas a la empresa que él representada- corresponde que sea entendida como un simple intento de evadir su responsabilidad por lo acaecido.

Roberto BARATTA

En ocasión de formular el requerimiento de elevación a juicio parcial de fecha 18 de junio de 2019, respecto de Roberto BARATTA consideré demostrado que el imputado recibió sobornos de parte de empresarios de distintos rubros quienes, en gran parte, poseían en vigencia distintos procedimientos, acuerdos y contratos con el Estado Nacional, con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de las empresas.

A esos pagos –recibidos los días 2 de junio de 2010, 22 de septiembre de 2010, 14 de mayo de 2013, 25 de julio de 2013, 7 de agosto de 2013, 6 de septiembre de 2013 y 27 de julio de 2015 -WAGNER-; 11 de julio de 2008, 28 de octubre de 2008, 11 de diciembre de 2008, 4 de marzo de 2009, 4 de junio de 2009, 20 de agosto de 2009, 23 de septiembre de 2009, 7 de diciembre de 2009, 27 de enero de 2010, 22 de abril de 2010, 1 de septiembre de 2010, 7 de agosto de 2013 y 26 de julio de 2013 -PESCARMONA y VALENTI-; 21 de mayo de 2009 y 13 de septiembre de 2010 -MUNDIN-; 16 de julio de 2013, 1 de agosto de 2013, 9 de agosto de 2013, 22 de octubre de 2013, 28 de mayo de 2015, 18 de agosto de 2015, 14 de septiembre de 2015, 21 de octubre de 2015, 11 de septiembre de 2013, 17 de septiembre de 2013, 18 de septiembre de 2013, 24 de septiembre de 2013, 1 de octubre de 2013, 30 de junio de 2015, 13 de julio de 2015, y 4 de agosto de 2015 -IECSA S.A.-; 30 de septiembre de 2008, 9 de octubre de 2008, 22 de octubre de 2008, 2 de diciembre de 2008, 15 de diciembre de 2008, 14 de enero de 2009, 21 de julio de 2010, 23 de julio de 2010, 30 de julio de 2010, 4 de agosto de 2010, y 30 de septiembre de 2010, 7 de octubre de 2010, 13 de octubre de 2010, 21 de octubre de 2010, 12 de noviembre de 2010, 26 de noviembre de 2010 y 18 de septiembre de 2013, 18 de junio de 2015, 3 de agosto de 2015 y 14 de agosto de 2015, -ELECTROINGENIERIA S.A.-; 19 de junio de 2008,

5 de enero de 2009, 7 de abril de 2009, 29 de abril de 2009, 14 de mayo de 2009, 15 de mayo de 2009, 19 de mayo de 2010, 27 de mayo de 2010, 15 de septiembre de 2010, 24 de noviembre de 2010, 1 de agosto de 2013, 8 de agosto de 2013, 5 de septiembre de 2013, 19 de septiembre de 2013, 23 de octubre de 2013, 3 de junio de 2015, 13 de julio de 2015 y 6 de octubre de 2015 -ISOLUX S.A.-; 26 de junio de 2013, 5 de agosto de 2013 y 4 de septiembre de 2013 -ROGGIO-; 20 de enero de 2010, 19 de marzo de 2010, y 9 de agosto de 2013 -ROMERO-; 28 de octubre de 2008 -LASCURAIN-; 3 de febrero de 2010 y 9 de junio de 2010, 23 de junio de 2015 y 21 de julio de 2015 -DRAGONETTI-; 9 de septiembre de 2010 - VERTUA-; 18 de julio de 2013, 25 de julio de 2013, 29 de agosto de 2013, 30 de agosto de 2013, 10 de septiembre de 2013, 16 de septiembre de 2013, 2 de junio de 2015, 29 de junio de 2015, 6 de octubre de 2015, 21 de julio de 2015 -ALBANESI SA-; los días 30 de julio de 2009, 12 de agosto de 2009, 20 de agosto de 2009, 3 de septiembre de 2009, 10 de septiembre de 2009, 17 de septiembre de 2009, 23 de septiembre de 2009, 30 de septiembre de 2009, 10 de marzo de 2010, 23 de marzo de 2010, 28 de abril de 2010, 18 de agosto de 2010, 24 de febrero de 2010 - GLAZMAN-; 3 de junio de 2015 -OTERO-; 24 de julio de 2013, 23 de agosto de 2013, 5 de septiembre de 2013, 12 de septiembre de 2013, y 17 de octubre de 2013 -TASSELLI-; 3 de septiembre de 2013 -BALAN-; 7 de septiembre de 2015, 1 de octubre de 2015 y 22 de octubre de 2015 -MARCONI-; 11 de octubre de 2015 - ARANDA-, y 14 de octubre de 2008, 16 de diciembre de 2008, y 9 de febrero de 2009 -ULLOA-, 21 de julio de 2010, 23 de julio de 2010, 30 de julio de 2010, 4 de agosto de 2010, y 30 de septiembre de 2010 -ELECTROINGENIERIA-, ahora se suman los ocurridos los días 22 de septiembre de 2010 -PANEDILE-, 31 de julio de 2013 -FARADAY-, 15 de julio de 2013 y 30 de julio de 2015 -INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.- 22 de junio de 2015, 14 de agosto de 2015, 1 de septiembre de 2015, 14 de octubre de 2015 y 21 de octubre de 2015 -J.C.R. S.A.-.

Roberto BARATTA se comunicaba con los particulares, negociaba los términos de los acuerdos venales y, finalmente, se comunicaba con Héctor Daniel MUÑOZ para llevarle el producto obtenido a través de los ilícitos. Tenía relación directa con los empresarios con quienes coordinaba la forma y el lugar de los pagos y era quien se dirigía a recaudar personalmente el dinero, y también por interpósita persona, en los casos analizados en el presente dictamen, a través de su colaborador y secretario privado, Nelson Javier LAZARTE.

Este mismo patrón fue seguido en los pagos que aquí se le reprochan. Así es que se registran comunicaciones entre Alberto TASSELLI (11-4427-1897) y el ex Ministerio de Planificación Federal el día 31 de julio de 2013 a las 15:09:12 y 15:16:24; entre Hugo Alberto DRAGONETTI (11-4444-3526) y Roberto BARATTA (11-5808-4275), entre DRAGONETTI (11-4444-3526) y LAZARTE



Ministerio Público de la Nación

CAUSA 9608/2018 J11 S21
CARLOS E. STORNELL
Fiscal Federal

(11-4989-7717), y entre DRAGONETTI (11-4444-3526) y personal del ex Ministerio de Planificación Federal (11-4349-8788) el día 22 de septiembre de 2010. Asimismo, se detectaron comunicaciones entre Jorge Juan Mauricio BALÁN (341-514-3009) y Nelson Javier LAZARTE (11-3010-3102) el día 15 de julio de 2013 a las 10:20, 16:39, 16:58 y 20:19.

En cuanto a los pagos vinculados a las firmas PANEDILE ARGENTINA SAICFEI, FARADAY S.A., e INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., las pruebas ya mencionadas en los apartados correspondientes a los imputados DRAGONETTI, TASSELLI y BALAN -respectivamente- resultan más que suficientes para confirmar su participación y responsabilidad en sus recepciones.

Dicho esto, resta abordar los pagos provenientes de directivos de la firma J.C.R. S.A:

El devenir de la presente investigación ha permitido establecer que Roberto BARATTA recibió sobornos de parte de las autoridades de la aludida firma J.C.R. S.A. los días 22 de junio de 2015, 14 de agosto de 2015, 1 de septiembre de 2015, 14 de octubre de 2015 y 21 de octubre de 2015. Al igual que en el resto de los casos analizados bajo el presente título, los pagos tuvieron el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de la empresa.

Al respecto, en primer lugar, cabe recordar el contenido de las anotaciones del cuaderno de CENTENO que relatan cada uno de dichos sucesos:

22/6/15 – “11:04 Lo llevé a Nelson al Hotel Panamericano C. Pellegrini 551, retiró 200000 (doscientos mil dólares) y se lo llevamos al Lic. Baratta que estaba en la habitación 183 VIP, con su hijo internado, luego más tarde lo llevé a su dpto. y el Lic. se llevó el dinero, estamos asombrado con Nelson lo que va acumulando e hicimos los calculos llevara contabilizando en toda su gestión un promedio de 15.000.000 (quince millones de dólares) y 10.000.000 \$ (de pesos).”

14/8/15 – “16:00 hs. Lo llevo Alejandro otro chofer al Hotel panamericano y luego a 25 de Mayo y Lavalle, seguramente a retirar dinero como siempre.”

01/9/15 – “15:50. Lo lleve a Nelson al Hotel Panamericano, donde ingresó a retirar dinero con un bolso negro de siempre. A los 20' salió y me dijo que retiró 1.200.000 US\$ (un millón doscientos mil dólares) y lo llevé al

Ministerio de Planificación y se lo entregó al Lic. Baratta en su oficina. Luego a la noche cuando lo llevé a su casa el Lic. bajó con su bolso personal y el bolso negro que tiene una cinta azul y blanca con todo el dinero para su departamento. Previamente a todo esto Nelson me comentó que durante mi ausencia el ministerio, porque concurría a controlar las reparaciones en su casa del country de Mapuche; del Lic. Baratta, retiraba dinero de los lugares habituales de siempre, de dos a tres veces por semana y que también se la llevaban a la oficina del Licenciado en otras ocasiones.”

14/10/15 – “12:01 hs. Lo llevé a Nelson al Hotel Panamericano, entró con el bolso y volvió con un 1.300.000 (un millón trescientos mil dólares), regresamos al ministerio y se la dio al Lic. Baratta en su oficina.”

21/10/15 – “11:33. Lo llevé a Nelson al edificio Bs. As. Plaza (...) en el viaje de regreso llamó al “Ingeniero” para preguntarle si podíamos pasar por el Panamericano y éste le dijo que sí, entonces tipo 12:15 hs llegamos al Hotel, entró y regresó con 450.000 US\$ (cuatrocientos cincuenta mil dólares) más y de ahí regresamos al ministerio y le dio el bolso con todo el dinero al Lic. Baratta.”

Las circunstancias aludidas en las anotaciones resultaron ser coincidentes con las plasmadas en las constancias de llamados incorporadas al presente legajo.

En efecto, del informe presentado por la División Análisis y Prospectiva del Narcotráfico de la Policía Federal Argentina incorporado a fs. 1914/31 del expediente digital, surgió que el abonado nro. 11-3524-7602 (asociado a su secretario privado, Nelson LAZARTE, y registrado a nombre del Ministerio de Planificación -v. fs. 8991 y 1570 del legajo 9608/18/268-) registraba comunicaciones con el abonado nro. 11- 4565-8295 registrado a nombre de “JCR S.A.” los días 22/6/15, 14/8/15, 14/10/15 y 21/10/15 en que se registraron pagos como así también el día 31/8/15 -siendo que uno de los pagos fue realizado tan solo un día después- (v. fs. 7931/36 y 8675/8680 de la causa nro. 13816/18 y fs. 5128 del legajo 9608/18/268-),

También se advirtieron, en esas mismas fechas, comunicaciones entre abonados telefónicos vinculados a LAZARTE con el abonado telefónico nro. 11-5798-3375 vinculado a Roberto BARATTA y de titularidad del Ministerio de Planificación (v. fs. 2096 de principal y 1577 del legajo 9608/18/268).

Respecto de dichas comunicaciones y sus vinculaciones con los hechos de autos, Fernando SANANEZ, gerente técnico de la empresa, en el marco de su declaración indagatoria presentó un escrito en el que manifestó: “...los llamados de Lazarte obedecían a entrevistas que él le solicitaba a Silvana (RELATS) por mi intermedio, ya que Silvana no atendía usualmente llamados. También recuerdo que el nombrado ha concurrido a las oficinas del Hotel Panamericano, y

si bien no lo recuerdo con exactitud, lo pudo haber hecho en las fechas de los llamados o cercanas a ello..." (v. fs. 2134/40 del expediente principal).

El propio Jorge Sergio BENOOL -quien formaba parte de la firma JCR al momento de los sucesos- confirmó que en septiembre de 2014 la empresa se mudó “...al segundo piso del Hotel Panamericano, que es donde están las oficinas de J.C.R. hoy. El Sr. Relats era quien dirigía la empresa, pero cuando fallece se hace cargo Silvana, que atendía en el Hotel Panamericano, es por eso que nos mudamos...” (ver fs. 5506/23 de la causa 13816/18).

Asimismo, y sin perjuicio de los llamados puntuales detallados más arriba, lo cierto es que del listado de llamadas del abonado nro. 11-4989-7717 vinculado a Nelson LAZARTE surgieron un total de veintisiete (27) comunicaciones con el abonado 11-4444-1889 vinculado a Silvana RELATS de la empresa JCR S.A. y registrado a nombre de “Panatel S.A.”, en el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 19 de noviembre de 2015, lo cual confirma el vínculo aquí sostenido entre las autoridades de JCR S.A. y los funcionarios imputados, y refrenda lo expuesto por CENTENO y lo declarado por las personas anteriormente mencionadas (v. fs. 3789 del legajo 9608/18/268).

El listado de huéspedes aportado por el Hotel Panamericano permitió confirmar que Silvana RELATS efectivamente se encontraba alojada allí el día 22 de junio de 2015, fecha en que se concretó el primero de los pagos reseñados (ver documentación reservada).

Además, en relación a lo expuesto por SANANEZ, corresponde hacer referencia al documento obrante en la computadora secuestrada en el domicilio de la calle Tres de Febrero 1194, piso 5° departamento “D” de esta ciudad, donde se halló un archivo titulado “Llamados14 (versión 1).xls”, con fecha de modificación 9/2/15, autor “dcotte_minplan”, compuesto por la hoja titulada “LLAMADOS”, surgiendo “13/01/2014 – Caro – Ing FERNANDO SANANEZ (Nelson) – cel -154-565-8295/ 4322-3212 – JCR. Solicita Audiencia , es por lo que hablo con Silvana Relats”; 06/06/14 – Euge – SILVANA RELATS – 154-444-1889 – Quiere hacerle un comentario antes que se vayan a chaco”; y “08/07/14 – Nelson – SILVANA RELATS (Nelson) – Pregunta si le puede armar una reunión con Carlos Ben” (v. fs. 1619/56 del legajo CFP 9608/18/235).

Conforme se desprende de lo actuado en el marco del expediente conexo 13816/2018, al momento en que se produjeron los sucesos, Silvana Beatriz RELATS conducía la firma JCR de la cual fue accionista desde el 1 de

septiembre de 2009 hasta el año 2015 (convirtiéndose en mayoritaria desde el 30 de agosto de 2013). Respecto de la nombrada, con fecha 22 de febrero de 2022, el tribunal resolvió declarar la extinción de la acción penal por haberse producido su deceso y, en consecuencia, ordenó su sobreseimiento.

Sin perjuicio de ello, un simple análisis de las constancias incorporadas en estas actuaciones y al aludido legajo 13816/18, permite concluir que la nombrada habría realizado los pagos aquí analizados, y a los que SANANEZ también hizo referencia.

La circunstancia del fallecimiento de la nombrada de ninguna manera impide atribuirlle responsabilidad a aquellas personas que recibieron aquellos pagos espurios.

Aclaradas dichas cuestiones, resulta oportuno recordar que al igual que el resto de las firmas mencionadas en el presente título, la empresa JCR S.A. también registró obras en el ámbito de competencia del ex Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

Así, de la investigación llevada a cabo en el marco de la causa nro. 13816/18 surgió que, durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 44 obras, por un monto total de \$ 5.294.597.026,18.

Entre ellas, 35 fueron adjudicadas exclusivamente a JCR S.A., por un monto total de \$ 4.077.244.571,09 correspondiente a los expedientes: 0002168/2001, 0010473/2003, 0000445/2004, 0007723/2004, 0007724/2004, 0010650/2004, 1000342/2004, 1008821/2004, 0011651/2005, 0001239/2006, 0003665/2006, 0004694/2006, 0006121/2006, 0006394/2006, 0000946/2007, 0003192/2007, 0003199/2007, 0002634/2008, 0011956/2008, 0000045/2009, 0004437/2010, 1015244/2010, 2015244/2010, 3015244/2010, 0000586/2012, 0014960/2012, 0015359/2012, 0004743/2013, 0018175/2013, 1014723/2013, 3014723/2013, 0005715/2014, 0017494/2014, 0008993/2015, y 0018208/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 9 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.148.330.884,33, en los siguientes términos: a) Una obra en UTE con la empresa Coarco S.A., por un monto total de \$ 225.310.207,82, correspondiente al expediente nro. 0005846/2006; b) Cuatro obras en UTE con la empresa Decavial S.A., por un monto total de \$ 94.701.453,53, correspondiente a los expedientes nro. 0000812/2003, 0007265/2003, 1007265/2003 y 0007923/2007; c) Una obra en UTE con la empresa IECSA S.A., por un monto total de \$ 545.899.712,61, correspondiente al expediente nro. 0006125/2007; d) Una obra en UTE con las empresas Coarco S.A. y Helpport S.A., por un monto total de \$ 254.990.000, correspondiente al expediente nro. 0008714/2008; y e) Dos obras en UTE con la empresa Helpport S.A.,

por un monto total de \$ 96.451.081,13, correspondiente a los expedientes nro. 0005911/2005 y 0002094/2006.

Conforme lo informado por la Dirección Nacional de Vialidad, la firma registró pagos durante el año 2015, los cuales resultan ser contemporáneos a las fechas en las que se habrían efectuado las entregas de dinero- (v. listado de pagos aportados por DNV en causa 13.816/18).

El propio Ernesto CLARENS también hizo referencia a pagos en el Hotel Panamericano, al manifestar "...*Recuerdo que yo iba algunas veces a ver a la gente de JCR que eran los dueños del Hotel Panamericano, iba al hotel; JCR además de los hoteles se dedicaba fuertísimo a la obra pública. Esporádicamente tomaba una habitación el Panamericano cuando Relats o su gerente financiero, cuyo nombre no recuerdo, me pagaban allí, porque yo vivía en Pilar, y ya que estaba ahí lo veía a MUÑOZ y si tenía para entregarle, le daba a este último la recaudación allí mismo...*" (v. fs. 52/63 del incidente 9608/18/71).

Más aún, J.C.R. S.A. se halla anotado en el listado aportado por el nombrado en aquellas actuaciones, el cual contiene las fechas y los montos entregados por las empresas que efectuaban los pagos ilícitos.

Finalmente, corresponde mencionar que del peritaje del teléfono celular secuestrado a Roberto BARATTA surge una nota titulada "Isolux resumen cuenta y futuro", creada el 28/10/2015 y modificada el 2/11/2015 en la cual, entre otras cuestiones, se halla la línea: "(...) Jcr extra y cuenta José María" (v. fs. 542 vta. del legajo 10456/14/86 -incorporado el 14/12/21 al incidente 9608/18/235-).

De esta forma, a criterio de este ministerio público todos los elementos mencionados conducen a concluir -con el grado de convicción requerido para este acto- que Roberto BARATTA efectivamente tomó intervención activa en los distintos hechos reseñados, y por lo tanto resulta pertinente impulsar el avance de la causa a la siguiente instancia procesal de juicio oral y público.

Nelson Javier LAZARTE

En ocasión de formular el requerimiento de elevación a juicio parcial de fecha 18 de junio de 2019, respecto de Nelson Javier LAZARTE, se consideró demostrado que actuó como partícipe necesario en la recepción de sumas de dinero por parte de empresarios de distintos rubros quienes, en gran parte poseían en trámite distintos procedimientos, acuerdos y contratos con el

Estado Nacional, con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de las empresas.

A esos pagos –recibidos los días 2 de junio de 2010, 22 de septiembre de 2010, 14 de mayo de 2013, 25 de julio de 2013, 7 de agosto de 2013, 6 de septiembre de 2013 y 27 de julio de 2015 -ESUCO S.A.-; 22 de abril de 2010, 26 de julio de 2013 y 7 de agosto de 2013 -PESCARMONA-; 18 de julio de 2013, 25 de julio de 2013, 29 de agosto de 2013, 30 de agosto de 2013, 10 de septiembre de 2013, 16 de septiembre de 2013, 2 de junio de 2015, 29 de junio de 2015, 21 de julio de 2015 y 6 de octubre de 2015 -RAFAEL ALBANESI S.A.-; 16 de julio de 2013, 1 de agosto de 2013, 9 de agosto de 2013, 1 de octubre de 2013, 22 de octubre de 2013, 11 de septiembre de 2013, 17 de septiembre de 2013, 18 de septiembre de 2013, 24 de septiembre de 2013, 28 de mayo de 2015, 30 de junio de 2015, 13 de julio de 2015, 4 de agosto de 2015, 18 de agosto de 2015, 14 de septiembre de 2015 y 21 de octubre de 2015 -IECSA S.A/ ODS S.A.-; 7 de octubre de 2010, 26 de noviembre de 2010, 18 de septiembre de 2013, 18 de junio de 2015, 3 de agosto de 2015 y 14 de agosto de 2015 -ELECTROINGENIERIA S.A.-; 5 de septiembre de 2013, 19 de septiembre de 2013, 23 de octubre de 2013, 3 de junio de 2015, 13 de julio de 2015 y 6 de octubre de 2015 -ISOLUX S.A.-; 3 de junio de 2015 -OTERO-; 26 de junio de 2013, 5 de agosto de 2013 y 4 de septiembre de 2013 -ROGGIO-; 9 de agosto de 2013 -ROMERO-; 24 de julio de 2013, 23 de agosto de 2013, 5 de septiembre de 2013, 12 de septiembre de 2013 y 17 de octubre de 2013 -Alberto TASSELLI-; 23 de julio de 2013, 23 de junio de 2015 y 21 de julio de 2015 -DRAGONETTI-; 3 de septiembre de 2013 -BALÁN-; 7 de septiembre de 2015, 1 de octubre de 2015 y 22 de octubre de 2015 –SUPERCEMENTO-; y 11 de octubre de 2015 –ARANDA-; al igual que en el caso de su consorte Roberto BARATTA aquí se suman los correspondientes a los días 22 de septiembre de 2010 -PANEDILE-, 31 de julio de 2013 -FARADAY-, 15 de julio de 2013 y 30 de julio de 2015 -INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.- 22 de junio de 2015, 14 de agosto de 2015, 1 de septiembre de 2015, 14 de octubre de 2015 y 21 de octubre de 2015 -J.C.R. S.A.-.

Su intervención en la materialización de los pagos quedó corroborada por las propias declaraciones de los empresarios que lo colocaron en el lugar de receptor de tales erogaciones, así como en el resultado del entrecruzamiento de llamadas llevado adelante en la instrucción que ha permitido vislumbrar el vínculo entablado con los empresarios.

Efectivamente, tal diligencia dio cuenta de que LAZARTE coordinaba cada una de las recolecciones. Así lo hizo con DRAGONETTI (11-4444-3526) con quien se comunicó el día 22 de septiembre de 2010; y con Jorge Juan Mauricio BALÁN (341-514-3009) el día 15 de julio de 2013 a las 10:20, 16:39, 16:58



y 20:19. Asimismo, cabe recordar que también se advirtieron comunicaciones de Alberto TASSELLI (11-4427-1897) y el ex Ministerio de Planificación Federal el día 31 de julio de 2013 a las 15:09:12 y 15:16:24; y del mencionado DRAGONETTI con personal del ex Ministerio de Planificación Federal (11-4349-8788) el día 22 de septiembre de 2010.

Respecto de los pagos recibidos de JCR, se ha verificado que Nelson Javier LAZARTE actuó como partícipe necesario en la recepción de sumas de dinero de directivos de la firma J.C.R. S.A. los días 22 de junio de 2015, 14 de agosto de 2015, 1 de septiembre de 2015, 14 de octubre de 2015 y 21 de octubre de 2015. Tal como se ha dicho al evaluar la participación de su consorte BARATTA, dichos pagos tuvieron el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de la empresa.

Al respecto, en primer lugar, cabe recordar el contenido de las anotaciones del cuaderno de CENTENO que detallaron cada uno de dichos sucesos:

22/6/15 – “11:04 Lo llevé a Nelson al Hotel Panamericano C. Pellegrini 551, retiró 200000 (doscientos mil dólares) y se lo llevamos al Lic. Baratta que estaba en la habitación 183 VIP, con su hijo internado, luego más tarde lo llevé a su dpto. y el Lic. se llevó el dinero, estamos asombrado con Nelson lo que va acumulando e hicimos los calculos llevara contabilizando en toda su gestión un promedio de 15.000.000 (quince millones de dólares) y 10.000.000 \$ (de pesos).”

14/8/15 – “16:00 hs. Lo llevo Alejandro otro chofer al Hotel panamericano y luego a 25 de Mayo y Lavalle, seguramente a retirar dinero como siempre.”

01/9/15 – “15:50. Lo lleve a Nelson al Hotel Panamericano, donde ingresó a retirar dinero con un bolso negro de siempre. A los 20' salió y me dijo que retiró 1.200.000 US\$ (un millón doscientos mil dólares) y lo llevé al Ministerio de Planificación y se lo entregó al Lic. Baratta en su oficina. Luego a la noche cuando lo llevé a su casa el Lic. bajó con su bolso personal y el bolso negro que tiene una cinta azul y blanca con todo el dinero para su departamento. Previamente a todo esto Nelson me comentó que durante mi ausencia el ministerio, porque concurría a controlar las reparaciones en su casa del country de Mapuche; del Lic. Baratta, retiraba dinero de los lugares habituales de siempre, de

dos a tres veces por semana y que también se la llevaban a la oficina del Licenciado en otras ocasiones.”

14/10/15 – “12:01 hs. Lo llevé a Nelson al Hotel Panamericano, entró con el bolso y volvió con un 1.300.000 (un millón trescientos mil dólares), regresamos al ministerio y se la dio al Lic. Baratta en su oficina.”

21/10/15 – “11:33. Lo llevé a Nelson al edificio Bs. As. Plaza (...) en el viaje de regreso llamó al “Ingeniero” para preguntarle si podíamos pasar por el Panamericano y éste le dijo que sí, entonces tipo 12:15 hs llegamos al Hotel, entró y regresó con 450.000 US\$ (cuatrocientos cincuenta mil dólares) más y de ahí regresamos al ministerio y le dio el bolso con todo el dinero al Lic. Baratta.”

Las circunstancias aludidas en las anotaciones resultaron ser coincidentes con las plasmadas en las constancias de llamados incorporadas al presente legajo.

En efecto, del informe presentado por la División Análisis y Prospectiva del Narcotráfico de la Policía Federal Argentina incorporado a fs. 1914/31, surgió que el abonado nro. 11-3524-7602 (asociado a LAZARTE, y registrado a nombre del Ministerio de Planificación -v. fs. 8991 y 1570 del legajo 9608/18/268) registró comunicaciones con el abonado nro. 11- 4565-8295 registrado a nombre de “JCR S.A.” los días 22/6/15, 14/8/15, 14/10/15 y 21/10/15 en que se registraron pagos, como así también el día 31/8/15 -es decir, un día antes del pago de fecha 1/9/15- (v. fs. 7931/36 y 8675/8680 de la causa nro. 13816/18 y fs. 5128 del legajo 9608/18/268-),

También se advirtieron en esas mismas fechas comunicaciones entre abonados telefónicos vinculados a LAZARTE con el abonado telefónico nro. 11-5798-3375, vinculado a Roberto BARATTA y de titularidad del Ministerio de Planificación (v. fs. 2096 y 1577 del legajo 9608/18/268).

En este punto corresponde recordar lo expuesto por Fernando SANANEZ, gerente técnico de la empresa, quien manifestó “...los llamados de Lazarte obedecían a entrevistas que él le solicitaba a Silvana (RELATS) por mi intermedio, ya que Silvana no atendía usualmente llamados. También recuerdo que el nombrado ha concurrido a las oficinas del Hotel Panamericano, y si bien no lo recuerdo con exactitud, lo pudo haber hecho en las fechas de los llamados o cercanas a ello... Si bien Silvana no me lo ha dicho de manera directa, ya que por el modo personalista de su liderazgo era por demás reservada, lo cierto es que por comentarios aislados que me ha deslizado en su oportunidad luego de esas reuniones, puedo intuir que aquella pudo haber realizado aportes para las campañas electorales comentadas...” (v. fs. 2134/40).

El propio Jorge Sergio BENOOL -quien formaba parte de la firma JCR al momento de los sucesos- confirmó que en septiembre de 2014 la empresa



se mudó "...al segundo piso del Hotel Panamericano, que es donde están las oficinas de J.C.R. hoy. El Sr. Relats era quien dirigía la empresa, pero cuando fallece se hace cargo Silvana, que atendía en el Hotel Panamericano, es por eso que nos mudamos..." (v. fs. 5506/23 de la causa 13816/18).

Asimismo, y sin perjuicio de los llamados puntuales detallados más arriba, lo cierto es que del listado de llamadas del abonado nro. 11-4989-7717 vinculado a Nelson LAZARTE surgieron un total de veintisiete (27) comunicaciones con el abonado 11-4444-1889 vinculado a Silvana RELATS de la empresa JCR S.A. y registrado a nombre de "Panatel S.A.", en el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 19 de noviembre de 2015, lo cual confirma el vínculo aquí sostenido entre las autoridades de JCR S.A. y los funcionarios imputados, y refrenda lo expuesto por CENTENO y lo declarado por las personas anteriormente mencionadas (v. fs. 3789 del legajo 9608/18/268)-.

El listado de huéspedes aportado por el Hotel Panamericano permitió confirmar que Silvana RELATS efectivamente se encontraba alojada allí el día 22 de junio de 2015, fecha en que se concretó el primero de los pagos reseñados (ver documentación reservada).

Además, en relación a lo expuesto por SANANEZ, corresponde hacer referencia al documento obrante en la computadora secuestrada en el domicilio de la calle Tres de Febrero 1194, piso 5° departamento "D" de esta ciudad, donde se halló un archivo titulado "Llamados14 (versión 1).xls", con fecha de modificación 9/2/15, autor "dcotte_minplan", compuesto por la hoja titulada "LLAMADOS", surgiendo "13/01/2014 – Caro – Ing FERNANDO SANANEZ (Nelson) – cel -154-565-8295/ 4322-3212 – JCR. Solicitud Audiencia, es por lo que hablo con Silvana Relats"; 06/06/14 – Euge – SILVANA RELATS – 154-444-1889 – Quiere hacerle un comentario antes que se vayan a chaco"; y "08/07/14 – Nelson – SILVANA RELATS (Nelson) – Pregunta si le puede armar una reunión con Carlos Ben" (v. fs. 1619/56 del legajo CFP 9608/18/235).

Conforme se desprende de lo actuado en el marco del expediente conexo 13816/2018, al momento en que se produjeron los sucesos, Silvana Beatriz RELATS conducía la firma JCR de la cual fue accionista desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el año 2015 (convirtiéndose en mayoritaria desde el 30 de agosto de 2013). Respecto de la nombrada, con fecha 22 de febrero de 2022, el tribunal resolvió declarar la extinción de la acción penal por haberse producido su deceso y, en consecuencia, ordenó su sobreseimiento.

Sin perjuicio de ello, un simple análisis de las constancias incorporadas en estas actuaciones y al aludido legajo 13816/18, permite concluir que la nombrada habría realizado los pagos aquí analizados, y a los que SANANEZ también hizo referencia.

Aclaradas dichas cuestiones resulta oportuno recordar que, al igual que el resto de las firmas mencionadas en el presente título, la empresa JCR S.A. también registró obras en el ámbito de competencia del ex Ministerio de Planificación Federal de la Nación.

Así, de la investigación llevada a cabo en el marco de la causa nro. 13816/18 surgió que, durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 44 obras, por un monto total de \$ 5.294.597.026,18.

Entre ellas, 35 fueron adjudicadas exclusivamente a JCR S.A., por un monto total de \$ 4.077.244.571,09 correspondiente a los expedientes: 0002168/2001, 0010473/2003, 0000445/2004, 0007723/2004, 0007724/2004, 0010650/2004, 1000342/2004, 1008821/2004, 0011651/2005, 0001239/2006, 0003665/2006, 0004694/2006, 0006121/2006, 0006394/2006, 0000946/2007, 0003192/2007, 0003199/2007, 0002634/2008, 0011956/2008, 0000045/2009, 0004437/2010, 1015244/2010, 2015244/2010, 3015244/2010, 0000586/2012, 0014960/2012, 0015359/2012, 0004743/2013, 0018175/2013, 1014723/2013, 3014723/2013, 0005715/2014, 0017494/2014, 0008993/2015, y 0018208/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 9 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.148.330.884,33, en los siguientes términos: a) Una obra en UTE con la empresa Coarco S.A., por un monto total de \$ 225.310.207,82, correspondiente al expediente nro. 0005846/2006; b) Cuatro obras en UTE con la empresa Decavial S.A., por un monto total de \$ 94.701.453,53, correspondiente a los expedientes nro. 0000812/2003, 0007265/2003, 1007265/2003 y 0007923/2007; c) Una obra en UTE con la empresa IECSA S.A., por un monto total de \$ 545.899.712,61, correspondiente al expediente nro. 0006125/2007; d) Una obra en UTE con las empresas Coarco S.A. y Helpoport S.A., por un monto total de \$ 254.990.000, correspondiente al expediente nro. 0008714/2008; y e) Dos obras en UTE con la empresa Helpoport S.A., por un monto total de \$ 96.451.081,13, correspondiente a los expedientes nro. 0005911/2005 y 0002094/2006.

Conforme lo informado por la Dirección Nacional de Vialidad, la firma registró pagos durante el año 2015, los cuales resultan ser contemporáneos a las fechas en las que se habrían efectuado las entregas de dinero- (v. listado de pagos aportados por DNV en causa 13.816/18).

El propio Ernesto CLARENS también hizo referencia a pagos en el Hotel Panamericano, al manifestar "...*Recuerdo que yo iba algunas veces a ver a la gente de JCR que eran los dueños del Hotel Panamericano, iba al hotel; JCR además de los hoteles se dedicaba fuertísimo a la obra pública. Esporádicamente tomaba una habitación el Panamericano cuando Relats o su gerente financiero, cuyo nombre no recuerdo, me pagaban allí, porque yo vivía en Pilar, y ya que estaba ahí lo veía a MUÑOZ y si tenía para entregarle, le daba a este último la recaudación allí mismo...*" (v. fs. 52/63 del incidente 9608/18/71).

Más aún, J.C.R. S.A. se halla anotado en el listado aportado por el nombrado en aquellas actuaciones, el cual contiene las fechas y los montos entregados por las empresas que efectuaban los pagos ilícitos.

Finalmente, corresponde mencionar que del peritaje del teléfono celular secuestrado a Roberto BARATTA surge una nota titulada "Isolux resumen cuenta y futuro", creada el 28/10/2015 y modificada el 2/11/2015 en la cual, entre otras cuestiones, se halla la línea: "(...) Jcr extra y cuenta José María" (v. fs. 542 vta. del legajo 10456/14/86 -incorporado el 14/12/21 al incidente 9608/18/235-).

El accionar posterior a la recepción de tales sumas de dinero de parte de Nelson Javier LAZARTE, quedó evidenciado por las mismas anotaciones de CENTENO ya mencionadas y transcriptas con anterioridad que lo describen en muchos de los casos llevando las recaudaciones recolectadas a los destinos allí asentados.

Su participación directa en las recolecciones de dinero, el contexto en el que lo hizo –dentro de la organización criminal que perduró por doce años-, y las consecuencias queridas y consentidas por él -la posterior entrega a quienes detentaban mayores rangos jerárquicos del grupo- dan cuenta de su conocimiento acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que decidió actuar.

Por todo lo expuesto, a criterio de esta fiscalía las consideraciones efectuadas por él al prestar declaración indagatoria de ninguna manera convueven la versión de los hechos aquí afirmada ni lo eximen de responsabilidad por su participación en ellos. En este sentido, sus manifestaciones acerca de sus condiciones de vida y la consecuente -supuesta- incompatibilidad con las presentes imputaciones, de ninguna manera podrán prosperar ya que las pruebas reunidas resultan más que contundentes para afirmar que tomó una

participación activa en los hechos y que tenía efectivo conocimiento del carácter ilícito de los pagos recibidos.

En este sentido, si bien manifestó que Roberto BARATTA ingresaba solo a las reuniones y que él permanecía al margen esperándolo, ello no se condice con las anotaciones efectuadas por Oscar CENTENO ni con el resto de las declaraciones incorporadas a la causa como por ejemplo la de Hugo EURNEKIAN quien manifestó que LAZARTE se encontraba presente en las reuniones que tuvo con BARATTA para coordinar los aportes (v. fs. 5372/5).

A su vez, lo expuesto respecto al desconocimiento del contenido de los sobres o paquetes que llevaba, se contrapone con la anotación de fecha 9 de agosto de 2013 que reza “...*Nelson pasa el contenido de la caja (el dinero) al bolso y es a donde descubre que el bolso que siempre trae, lo hace con un block [...], esta vez para salir de la oficina de Baratta para que crean que siempre tiene algo pesado; el block y la caja quedo en el auto vacía; luego lo lleve al ministerio, en el camino saco de una bolsa un paquete aparte con dólares para el licenciado decía, el bolso de lo dio al Lic Baratta quien se encontraba en Alem 896, tuvimos que pegar la vuelta a ese lugar, cuando le avisán que estaba ahí y luego de una hora bajan, los llevo al dpto. del lic y bajan todo el dinero...*” (ver documentación aportada a fs. 1/10 que se encuentra en el TOF nro. 7).

Así las cosas, entiendo que la participación de Nelson Javier LAZARTE en los hechos detallados en el presente dictamen se encuentra debidamente probada y que, por lo tanto, correspondería que el análisis del caso avance a la siguiente instancia procesal.

C. Las Dádivas

Los elementos de prueba recabados han permitido arribar al grado de certeza que esta instancia requiere para afirmar que Roberto BARATTA, por entonces Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, intervino en la admisión de dádivas en ocho (8) ocasiones de manos de directivos del Grupo Techint, los días 29 de mayo de 2008, 30 de junio de 2008, 1 de agosto de 2008, 27 de agosto de 2008, 3 de octubre de 2008, 30 de octubre de 2008, 3 de diciembre de 2008 y 18 de diciembre de 2008, respectivamente, en el edificio de la calle Della Paolera 299 de esta ciudad donde funcionaba el grupo señalado, en consideración a su oficio mientras permanecía en el ejercicio de su cargo.

Cada uno de los pagos fue documentado por CENTENO en sus cuadernos de modo específico.

Recordemos:



29/05/08 (...) 11:45 "Ministerio lo lleve al Lic al Edificio de TECHINT, a encontrarse con Hector le dio el bolso y lo lleve al Lic a su dpto (...)".

30/06/08 (...) 12:00 "Ministerio, lo lleve al Lic al Edificio de Techint a retirar el paquete y lo lleve luego a su dpto. y regresamos" (...).

1/08/08 (...) 12:50 "Ministerio lo lleve al Lic a Techint al subsuelo donde Hector le entregó el paquete y luego lo lleve al Lic a su dpto".

27/08/08 (...) 12:00 "Ministerio lo lleve al Lic a TECHINT (De La Paolera 200) Hector le entrega el paquete y lo lleve al Lic a su dpto. y regresamos (...)".

3/10/08 (...) 11:50 "Ministerio lo lleve al Lic al Edificio de Techint subsuelo, se encontró con "Ale", a la entrada y entramos, le entregó los dividendos del mes, luego lo llevé al Lic a su dpto viejo donde después llegó Alfredo Cocasmaria, luego llegó un señor y se llevó una bolsa de papel "AX".

30/10/08 (...) 18:00 "lo lleve al Lic al edificio de Techint (De la Paolera y Alem) donde subió "Hector" al auto bajamos con su tarjeta al 2do subsuelo, donde le entrega a Baratta un paquete con dinero y luego salimos a la calle donde se baja "Hector" y nosotros seguimos."

3/12/08 (...) 12:00 "Ministerio lo lleve al Lic al Edificio de TECHINT al 2do subsuelo, se encontró con el Sr de siempre y le entregó el dinero al Lic y nos fuimos a su dpto nuevo, (...)"

y 18/12/08 (...) "12:00 Ministerio lo lleve al Lic al edificio de TECHINT (Dela Paolera) donde subió un señor el de siempre y bajamos con el auto hasta el 2do subsuelo y le dio un paquete con dinero al Licenciado y luego fui a dar unas vueltas para hacer tiempo (...)"

Las pruebas reunidas han permitido verificar que, a la fecha de los hechos, el mencionado grupo empresario se hallaba atravesando una crisis en relación a sus negocios en el exterior y que, precisamente en función de ello, sus directivos solicitaron auxilio a quienes por aquel entonces integraban la administración pública nacional.

En ese contexto, Roberto BARATTA -quien se desempeñaba como Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio- dispuso cómo era que los empresarios debían concretar los pagos espurios aquí imputados; ello, más allá de las participaciones que eventualmente se establezcan respecto de sus coimputados respecto de quienes el tribunal ordenó la falta de mérito con fecha 22 de junio de 2020.

Más allá de la función que BARATTA tuvo en el esquema de recaudación ilegal general investigado en la presente causa -respecto de lo cual ya se ha solicitado elevación a juicio parcial- las constancias incorporadas dan cuenta de su participación en la recepción de los pagos del grupo Techint aquí abordados; principalmente, por lo asentado en las anotaciones efectuadas por Oscar Bernardo Centeno y por el propio reconocimiento de los hechos por parte de Luis María Cayetano BETNAZA -director institucional de Grupo Techint- y de Héctor Alberto ZABAleta -quien actuó por orden de aquel-.

Héctor Alberto ZABAleta dio cuenta de las exigencias del dinero de parte del nombrado y, además, detalló la forma en que fueron materializados los pagos. Incluso precisó que éstos habían rondado una suma de entre quince (15) y veinte (20) millones de pesos.

Ello también fue admitido por el propio Luis María Cayetano BETNAZA en su declaración indagatoria al contar las circunstancias apremiantes en las que se hallaba la empresa SIDOR -perteneciente al grupo Techint- en aquel entonces, y al ilustrar cómo, en ese contexto, los funcionarios del ex Ministerio de Planificación General -y puntualmente BARATTA- exigieron la entrega de dinero a fin de intervenir en el conflicto de la empresa con las autoridades de Venezuela.

Conforme se ha podido establecer, dichos montos ninguna manera ingresaron a las arcas públicas.

En cuanto a los temores de los directivos del Grupo Techint por la situación de la empresa SIDOR, Claudio UBERTI -ex Director de OCCOVI-, manifestó "...*Había conflictos por la planta de SIDOR en Venezuela, y los directivos estaban preocupados por ello, el gobierno venezolano pretendía sacarle la concesión; y en sentido, la empresa quería que el gobierno argentino intercediera con Chavez para no tener conflictos...*" (v. fs. 12/13 del escrito obrante en el incidente 9608/2018/56).

Todo lo expuesto, a su vez, halla correlato en las constancias de comunicaciones entre las personas involucradas:

De los registros incorporados se desprende que uno de los abonados telefónicos asociados a BARATTA (el abonado nro. 11-5593-9007 - conforme surgió de la agenda de contactos del celular de Walter Fagyas-), registró comunicaciones con el mencionado por ZABAleta a su abonado 11-5319-9414 los días 1/08/08, 27/08/08, 30/10/08, 3/12/08 y 18/12/08; es decir, justamente las fechas en las que se realizaron algunos de los pagos en el edificio de "TECHINT" (v. fs. 1631 y 3775/81 del legajo nro. 9608/2018/268 y fs. 1145/1200 del legajo nro. 9608/2018/235).

Además, del listado de llamadas entrantes y salientes del abonado nro. 11-4446-3593 correspondiente a BETNAZA, del período



CARLOS E. STORNELLI
Fiscal Federal

comprendido entre el 01/01/08 y el 26/03/09, surgieron una serie de comunicaciones con el abonado telefónico nro. 11-4349-5297, vinculado con el ex Ministerio de Planificación Federal, en fechas coincidentes con la nacionalización de la empresa SIDOR -9/4/2008- y con la materialización de uno de los pagos - 30/10/2008- (v. listado del abonado citado, aportado a fs. 1545/46 del legajo CFP 9608/2018/268).

En el mismo listado de llamadas se hallaron comunicaciones con el abonado telefónico nro. 11-4349-8788, vinculado a Roberto BARATTA y registrado bajo titularidad del Ministerio de Hacienda, entre las que se destacan las realizadas los días 9/4/08, 30/10/08 y 18/12/08 (v. fs. 2673, 10421 y 15709 del expte. ppal. y listados del incidente nro. 235).

Finalmente, cabe valorar que ZABALETA recordó que en las ocasiones en que se efectuaron los pagos, BARATTA concurrió a la sede de Techint junto con un chofer que conducía un rodado Toyota Corolla; datos que se corresponden con los del rodado asignado en aquel entonces a Oscar Bernardo Centeno.

Dada la contundencia de las pruebas reunidas y la propia admisión de los hechos por parte de las personas que realizaron los pagos, a criterio de esta parte el desconocimiento de los sucesos alegado por Roberto BARATTA en sus declaraciones indagatorias, deberá ser entendido como un simple intento de mejorar su comprometida situación en el proceso.

En función de lo expuesto -y habiéndose dispuesto el sobreseimiento de Luis María Cayetano BETNAZA, Héctor Alberto ZABALETA y Paolo ROCCA bajo el entendimiento de que obraron bajo una causal de justificación-, a criterio de este ministerio público corresponde requerir la elevación a juicio de los hechos tratados bajo el presente título respecto de BARATTA, quien -conforme ha sido acreditado- fue quien recibió los pagos ilícitos.

VII. LA CALIFICACIÓN LEGAL

Los planes delictuales que fueron materializados por Roberto BARATTA en orden a los eventos relacionados a los pagos en cuya entrega intervino Nelson Javier LAZARTE hallan adecuación típica en el artículo 256 del Código Penal de la Nación el cual establece que *“Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público*

que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones”.

Por su parte, la actividad desplegada por los empresarios Hugo Alberto DRAGONETTI, Alberto TASSELLI y Jorge Juan Mauricio BALAN, encuentra adecuación típica en el artículo 258 del Código Penal de la Nación, el cual prevé que “*Será reprimido con prisión de uno a seis años, el que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas, en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo. Si la dádiva se hiciere u ofreciere con el fin de obtener alguna de las conductas tipificadas en los artículos 256 bis, segundo párrafo y 257, la pena será de reclusión o prisión de dos a seis años”.*

Según Soler “*la corrupción activa guarda paralelismo con la corrupción pasiva (...) lo que en un delito se llama recibir, se llama aquí dar, y el aceptar se transforma en prometer*” (Soler, Sebastián, Derecho Penal Argentino, Tomo 5, pag. 206 y siguientes, Editorial Tea, enero de 1996).

En ambos casos, es decir para los artículos 256 y 258 del código de fondo, el bien jurídico tutelado es el funcionamiento normal, ordenado y legal de la administración pública, en lo que respecta a su desenvolvimiento, la cual puede afectarse a través de la actividad corrupta del funcionario como de la corruptora que ofrece u otorga una dádiva.

Ambas figuras implican un resguardo de la administración pública frente a la venalidad de los representantes estatales, aunque, en el caso particular del cohecho activo, esa protección se extiende a la conducta de las personas que actúan como sujetos corruptores, ampliando la tutela a un estadio aún anterior a la corrupción del funcionario.

En cuanto al tipo del artículo 258 la acción consiste en dar o prometer y se consuma, en el primer caso por el acto de dar y en el segundo tan pronto como el ofrecimiento llega a conocimiento del funcionario bajo forma de proposición.

Por su parte, para el artículo 256, la conducta se refiere a la recepción o aceptación de la promesa y se consuma, en el primero, con la mera recepción y, en el segundo, con la aceptación del ofrecimiento realizado por el primero.

Ahora bien, la proposición del cohechante para con el cohechado debe referirse a un acto o una omisión futura, concreta y específica, y basta con que sea posterior en la mente de quien la propone. Para que opere tipo penal del artículo 258, quien ofrece la dádiva debe hacerlo en pos de obtener un acto o una omisión determinada por parte del funcionario público; es decir, que



reciba la dádiva para la realización de alguna actividad que esté relacionada con sus funciones propias.

El cohecho activo y pasivo constituyen delitos dolosos, que únicamente admiten su comisión a título de dolo directo, por cuanto requieren un especial ánimo en el autor centrado en realizar la conducta típica con el fin ultra típico de que el representante estatal haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones, o que cualquier persona haga valer indebidamente su influencia ante un funcionario público para que éste haga, retarde o deje de hacer algo concerniente a su carácter (Gonzalo Rua, Código Penal –David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni, Directores-, Tomo 10, pag. 594 y ss., Editorial Hammurabi, febrero de 2011).

En ambos supuestos los autores pueden actuar “directamente” (independiente, personal y unilateralmente), con otros coautores, o “indirectamente”, entendiendo por ello lo que el art. 256 establece como “persona interpuesta”, en cuyo caso asumiría el rol de partícipe necesario. Sin perjuicio de ello, lo cierto es que el sujeto en el cohecho especial debe reunir una condición especial, en tenor de que sólo puede serlo un funcionario público.

En lo que se refiere a la ultra finalidad del corruptor, es decir, al elemento subjetivo distinto del dolo, se centra en procurar obtener los favores funcionales buscados, para lo cual se da u ofrece la dádiva y/o dinero.

En cuanto al objeto del delito -dádivas-, pueden estar constituidas por dinero o cualquier otro tipo de prestación, siendo irrelevante la entidad o medida de su valor a los fines de la tipicidad; no tiene por qué guardar proporción con la importancia del acto esperado del funcionario. Sin perjuicio de ello, los tipos penales se refieren a dádivas que se dan y/o reciben bajo una contraprestación, vinculada a la actividad propia del funcionario público.

Particularmente, y con relación a su valor patrimonial, la dádiva puede implicar incluso todo aquello que represente un beneficio que satisfaga las demandas del receptor; incluso aunque no posea un valor económico. Sin perjuicio de ello, lo cierto es que en el caso traído a estudio se corroboró que todas las transacciones fueron realizadas mediante entregas de dinero físico y, en muchos casos, en moneda extranjera.

Para cumplir con el objetivo, el cohechante puede ofrecer al cohechado cumplir con las dádivas en el futuro, sin que el funcionario llegue a aceptar posteriormente la oferta más allá de su conocimiento inicial, o también

puede entregarlas, desprendiéndose de ellas, sin que el destinatario llegue a entrar en la tenencia material del objeto que se entrega.

El cohecho es un acto bilateral y por lo tanto su versión pasiva depende de la activa, resultando la conducta del funcionario una derivación lógica de lo actuado por el particular. En el caso traído a estudio, sin embargo, se corroboró que hubo un acuerdo entre ambos; es decir que los empresarios se comprometieron con los representantes estatales a efectuar pagos concretos que finalmente hicieron.

El “dar u ofrecer” del particular puede ser tanto fruto de una determinación personal libre de cualquier influencia exterior, como de un requerimiento o exigencia del receptor o de un tercero. Igualmente, y de no darse una previa solicitud de dádiva por parte del funcionario, el cohecho activo igualmente puede cometerse, poniendo el corruptor en riesgo el funcionamiento normal, ordenado y legal de la administración pública.

En la causa se probó que los pagos aquí tratados, se motivaron en la intención de obtener una contraprestación a cambio, lo cual descarta la posibilidad de que hayan sido efectuados simplemente por el cargo que detentaban.

Ninguna de las entregas de dinero ocurridas los días 22 de septiembre de 2010, 31 de julio de 2013, 15 de julio de 2013, 30 de julio de 2015, 22 de junio de 2015, 14 de agosto de 2015, 1 de septiembre de 2015, 14 de octubre de 2015 y 21 de octubre de 2015 fue realizada a título gratuito como simple regalías y por la investidura que poseían los funcionarios.

Los privados y los representantes de la organización paraestatal realizaron un claro pacto, en el cual los primeros entregaban dinero a los segundos para que éstos, ejerciendo sus capacidades, hicieran algo específico y determinado con relación a los procedimientos administrativos o contratos en los cuales estaban involucrados.

Ambos bandos negociaron, espontánea y voluntariamente, y acordaron un pacto respecto del cual sabían que les iba a generar beneficios económicos recíprocos.

Dicho esto, corresponde pasar a analizar los hechos vinculados al Grupo Techint considerados en el presente dictamen bajo el punto “II.C”:

A la luz de los resultados obtenidos de las distintas medidas de prueba ordenadas en autos, entiendo que los sucesos en cuestión encuentran adecuación típica en el artículo 259, primera parte, del Código Penal de la Nación, el cual establece que *“Será reprimido con prisión de un mes a dos años e inhabilitación absoluta de uno a seis años, el funcionario público que admitiere*

dádivas, que fueran entregadas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo (...)"

El bien jurídico protegido por la norma es la irreprochabilidad e insospechabilidad de los funcionarios, de manera tal de garantizar el buen y fiel desempeño por parte de los representantes de la administración pública.

Las dádivas pueden estar constituidas por dinero o cualquier otro tipo de prestación, siendo irrelevante la entidad o medida de su valor a los fines de la tipicidad. El tipo se refiere a las ofertas de entrega y/o sus consecuentes materializaciones, las cuales son efectuadas por los empresarios a los representantes estatales como una especie de reconocimiento en función del cargo que éstos detentan.

Desde ese punto de vista, a diferencia del cohecho activo (artículo 258 del Código Penal de la Nación), el artículo 259 hace alusión a las dádivas que se admiten y prometen y dan sin ningún tipo de contraprestación que guarde correlato con las actividades y/o los actos propios desarrollados por la investidura pública.

Siguiendo los lineamientos del tipo penal, el privado puede entregar u ofrecer la dádiva al funcionario público; y basta con que la oferta se materialice y se concrete, a través del conocimiento del presunto receptor, para que se consuma el tipo. De esa forma puede realizar la oferta o llegar a entregar la dádiva, desprendiéndose de ellas, sin que el destinatario llegue a entrar en la tenencia material del objeto.

Los requisitos típicos se ven reunidos con la simple concreción de la propuesta. Lo único determinante, en este punto, es que el destinatario haya tomado conocimiento acerca de su realización.

En cuanto a la faz pasiva, los elementos recabados en la investigación determinaron que los pagos recibidos de parte de directivos del aludido Grupo Techint, a diferencia de los obtenidos del resto de los empresarios aquí imputados, carecieron de una ulterior contraprestación del funcionario nacional vinculada a la realización de un acto relativo a sus funciones públicas.

En este sentido, recordemos que al momento de los hechos Roberto BARATTA cumplía funciones en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y, por lo tanto, carecía de injerencia en el conflicto de la firma SIDOR con las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela.

Precisamente por ello, no resulta posible caracterizar aquellos pagos como recibidos con el objeto de que hiciera, dejara de hacer o retardara algo relativo a sus funciones; viéndose de esa forma descartada la subsunción de dichos pagos a la figura de cohecho anteriormente tratada.

En dicha línea, se ha dicho que “*(...) el elemento típico que distingue el delito de dádivas - art. 259 del código sustantivo- del tipo penal de cohecho -art. 256 de dicho cuerpo legal- es, precisamente, la conexión entre el ofrecimiento y la intención de que el funcionario “haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones”*”. Mientras en el primer caso la dádiva es entregada simplemente “en consideración al oficio” del funcionario, en el segundo, es entregada -u ofrecida- “para” ejecutar o no ejecutar un acto propio de su función. Al respecto, Soler enseña que “[L]a dádiva tiene que estar desvinculada del cumplimiento de un determinado acto o de determinada serie homogénea de actos. Esa desvinculación debe ser ante todo subjetiva, y difícilmente será admisible que exista, si se trata de una dádiva de consideración hecha por un interesado con anterioridad a la gestión en que interviene” (conf. Soler, Sebastián, “Derecho Penal Argentino”, editorial TEA, Buenos Aires, 1996, págs.220/221)...” (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala I, causa nro. 46.852, “Jaime Ricardo s/ archivo”, registro 732, 13/07/12).

En definitiva, al no observar ningún nexo entre las erogaciones y la obtención de algún beneficio particular y concreto que sea a su vez propio de las capacidades de BARATTA en atención a su investidura, la calificación legal encuentra adecuación típica en el artículo 259 del Código Penal de la Nación.

Así las cosas, teniendo en consideración el cuadro probatorio recolectado y las valoraciones efectuadas a lo largo del presente dictamen, la conducta que se le reprocha a los aquí encartados halla calificación legal del modo que se seguidamente se detalla:

Roberto BARATTA deberá responder en orden al delito de cohecho pasivo, reiterado en nueve (9) hechos, en calidad de autor, por los pagos recibidos los días 22 de septiembre de 2010 -PANEDILE-, 31 de julio de 2013 -FARADAY-, 15 de julio de 2013 y 30 de julio de 2015 -INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.- 22 de junio de 2015, 14 de agosto de 2015, 1 de septiembre de 2015, 14 de octubre de 2015 y 21 de octubre de 2015 -J.C.R. S.A.- (arts. 256, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal de la Nación) y en orden a la figura de admisión de dádivas, reiterada en ocho (8) ocasiones, por los pagos recibidos de fechas 29 de mayo de 2008, 30 de junio de 2008, 1 de agosto de 2008, 27 de agosto de 2008, 3 de octubre de 2008, 30 de octubre de 2008, 3 de diciembre de 2008 y 18 de diciembre de 2008 -GRUPO TECHINT-, los que concurren realmente entre sí, y con los oportunamente atribuidos en el marco de los requerimientos de elevación a

juicio parcial de fechas 18 de junio y 16 de agosto de 2019 en estas actuaciones [el delito de asociación ilícita, en carácter de organizador, y en concurso real con el delito de cohecho pasivo, en carácter de coautor, reiterado en noventa y seis (96) oportunidades los días: 2 de junio de 2010, 22 de septiembre de 2010, 14 de mayo de 2013, 25 de julio de 2013, 7 de agosto de 2013, 6 de septiembre de 2013 y 27 de julio de 2015 –WAGNER, siete (7) hechos-; 11 de julio de 2008, 28 de octubre de 2008, 11 de diciembre de 2008, 4 de marzo de 2009, 4 de junio de 2009, 20 de agosto de 2009, 23 de septiembre de 2009, 7 de diciembre de 2009, 27 de enero de 2010, 22 de abril de 2010, 1 de septiembre de 2010, 7 de agosto de 2013 y 26 de julio de 2013 -PESCARMONA y VALENTI, trece (13) hechos-; 21 de mayo de 2009 y 13 de septiembre de 2010 –MUNDIN, dos (2) hechos-; 16 de julio de 2013, 1 de agosto de 2013, 9 de agosto de 2013, 22 de octubre de 2013, 28 de mayo de 2015, 18 de agosto de 2015, 14 de septiembre de 2015, 21 de octubre de 2015, 11 de septiembre de 2013, 17 de septiembre de 2013, 18 de septiembre de 2013, 24 de septiembre de 2013, 1 de octubre de 2013, 30 de junio de 2015, 13 de julio de 2015, y 4 de agosto de 2015 –CALCATERRA y SANCHEZ CABALLERO dieciséis (16) hechos-; 30 de septiembre de 2008, 9 de octubre de 2008, 22 de octubre de 2008, 2 de diciembre de 2008, 15 de diciembre de 2008, 14 de enero de 2009, 21 de julio de 2010, 23 de julio de 2010, 30 de julio de 2010, 4 de agosto de 2010, 30 de septiembre de 2010, 7 de octubre de 2010, 13 de octubre de 2010, 21 de octubre de 2010, 12 de noviembre de 2010, 26 de noviembre de 2010 y 18 de septiembre de 2013, 18 de junio de 2015, 3 de agosto de 2015 y 14 de agosto de 2015 -FERREYRA y ACOSTA veinte (20) hechos-; 19 de junio de 2008, 5 de enero de 2009, 7 de abril de 2009, 29 de abril de 2009, 14 de mayo de 2009, 15 de mayo de 2009, 19 de mayo de 2010, 27 de mayo de 2010, 15 de septiembre de 2010, 24 de noviembre de 2010, 1 de agosto de 2013, 8 de agosto de 2013, 5 de septiembre de 2013, 19 de septiembre de 2013, 23 de octubre de 2013, 3 de junio de 2015, 13 de julio de 2015 y 6 de octubre de 2015 –DE GOYCOECHEA un (1) hecho-; 26 de junio de 2013, 5 de agosto de 2013 y 4 de septiembre de 2013 –ROGGIO, tres (3) hechos -; 20 de enero de 2010, 19 de marzo de 2010, y 9 de agosto de 2013 -ROMERO, dos (2) hechos-; 28 de octubre de 2008 – LASCURAIN, un (1) hecho-; 3 de febrero de 2010 y 9 de junio de 2010, 23 de junio de 2015 y 21 de julio de 2015 y 23 de julio de 2013 –DRAGONETTI, cinco (5) hechos-; 9 de septiembre de 2010 – VERTUA, un (1) hecho-; 30 de julio de 2009, 12 de agosto de 2009, 20 de agosto de 2009, 3 de septiembre de 2009, 10 de septiembre de 2009, 17 de septiembre

de 2009, 23 de septiembre de 2009, 30 de septiembre de 2009, 10 de marzo de 2010, 23 de marzo de 2010, 28 de abril de 2010, 18 de agosto de 2010, 24 de febrero de 2010 –GLAZMAN, un (1) hecho-; 3 de junio de 2015 – OTERO, un (1) hecho-; 24 de julio de 2013, 23 de agosto de 2013, 5 de septiembre de 2013, 12 de septiembre de 2013, y 17 de octubre de 2013 – TASSELLI, cinco (5) hechos- ; 3 de septiembre de 2013 –BALAN, un (1) hecho-; 7 de septiembre de 2015, 1 de octubre de 2015 y 22 de octubre de 2015 – MARCONI, tres (3) hechos-; 11 de octubre de 2015 –ARANDA, un (1) hecho-, y 14 de octubre de 2008, 16 de diciembre de 2008, y 9 de febrero de 2009 –ULLOA, tres (3) hechos-, días 18 de julio de 2013, 25 de julio de 2013, 29 de agosto de 2013, 30 de agosto de 2013, 10 de septiembre de 2013, 16 de septiembre de 2013, 2 de junio de 2015, 29 de junio de 2015, 6 de octubre de 2015, y 21 de julio de 2015 –LOSON, diez (10) hechos-; y en orden al delito de admisión de dádivas en carácter de coautor por el pago recibido el 16 de septiembre de 2013 -Alberto Ángel PADOAN-(art. 259, 45 y 55 del Código Penal de la Nación)].

Nelson LAZARTE deberá responder en calidad de partícipe necesario en orden al delito de cohecho pasivo, reiterado en nueve (9) hechos reiterado en nueve (9) hechos, por los pagos recibidos los días 22 de septiembre de 2010 -PANEDILE-, 31 de julio de 2013 -FARADAY-, 15 de julio de 2013 y 30 de julio de 2015 -INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.- 22 de junio de 2015, 14 de agosto de 2015, 1 de septiembre de 2015, 14 de octubre de 2015 y 21 de octubre de 2015 -J.C.R. S.A.- (arts. 256, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal de la Nación) los que concurren realmente entre sí, y con los oportunamente atribuidos en el marco de los requerimientos de elevación a juicio parcial de fechas 18 de junio y 16 de agosto de 2019 en estas actuaciones [delito de asociación ilícita, en calidad de miembro, y en concurso real con el delito de cohecho pasivo en carácter de partícipe necesario reiterado en sesenta y un (61) ocasiones por los pagos recibidos los días 2 de junio de 2010, 22 de septiembre de 2010, 14 de mayo de 2013, 25 de julio de 2013, 7 de agosto de 2013, 6 de septiembre de 2013 y 27 de julio de 2015 -ESUCO S.A., siete (7) hechos-; 22 de abril de 2010, 26 de julio de 2013 y 7 de agosto de 2013 -PESCARMONA, tres (3) hechos-; 18 de julio de 2013, 25 de julio de 2013, 29 de agosto de 2013, 30 de agosto de 2013, 10 de septiembre de 2013, 16 de septiembre de 2013, 2 de junio de 2015, 29 de junio de 2015, 21 de julio de 2015 y 6 de octubre de 2015 -RAFAEL ALBANESI S.A., diez (10) hechos- ; 16 de julio de 2013, 1 de agosto de 2013, 9 de agosto de 2013, 1 de octubre de 2013, 22 de octubre de 2013, 11 de septiembre de 2013, 17 de septiembre de 2013, 18 de septiembre de 2013, 24 de septiembre de 2013, 28 de mayo de 2015, 30 de junio de 2015, 13 de julio de 2015, 4 de agosto de 2015, 18 de agosto de 2015, 14 de septiembre de 2015 y 21 de octubre de 2015 -IECSA S.A/ ODS S.A.

dieciséis (16) hechos-; 7 de octubre de 2010, 26 de noviembre de 2010, 18 de septiembre de 2013, 18 de junio de 2015, 3 de agosto de 2015 y 14 de agosto de 2015 -ELECTROINGENIERIA S.A., seis (6) hechos-; 5 de septiembre de 2013, 19 de septiembre de 2013, 23 de octubre de 2013, 3 de junio de 2015, 13 de julio de 2015 y 6 de octubre de 2015 -ISOLUX S.A, un (1) hechos-; 3 de junio de 2015 -OTERO, un (1) hecho-; 26 de junio de 2013, 5 de agosto de 2013 y 4 de septiembre de 2013 -ROGGIO, tres (3) hechos-; 9 de agosto de 2013 -ROMERO, un (1) hecho-; 24 de julio de 2013, 23 de agosto de 2013, 5 de septiembre de 2013, 12 de septiembre de 2013 y 17 de octubre de 2013 -TASSELLI, cinco (5) hechos-; 23 de julio de 2013, 23 de junio de 2015 y 21 de julio de 2015 -DRAGONETTI, tres (3) hechos-; 3 de septiembre de 2013 -BALÁN, un (1) hecho-; 7 de septiembre de 2015, 1 de octubre de 2015 y 22 de octubre de 2015 -MARCONI, tres (3) hechos-; y 11 de octubre de 2015 -ARANDA, un (1) hecho- y con el delito de admisión de dádivas reiterado en dos (2) hechos por los pagos recibidos los días 16 de septiembre de 2013 y 16 de junio de 2015 - Alberto Ángel PADOAN- (artículos 259, primer párrafo, 45 y 55 del Código Penal de la Nación), que concurre realmente entre sí, y con los previamente mencionados].

Hugo Alberto DRAGONETTI deberá responder en orden al delito de cohecho activo, un (1) hecho, en calidad de autor, por el pago efectuado el día 22 de septiembre de 2010 (arts. 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación) el que concurre realmente con los oportunamente atribuidos en el marco del requerimiento de elevación a juicio parcial formulado el 18 de junio de 2019 en estas actuaciones (delito de cohecho activo -cinco (5) hechos- por su intervención en carácter de autor en los pagos efectuados el 3 de febrero de 2010, 9 de junio de 2010, 23 de julio de 2013, 23 de junio de 2015 y el 21 de julio de 2015).

Alberto TASSELLI deberá responder en orden al delito de cohecho activo, un (1) hecho, en calidad de autor, por el pago efectuado el día 31 de julio de 2013 (arts. 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación) el que concurre realmente con los oportunamente atribuidos en el marco del requerimiento de elevación a juicio parcial formulado el 18 de junio de 2019 en estas actuaciones (delito de cohecho activo -cinco (5) hechos- por su intervención en carácter de autor en los pagos efectuados los días 24 de julio de 2013, 23 de agosto de 2013, 5 de septiembre de 2013, 12 de septiembre de 2013, y 17 de octubre de 2013).

Jorge Juan Mauricio BALÁN deberá responder en orden al delito de cohecho activo, dos (2) hechos, en calidad de autor, por los pagos efectuados

los días 15 de julio de 2013 y 30 de julio de 2015 (arts. 258, 45 y 55 del Código Penal de la Nación) los cuales concurren realmente entre sí y con el oportunamente atribuido en el marco del requerimiento de elevación a juicio parcial formulado el 18 de junio de 2019 en estas actuaciones (delito de cohecho activo -un (1) hecho- por su intervención en carácter de autor en el pago efectuado el 3 de septiembre de 2013).

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES:

a.-) Teniendo en cuenta lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones del fuero con fecha 5 de agosto de 2022 (CFP 9608/2018/394/CA142) respecto de los sucesos de fecha 28 de octubre, 12 de noviembre y 19 de noviembre de 2009, entiendo que lo allí considerado deberá ser puesto en conocimiento del Tribunal Oral Federal N° 7 que se encuentra interviniendo en la etapa de juicio, ello a los fines que resultaren pertinentes en relación a la situación procesal de Cristina Elisabet Fernández, Roberto Baratta, Hernán Camilo Gómez y Claudio Javier Glazman.

Conforme así lo dirimiera la Alzada, las tres entregas de dinero aludidas en el párrafo precedente, resultarían "...ser parte integrante de una misma maniobra que efectuara Claudio Javier Glazman (elevado a juicio), orientada a persuadir al Ministerio de Planificación Federal de que sometiera a remate público tres terrenos emplazados en esta ciudad, que aquel pretendía adquirir para emprendimientos civiles".

Así, señaló el fallo referido que esos tres pagos, cuya materialidad tiene por acreditada –al menos con la suficiencia de esta etapa-, y que constituyen parte integrante de la maniobra delictiva cuyo juzgamiento ya ha sido elevado a la etapa de juicio, sólo podrán tener incidencia al momento de valorar el monto de la eventual sanción punitiva que corresponda en los términos del artículo 40 y 41 del Código Penal, en el caso de recaer sentencia condenatoria.

De allí que se impone, según entiendo, remitir testimonios de ello al Tribunal Oral indicado.

b.-) El 18 de junio de 2019 requerí la elevación a juicio, entre otros, en relación a los presuntos sobornos entregados por Armando Roberto LOSON, en su carácter de Presidente de Albanesi S.A., en las siguientes circunstancias:

El día 18 de julio de 2013 a las 12.35 horas aproximadamente, entregó a Nelson LAZARTE -quien recibió por encargo de Roberto BARATTA-, en el inmueble ubicado en la Avenida Leandro N. Alem N° 855 -Edificio ALEM PLAZA-, de esta ciudad donde funcionaban las oficinas de la firma

ALBANESI S.A., una suma de dinero –al menos entre doscientos mil pesos (\$200.000) y trescientos mil pesos (\$300.000) cuanto menos- con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita que nos ocupa hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

El día 25 de julio de 2013 a las 12.20 horas aproximadamente, entregó a Nelson LAZARTE -quien recibió por encargo de Roberto BARATTA-, en el inmueble ubicado en la Avenida Leandro N. Alem N° 855 -Edificio ALEM PLAZA-, de esta ciudad, sede de las oficinas de la firma ALBANESI S.A., una suma de dinero –al menos entre doscientos mil pesos (\$200.000) y trescientos mil pesos (\$300.000) cuanto menos- con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

El día 29 de agosto de 2013 a las 12.05 horas aproximadamente, entregó a Nelson LAZARTE -quien recibió por encargo de Roberto BARATTA-, en el domicilio ubicado en la Avenida Leandro N. Alem N° 855 -Edificio ALEM PLAZA-, de esta ciudad, donde funcionaban las oficinas de la firma ALBANESI S.A., una suma de dinero –al menos entre doscientos mil pesos (\$200.000) y trescientos mil pesos (\$300.000) cuanto menos- con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa. En este hecho tomaron intervención Juan Manuel ABAL MEDINA y Hugo Martín LARRABURU.

El día 30 de agosto de 2013 entregó a Nelson LAZARTE -quien recibió por encargo de Roberto BARATTA-, en el inmueble ubicado en la Avenida Leandro N. Alem N° 855 -Edificio ALEM PLAZA-, de esta ciudad, sede de las oficinas de la firma ALBANESI S.A., una suma de dinero –al menos entre doscientos mil pesos (\$200.000) y trescientos mil pesos (\$300.000) cuanto menos- con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa. En este hecho tomaron intervención Juan Manuel ABAL MEDINA y Hugo Martín LARRABURU.

El día 10 de septiembre de 2013 a las 12.20 horas aproximadamente, entregó a Nelson LAZARTE -quien recibió por encargo de Roberto BARATTA-, en el inmueble ubicado en la Avenida Leandro N. Alem N° 855 -Edificio ALEM PLAZA-, de esta ciudad, lugar en el que funcionaban las oficinas de la firma ALBANESI S.A., una suma de dinero –al menos entre doscientos mil pesos

(\$200.000) y trescientos mil pesos (\$300.000) cuanto menos- con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa. En este hecho tomaron intervención Juan Manuel ABAL MEDINA y Hugo Martín LARRABURU.

El día 16 de septiembre de 2013 a las 15.30 horas aproximadamente, entregó a Nelson LAZARTE -quien recibió por encargo de Roberto BARATTA-, en el domicilio sito en la Avenida Leandro N. Alem N° 855 - Edificio ALEM PLAZA-, de esta ciudad, sede de la firma ALBANESI S.A., una suma de dinero –al menos entre doscientos mil pesos (\$200.000) y trescientos mil pesos (\$300.000) cuanto menos- con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

El día 2 de junio de 2015 entregó a Nelson LAZARTE -quien recibió por encargo de Roberto BARATTA-, en las inmediaciones del inmueble ubicado en la Avenida Leandro N. Alem N° 855 -Edificio ALEM PLAZA-, de esta ciudad, donde funcionaban las oficinas de la firma ALBANESI S.A., una suma de dinero –al menos entre doscientos mil pesos (\$200.000) y trescientos mil pesos (\$300.000) cuanto menos- con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

El día 29 de junio de 2015 a las 12.02 horas aproximadamente, entregó a Nelson LAZARTE -quien recibió por encargo de Roberto BARATTA-, en el inmueble sito en la Avenida Leandro N. Alem N° 855 - Edificio ALEM PLAZA-, de esta ciudad, sede de las oficinas de la firma ALBANESI S.A., una suma de dinero –al menos entre doscientos mil pesos (\$200.000) y trescientos mil pesos (\$300.000) cuanto menos- con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

El día 6 de octubre de 2015 a las 11.21 horas aproximadamente, entregó a Nelson LAZARTE -quien recibió por encargo de Roberto BARATTA-, en el inmueble ubicado en la Avenida Leandro N. Alem N° 855 -Edificio ALEM PLAZA-, donde funcionaban las oficinas de la firma ALBANESI S.A., una suma de dinero –al menos entre doscientos mil pesos (\$200.000) y trescientos mil pesos (\$300.000) cuanto menos- con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.



El día 21 de julio de 2015 a las 11.00 horas aproximadamente, entregó a Nelson LAZARTE -quien recibió por encargo de Roberto BARATTA-, en el inmueble ubicado en la Avenida Leandro N. Alem N° 855 -Edificio ALEM PLAZA-, de esta ciudad, sede de la empresa ALBANESI S.A., una suma de dinero -al menos entre doscientos mil pesos (\$200.000) y trescientos mil pesos (\$300.000) cuanto menos- con el fin de que los funcionarios que integraran la asociación ilícita hicieran o dejaran de hacer algo atinente a sus funciones en beneficio de dicha empresa.

Ahora bien, habiéndose profundizado la investigación en los términos ordenados por la Excmo Cámara del Fuero al declarar la nulidad parcial del auto de elevación a juicio dictado el 20 de septiembre de 2019 (9608/2018/371/CA134, Rta. 27/7/2020), y entendiéndose completa la instrucción respecto de los hechos indicados, solicitaré se disponga su clausura y se cumpla con la elevación a juicio oportunamente requerida por esta Fiscalía.

Es de destacar que en fecha reciente, más precisamente el 5 de septiembre de 2022, V.S. rechazó el planteo de incompetencia ventilado largamente en el legajo 379 de estos autos, que fuera promovido por la defensa del imputado Loson.

Antes bien, y siendo que las cuestiones de competencia no suspenderán el curso del proceso (art. 49 del CPPN), como así que a criterio de esta parte la instrucción ya se encuentra completa merced a la frondosa actividad probatoria realizada por el tribunal conforme las directrices de la Excmo. Cámara del Fuero, es que estándose a lo oportunamente postulado por esta parte en el requerimiento de elevación a juicio del 18 de junio de 2019, se insistirá en que se disponga la clausura de la instrucción y se proceda en consecuencia.

IX. PETITORIO

Por los motivos expuestos, solicito a V.S.:

1.- Que se tenga por contestada en tiempo y forma la vista conferida en la presente causa N° 9.608/2018.

2.- Que declare parcialmente completa la instrucción del presente sumario respecto de los eventos detallados y se eleve la causa a juicio respecto de Roberto BARATTA, Nelson Javier LAZARTE, Hugo Alberto

DRAGONETTI, Alberto TASSELLI y Jorge Juan Mauricio BALAN en orden a los hechos comprendidos en este requerimiento.

3.- Se proceda en los términos requeridos en el apartado VIII de esta presentación.

FISCALÍA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 4, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CARLOS E. STORNELLI
Fiscal Federal